Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

RECOPILATORIO DE PETICIONES / SUGERENCIAS REMITIDAS POR LA AAMAA, PENDIENTES DE ACOMETER POR LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE.

Córdoba, 26 de enero de 2011.

Atentamente.

El Presidente de la AAMAA:

Fdo.: Antonio González Pérez.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ÍNDICE DE SOLICITUDES REALIZADAS

DOCUMENTO 1:
Petición de servicio de asistencia y defensa jurídica, para los integrantes del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ..... Pág. 4.

DOCUMENTO 2:
Solicitando acceso a cursos de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía ..... Pág. 9.

DOCUMENTO 3:
Petición de sprays defensivos, funda para cinturón (de extracción rápida) y neutralizadores de gas para la plantilla de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ..... Pág. 18.

DOCUMENTO 4:
Propuesta de imagen gráfica específica para los vehículos del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ..... Pág. 25.

DOCUMENTO 5:
Petición de regulación de la Acreditación e Identificación de los Agentes de Medio Ambiente ..... Pág. 43.

DOCUMENTO 6:
Observaciones al borrador de Orden por la que se regula la acreditación, identificación y uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ..... Pág. 54.

DOCUMENTO 7:
Petición de señalización prioritaria de los vehículos asignados al servicio de los Agentes de Medio Ambiente andaluces ..... Pág. 82.

DOCUMENTO 8:
Petición de retomar la negociación sindical para la implantación del sistema de realización de servicios en parejas por los Agentes de Medio Ambiente ..... Pág. 90.

DOCUMENTO 9:
Retirada de la suspensión del Curso "Intervención Operativa y Defensa Personal para Agentes de Medio Ambiente" ..... Pág. 95.

DOCUMENTO 10:
Petición de mejora sobre la actual política de cobertura de plazas, así como el aumento de las mismas, para el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente ..... Pág. 98.

DOCUMENTO 11:
Incumplimiento de la periodicidad de los concursos de méritos por la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía y carencias de personal en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente ..... Pág. 101.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTACIÓN DE INTERES QUE SE ACOMPAÑA.

DOCUMENTO 12:
Resultados de la 1ª encuesta elaborada por la AAMAA, dirigida a la totalidad del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ..... Pág. 105.

DOCUMENTO 13:
Consideraciones sobre el papel de los Agentes de Medio Ambiente de Andalucía en los incendios forestales ..... Pág. 121.

DOCUMENTO 14:
Perfil normativo del colectivo de Agentes, propuesto por la AAMAA ..... Pág. 128.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 1:

Petición de servicio de asistencia y defensa jurídica, para los integrantes del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ASUNTO: Petición de servicio de asistencia y defensa jurídica, para los integrantes del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), con CIF G-92264365, y dirección postal a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 210, 14960-Cabra (Córdoba).

EXPONE y SOLICITA:

Los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, como colectivo uniformado, con la condición de Agentes de la Autoridad y de Policía Judicial genérica, deben afrontar los mandatos legales asignados por la legislación autonómica y estatal en cuanto a custodia, vigilancia y protección ambiental.

Si bien es cierto que las funciones desempeñadas por este Cuerpo de funcionarios tiene un componente importante de colaboración en la gestión y de asesoramiento técnico, no debe olvidarse que el seguimiento de actividades en el medio natural comporta muchas situaciones radicalmente diferentes a las que pudiera enfrentarse cualquier otro grupo de empleados públicos de la Junta de Andalucía: formulación de denuncias (considerando las cuantías económicas elevadas del Régimen Sancionador aplicable a las infracciones administrativas en materia medioambiental), realización de inspecciones, solicitud de permisos y/o autorizaciones, retirada de armas de caza, medios ilegales de caza y pesca continental, control-vigilancia en romerías y concentraciones de uso público, momentos, en suma, que demandan actuaciones que pueden pasar a ser sumamente delicados.

Otra cuestión a considerar es el hecho de que el desarrollo de la labor de los Agentes de Medio Ambiente abarca horarios que incluyen fines de semana y horarios sin luz natural (tardes de la temporada invernal), servicios realizados mayoritariamente en solitario, desempeño de tareas en parajes aislados geográficamente sin cobertura de la red de emisoras y/o teléfonos móviles, etc.

Cualquiera de los puntos anteriores, puede desembocar en un incidente con un ciudadano de a pie. Aunque los sucesos que terminan en agresiones físicas a Agentes de Medio Ambiente no son frecuentes, son una realidad que periódicamente viene azotando a este colectivo profesional. En vista de la experiencia acumulada ante la aparición de este tipo de situaciones, es preciso articular mecanismos que posibiliten una respuesta de mayor rapidez, apoyo y contundencia que la mostrada hasta la fecha por la Administración de la que depende el Cuerpo de Agentes.

Por todo ello, mediante el presente escrito, **la AAMAA solicita que para el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se articule un servicio de asistencia, orientación y defensa jurídica, dentro del ámbito del ejercicio profesional**

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

de los mismos. Con esta petición, la AAMAA no hace más que adelantarse a lo que, si impera la lógica, será una medida más contemplada en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para el Cuerpo de Agentes.

Tal pretensión, entendemos es perfectamente viable puesto que **otros funcionarios de la Administración andaluza tienen habilitados tales prestaciones**. En concreto, hay que referirse a los *profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía* -los cuales están cubiertos por un **Plan de prevención y atención de agresiones**[1] y al *personal docente*. Estos últimos, de forma perfectamente justificada, cuentan con tales prestaciones, de acuerdo con lo contemplado en la **Orden** de 27 de febrero de 2007, **por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería** de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. A continuación se extractan un par de artículos de la misma:

> *"(…) **Artículo 2. Ambito.***
>
> *La Consejería de Educación proporcionará asistencia jurídica gratuita al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, consistente en el asesoramiento en derecho, así como la representación y defensa en juicio, de sus intereses, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman, siempre que se trate de actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en cumplimiento del docente, en cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores.*
>
> (…)
>
> ***Artículo 4. Formas de articular la asistencia jurídica.***
>
> *La asistencia jurídica en dichos procedimientos judiciales podrá articularse de las siguientes formas en función de la opción de quienes resulten interesados:*
>
> *a) A través de personal funcionario del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.*

[1] El cual puede descargarse en formato digital en la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/library/plantillas/externa.asp?pag=/servicioandaluzdesalud/contenidos/../contenidos/profesionales/guia/AtencionAgresiones/PlanAtencionAgresiones.pdf

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación, a cuyos efectos podrá contratar los servicios de asistencia jurídica del personal docente en los correspondientes procesos judiciales.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de esta Orden".

En la misma línea, **el personal sanitario dispone** igualmente de un protocolo de asistencia jurídica en caso de agresión, en concreto, se trata **del Plan de prevención y atención de agresiones para los profesionales del sistema sanitario público de Andalucía**.

El objeto del presente documento es solicitar la puesta a disposición de los Agentes de Medio Ambiente, de una solución que ayude a desempeñar sus funciones contando con un completo servicio de asistencia y orientación legal sobre todas aquellas cuestiones jurídicas que se deriven del desempeño de su función.

La puesta en marcha de las medidas que solicitamos mediante este documento, fomentará una mejor percepción de protección por parte del Agente de Medio Ambiente durante su ejercicio profesional, siendo un elemento importante de cara a **cambiar la imagen de desidia** -concepción bastante generalizada entre el colectivo de Agentes- **mostrada por la Junta de Andalucía respecto a los miembros del Cuerpo de Agentes**. El disponer del servicio de asistencia jurídica que se propone implicará que el servicio público desempeñado por los Agentes se preste de manera más eficaz, si cabe, al generar confianza y seguridad entre los propios Agentes.

Desde la AAMAA se entiende que las **materias objeto del asesoramiento jurídico** deberían abarcar, como mínimo, las siguientes:

- Solución de consultas jurídicas frente a cualquier situación de urgencia legal, donde se requiera la consulta de un abogado, derivada del desempeño de las funciones y ejercicio profesional de la condición de Agente de Medio Ambiente.

- Conflictos con ciudadanos: episodios de violencia (agresiones, insultos, lesiones), amenazas, daños sufridos en la propiedad o bienes del Agente, etc. Comprendiendo la totalidad del espectro horario, incluso cuando tengan lugar fuera de horario de servicio, pero siempre que tengan relación con el desempeño de las funciones y obligaciones propias del Agente.

- Accidentes sufridos por Agentes, durante el transcurso de actividades profesionales.

- Incidencias relacionadas con el uso del vehículo oficial: Accidentes, robos, problemas

con la grúa, defensa jurídica ante sanciones de tráfico, etc.

- Defensa legal en juzgados y tribunales, agotando, en los casos en los que se aconsejable desde el punto legal, la completa defensa del Agente hasta la última vía. Esta representación procesal se extenderá tanto en aquellos casos en los que el Agente haya sido denunciado o demandado por razón de su actividad profesional, como en aquellas otras situaciones donde se considere oportuno personarse con asistencia letrada ante denuncias por agresiones-amenazas, desobediencias, negativas a identificación, etc.

Los **requisitos mínimos a prestar por el servicio de asistencia jurídica** podrían ser los siguientes:

- Las consultas deberían ser resueltas por un gabinete jurídico con experiencia y solvencia justificable en la materia[2]. En concreto, las dudas deberían ser resueltas de forma directa por abogados en activo especialistas en las materias objeto del asesoramiento solicitado.

- La resolución de consultas debería realizarse de forma prácticamente inmediata. De cara a la agilización de la prestación del servicio, se consideraría óptimo disponer de un número de teléfono gratuito de atención durante las 24 horas del día.

- Solo en caso de determinadas consultas, que requieran un estudio posterior, el plazo podría dilatarse hasta un máximo de 72 horas desde el momento de evacuación de la duda.

- No debe de existir limitación de tiempo por consulta realizada. La atención telefónica deberá extenderse hasta la completa resolución de la misma.

- Se entiende imprescindible que la prestación del servicio legal se desarrollara de forma interrumpida durante todo el año.

[2] Un aval a favor del gabinete que optara a la prestación del servicio de defensa y asistencia jurídica para el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía podría ser su experiencia demostrada en el desarrollo de tales materias para otros colectivos de Agentes de la Autoridad tales como Policía Nacional, Policía Local o Guardia Civil, entre otros.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 2:

Solicitando acceso a cursos de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ASUNTO: Solicitando acceso a cursos de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), con CIF G-92264365, y dirección postal a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 210, 14960-Cabra (Córdoba).

EXPONE y SOLICITA:

Las peculiaridades que rodean el trabajo de los Agentes de Medio Ambiente (en adelante AMA's) y algunas de sus actuaciones, precisan de una disposición y preparación acorde con la realidad de las mismas. Sin embargo al estar enmarcados como funcionarios de administración general, los cursos y la formación específica orientada a muchas de sus tareas, entendemos que es prácticamente inexistente en la actualidad.

Si bien se ha diversificado enormemente el acceso a cursos de formación en el último decenio por parte de nuestra Consejería y de la Junta de Andalucía, en general, estos son muy pocas veces específicos u orientados a la realidad profesional del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, aunque, que duda cabe, contribuyen a la formación como funcionarios públicos.

Los AMA's como colectivo uniformado de la Junta de Andalucía, con la condición de Agentes de la Autoridad y de Policía Judicial genérica, deben afrontar el mandato legal que les asigna la custodia, vigilancia y protección ambiental. Si bien es cierto que el trabajo de los AMA's tiene un componente importantísimo de colaboración en la gestión y de asesoramiento técnico (Cuerpo de Ayudantes Técnicos especialidad Agentes de Medio Ambiente), no debe olvidarse que el seguimiento de actividades en el medio natural comporta muchas situaciones que requieren un modo de actuación "uniforme" como colectivo de cara al ciudadano, cuando no de toma de datos, formulación de denuncias, retirada de armas de caza, medios ilegales de caza y pesca continental, etc., mandatos asignados por la legislación autonómica y estatal.

El desarrollo de la labor de los AMA's en el medio natural, en horarios que incluyen fines de semana, con cierto aislamiento, en situaciones de necesidad de auxilio, emergencias, conducción fuera de carretera, inclemencias, situaciones de confrontación -cuando no de desorden público-, agresiones, etc., requieren obviamente de una cierta preparación y protocolización, por seguridad propia y de otros, de forma que se preste un servicio público eficaz y que genere confianza entre los propios agentes.

Con respecto a ello, nuestra Asociación se puso en contacto hace unos meses con la ESPA a través de la Jefa del Servicio de Formación para conocer qué posibilidades habría de que los AMA's pudiesen participar de algunos de los cursos que allí se imparten; en concreto, y de acuerdo con los últimos Planes anuales de Formación 2008-09 de la ESPA, pueden citarse como interesantes para el Cuerpo de AMA's, entre otros, los siguientes:

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

- **Infracciones y delitos contra la ordenación del territorio, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.**
- **Básico de urbanismo.**
- **Atestados por Internet.**
- **Telecomunicaciones en emergencias.**
- **Transmisiones.**
- **Socorrismo.**
- **Policía Ambiental.**
- **Actuación urgente en Policía urbanística.**
- **Criminología.**
- **Orientación en humos.**
- **Conducción en emergencias.**
- **Incendios Forestales.**
- **Autorización para BTP.**
- **Atención a la ciudadanía.**
- **Entrenamiento en habilidades sociales.**
- **Intervención en crisis.**
- **Rescate en Montaña.**
- **Juicios rápidos.**
- **Afrontamiento del estrés.**
- **Curso formación básica en emergencias.**
- **Técnicas de defensa personal.**
- **Técnicas superiores en defensa personal.**

En primer lugar se nos dijo que los cursos se dirigían exclusivamente a Agentes de la Autoridad (?) -nosotros lo somos, no así algunos de los colectivos o personas a los que si se dirigen… confusiones a las que, desgraciadamente, estamos habituados-. En segundo lugar y por último, se nos invita a dirigirnos por escrito a Uds., cosa que hacemos mediante el presente escrito, como responsable en la Consejería de Medio Ambiente y conocedora de las peculiaridades del colectivo de AMA's, con el ruego de que se valore esta posibilidad que la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía entiende como una necesidad propia de los tiempos en los que nos encontramos y con un colectivo que supera los mil funcionarios y funcionarias en Andalucía. En sus manos dejamos esta voluntad de gestionar tal necesidad para este nosotros.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ANEXO.

ÁMBITO LEGAL EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE COMO AGENTES DE LA AUTORIDAD.

Autonómico:

** **Ley 15/2001**, de 26 de diciembre., **por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.***

Artículo 22. Creación de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía.

1. Se crea la especialidad de Agentes de Medio Ambiente en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, incluido en el Grupo C de los señalados en la disposición adicional quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

2. Corresponden a la especialidad de Agentes de Medio Ambiente las siguientes funciones:

a) Con carácter general, la custodia, protección y vigilancia de bienes e instalaciones de la Junta de Andalucía de naturaleza ambiental, así como la información, asesoramiento y control, la formulación de denuncias, asistencia técnica, toma de muestras, confección de censos y cualquier otra acción o actividad transmitidas por sus órganos superiores en relación con las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente.

b) Con carácter específico y en el grado correspondiente a su capacitación profesional, la obtención de información, inspecciones y levantamiento de actas, de acuerdo con los modelos que en cada momento apruebe la Consejería de Medio Ambiente en relación con las diferentes actuaciones atribuidas.

c) Cualesquiera otras que se determinen reglamentariamente en relación con la gestión y tutela de los recursos naturales y con la conservación y protección del medio ambiente.

3. Podrán adscribirse con carácter exclusivo a esta especialidad los puestos de trabajo de la relación de puestos de la Junta de Andalucía cuyas funciones se correspondan con las establecidas en el apartado 2 de este artículo. Asimismo, los funcionarios de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente, mientras permanezcan en servicio activo en dicha especialidad, sólo podrán desempeñar puestos adscritos a la misma.

4. En el ejercicio de sus funciones, los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

tendrán la consideración de agentes de la autoridad.

**** Ley 8/2003**, de 28 de octubre, **de la flora y la fauna silvestres de Andalucía.***

Artículo 65.1. La vigilancia, inspección y control de las especies silvestres y sus hábitats corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente a través de los agentes de medio ambiente.

2. Las autoridades y sus agentes en el ejercicio de sus funciones podrán:

a) Acceder y entrar libremente, en cualquier momento y sin previo aviso, en todo tipo de terrenos e instalaciones sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que considere que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

b) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique al titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.

**** Ley 2/1992**, de 15 de junio, **Forestal de Andalucía**.*

Artículo 91. En el ejercicio de su función, los inspectores habilitados singular o genéricamente y los agentes forestales tendrán el carácter de agentes de la autoridad, sin que precise su declaración o manifestación en acta la ratificación para obtener la presunción legal de veracidad de los hechos relatados.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los inspectores y agentes forestales podrán acceder a los terrenos forestales a fin de velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley.

**** Decreto 182/2005**, de 26 de julio, **por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.***

Artículo 94. Competencias y funciones de vigilancia.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

1. La vigilancia, inspección, protección y control de la actividad cinegética y de los aprovechamientos cinegéticos previstos en el presente Reglamento corresponde a la Consejería competente en materia de caza a través de los Agentes de medio ambiente u otro personal habilitado, que ostentan a tales efectos la condición de agentes de la autoridad, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Policía Autonómica y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuya asistencia y colaboración podrá requerirse para asegurar el cumplimiento de esta norma.

**** Decreto 208/1997**, de 9 de septiembre, **por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.***

Artículo 118.2. Los agentes forestales, agentes de medio ambiente e inspectores en desarrollo de las actuaciones previas previstas en este artículo tendrán el carácter de agentes de la autoridad, en los términos que se establecen en el artículo 91 de la Ley 2/1992, de 15 de junio.

**** Ley 5/1999**, de 29 de junio, **de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales,***

Artículo 12.1. En el ejercicio de las funciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales que tienen encomendadas, se reconoce a los Agentes de Medio Ambiente y a los funcionarios adscritos al Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía la condición de autoridad, estando facultados para recabar el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

2. La declaración o manifestación en acta de los Agentes de Medio Ambiente y funcionarios a que se refiere el apartado anterior en cuanto a los hechos observados directamente por los mismos gozará de presunción de veracidad en la tramitación de toda clase de procedimientos relacionados con la presente Ley, sin perjuicio de las pruebas en contrario.

**** Ley 7/2007**, de 9 julio, **de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.***

Artículo 130. *Inspecciones.*

1. En el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad todas aquellas personas que realicen las tareas de vigilancia, inspección y control que tengan una relación estatutaria con la Administración de la Junta de Andalucía u otras Administraciones.

2. En toda visita de inspección se levantará acta descriptiva de los hechos y en especial de los que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, y se harán constar las

alegaciones que realice el responsable de la actividad o instalación. Las actas levantadas gozarán de la presunción de veracidad de los hechos que en la misma se constaten.

3. En el ejercicio de la función inspectora se podrá requerir toda la información que sea necesaria para realizar la misma.

4. Los responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

* ***Orden de 1 de diciembre de 2005****, por la que se aprueba la* ***Carta de Servicios*** *de la Secretaría General Técnica* ***para los Agentes de Medio Ambiente.***

a) Datos de carácter general.

I.I. Datos identificativos de los Agentes de Medio Ambiente.

(…) En el ejercicio de sus funciones, los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad (…).

(…) Los Agentes de Medio Ambiente tienen como misión la custodia, protección y vigilancia de bienes e instalaciones de la Junta de Andalucía de naturaleza ambiental, así como la información, asesoramiento y control, formulación de denuncias, asistencia técnica, toma de muestras, confección de censos y cualquier otra acción o actividad en relación con las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente (…).

II. Servicios.

II.I. Relación de servicios que se prestan.

a) Los Agentes de Medio Ambiente realizan los siguientes servicios:

1. Vigilancia: Toda actuación de custodia o seguimiento sobre el medio que no genere informe, denuncia o acta alguna.

2. Informes: Actuación que se plasma por escrito para poner en conocimiento algún hecho o dato.

3. Actas de inspección: Actuación de reconocimiento que crea un documento normalizado.

4. Actas de denuncia: Informe que comunica una posible infracción a la normativa y propone la iniciación de un expediente sancionador.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

5. Autorizaciones directas: Permisos otorgados de forma inmediata en el terreno.

6. Control de condicionados: Acciones encaminadas a la supervisión del cumplimiento de las prescripciones técnicas, impuestas a un determinado trabajo.

7. Información a la ciudadanía: Comunicaciones a las personas físicas o jurídicas sobre las distintas temáticas medioambientales, participando sobre los derechos y usos adecuados.

8. Asesoramientos técnicos: Orientación pericial ante una determinada actuación.

(…etc).

Estatal:

**** Ley 10/2006**, de 28 de abril, **por la que se modifica la Ley 43/2003,** de 21 de noviembre, **de Montes.***

En su **Exposición de motivos**: "se reconoce la condición de agente de la autoridad de los funcionarios que desempeñen funciones de policía administrativa forestal (agentes forestales), cualquiera que sea su denominación corporativa específica, como se indica en el artículo 6,q) de este texto; y que estos funcionarios constituyen Policía Judicial en sentido genérico, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 6º del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, considerando que la referencia que hace este precepto a guardas de montes, campos y sembrados, debe entenderse hecha actualmente a los citados funcionarios.

Artículo 6.q) Agente forestal: Funcionario que ostenta la condición de agente de la autoridad perteneciente a las Administraciones Públicas que, de acuerdo con su propia normativa y con independencia de la denominación corporativa específica, tiene encomendadas, entre otras funciones, las de policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y la de policía judicial en sentido genérico tal como establece el apartado 6º del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Artículo 58. Extensión, policía y guardería forestal.

3. Los funcionarios que desempeñen funciones de policía administrativa forestal, por atribución legal o por delegación, tienen la condición de agentes de la autoridad y los hechos constatados y formalizados por ellos en las correspondientes actas de inspección y denuncia tendrán presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan aportar los interesados.

Asimismo, están facultados para:

a) Entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en los lugares sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que consideren que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

b) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique al titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.

4. Los agentes forestales y medioambientales, en el ejercicio de sus competencias, actuarán de forma coordinada, y con respeto a las facultades que atribuye su legislación orgánica reguladora, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

(…etc).

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 3:

Petición de sprays defensivos, funda para cinturón (de extracción rápida) y neutralizadores de gas para la plantilla de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ASUNTO: Petición de sprays defensivos, funda para cinturón (de extracción rápida) y neutralizadores de gas para la plantilla de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), con CIF G-92264365, y dirección postal a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 210, 14960-Cabra (Córdoba).

EXPONE y SOLICITA:

Los incidentes con ciudadanos de a pie que terminan en **agresiones físicas a Agentes de Medio Ambiente** no son frecuentes, pese a ello, no hay que olvidar que **son una realidad que periódicamente viene azotando a nuestro colectivo profesional**: la más reciente el pasado fin de semana del 8 al 9 de Noviembre de 2008, cuando nuevamente un Agente de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía volvió a ser agredido en la Provincia de Jaén. **Asimismo**, son numerosas las ocasiones en que nuestro colectivo profesional debe entregar documentación, informar sobre trámites administrativos, solicitar permisos y/o autorizaciones… en diseminados, cortijos o viviendas rurales aisladas donde la **existencia de perros** guardianes **sueltos es un riesgo nada desdeñable**.

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), solicita de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la **DOTACIÓN PERSONALIZADA DE SPRAYS DEFENSIVOS[3] (CON FUNDA PARA EL CINTURON, DE EXTRACCION RAPIDA) Y NEUTRALIZADORES DE GAS[2] PARA LA PLANTILLA DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE** de la misma, en base a la argumentación que desarrollamos en los apartados siguientes.

Con esta petición la AAMAA no hace más que adelantarse a lo que, si impera la lógica, será una medida más contemplada en el tan esperado Plan de Prevención de Riesgos Laborales para el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, y es que siendo los únicos Agentes de la Autoridad de la Junta de Andalucía y considerando nuestro carácter de Policía Judicial genérica, el enorme elenco competencial que desarrollamos, y las cuantías económicas elevadas del Régimen Sancionador aplicable a las infracciones administrativas en materia medioambiental, no portamos ningún tipo de elemento que pueda disminuir el riesgo de sufrir agresiones físicas.

La tenencia y uso de un spray defensivo no puede evitar el daño moral infringido al Agente agredido el 27 de Marzo de 2006 (por citar un ejemplo), ni las posibles secuelas psíquicas; incluso, es posible que tampoco hubiera evitado totalmente la agresión física recibida. Lo que si es cierto es que de los cuatro impactos con un palo de madera recibidos por el Agente

[3] HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.

de Medio Ambiente, al menos tres si es seguro que pudieran haberse evitado. ***Si se hubiera portado un spray de defensa personal, en lugar de un parte médico de lesiones donde el diagnóstico clínico es de policontusiones con lesiones consistentes en contusiones en oreja derecha, dos erosiones con equimosis en antebrazo izquierdo y una en antebrazo derecho, así como contusión en zona parietal izquierda, se hubiera obtenido otro con una sola contusión y daños físicos evidentemente menores.***

Argumentación jurídica:

El **Real Decreto 137/1993**, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de armas incluye tras el **artículo 5** el siguiente texto:

> *"1. Queda prohibida la publicidad, compraventa, tenencia y uso, salvo por funcionarios especialmente habilitados, y de acuerdo con lo que dispongan las respectivas normas reglamentarias de:*
>
> > *(…) 2. Los sprays de defensa personal y todas aquellas armas que despidan gases o aerosoles, así como cualquier dispositivo que comprenda mecanismos capaces de proyectar sustancialmente estupefacientes, tóxicas o corrosivas.*
> >
> > *De lo dispuesto en el presente apartado se exceptúan los sprays de defensa personal que, en virtud de la correspondiente aprobación del Ministerio de Sanidad y Consumo, previo informe de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, se consideren permitidos, en cuyo caso podrán venderse en las armerías a personas que acrediten su mayoría de edad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte, autorización o tarjeta de residencia".*

En la misma línea anterior, la **Orden, de 3 de Octubre de 1994**, por la que se precisa el régimen aplicable a los sprays de defensa personal de venta permitida en armerías (que se mantiene vigente después de la entrada del **Código Penal de 1995**), en su **Disposición Segunda** especifica textualmente:

> *"Los sprays de defensa personal podrán venderse en armerías, siempre que los mismos cuenten con la correspondiente aprobación del Ministerio de Sanidad y Consumo, y que los compradores acrediten debidamente su mayoría de edad".*

Asimismo, en la **Disposición Septima, punto 2** aclara que:

> *"Queda expresamente prohibida la venta de los sprays de defensa personal por catálogo o cualquier medio de venta a distancia".*

En función de lo expuesto, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA) entiende que **si la tenencia y uso de sprays de defensa personal por parte de cualquier ciudadano de a pie es perfectamente viable** (cumpliendo los requisitos legales

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

especificados anteriormente); **LA DOTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS POR EL COLECTIVO DE AGENTES NO TENDRÍA NINGÚN PROBLEMA LEGAL NI ADMINISTRATIVO** siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el Agente de Medio Ambiente sea mayor de edad (lo que se sobreentiende al ser éste un requisito previo de acceso al Cuerpo).
- Tenencia y uso exclusivo en horario de servicio.
- Utilización solamente autorizada, en legítima defensa, para repeler la agresión física por parte de un tercero, aplicando el aerosol de forma proporcional al riesgo generado.
- Tratarse de sprays defensivos homologados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Materiales adquiridos en armerías autorizadas, y no por compra a través de Internet u otros mecanismos de venta a distancia.

Entrega de sprays defensivos y neutralizadores de gas:

Respecto a la posible entrega de dichos materiales al colectivo de Agentes de Medio Ambiente, desde la AAMAA queremos hacer las siguientes observaciones:

1. Dado que el **Real Decreto 137/1993**, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, incluye los sprays de defensa personal como "armas no de fuego", **debe aceptarse el derecho legítimo del Agente de Medio Ambiente de no aceptar su tenencia y uso alegando razones de conciencia**. Por ello, la aceptación de sprays defensivos y neutralizadores de gas no debería ser una obligación para ningún Agente de Medio Ambiente; representando la tenencia y utilización de tal material un acto voluntario en todos los casos. De tal manera, cuando un Agente, alegando razones éticas, morales, filosóficas, religiosas, o simplemente personales, se niegue a recibir el spray en cuestión, esté será devuelto al Coordinador Provincial pasando a servir como material de recambio o repuesto para otros Agentes.

2. La recepción del spray defensivo por parte del Agente de Medio Ambiente debería hacerse tras firmar un **documento-recibí** donde se incluyan observaciones u aclaraciones que pudieran ir en la siguiente línea:

   "El spray defensivo y neutralizador de gas que se entregan mediante el presente acto son de uso individual e intransferible del Agente de Medio Ambiente abajo firmante, no pudiendo, por tanto, cederse a terceras personas.

   El uso del spray quedará restringido a horario de servicio, no pudiendo emplearse para usos particulares.

   El spray entregado es un elemento defensivo, utilizable exclusivamente con la intención de evitar una agresión física inminente, y en dosis proporcionales al riesgo generado. Por tanto, tras ser necesaria su utilización sobre un posible agresor, una vez que este haya soltado el objeto punzante o contundente, o en general, deponga su

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

actitud violenta, le será aplicado, a la mayor brevedad posible, el neutralizador de gas para eliminar el efecto del aerosol.

Tras haber sido necesaria la utilización del spray defensivo será pertinente comunicar el hecho al Coordinador Provincial de Agentes de Medio Ambiente, indicando: lugar, fecha, hora, testigos, datos del presunto agresor, y en general, toda aquella información que aporte luz sobre las condiciones en que se evitó la agresión física.

A partir de la presente fecha de entrega, solo podrán portarse y usarse por los Agentes los materiales entregados en el presente acto. Por tanto, todos aquellos sprays o aerosoles, que hayan sido adquiridos a nivel particular por Agentes de Medio Ambiente y que vengan siendo portados en la ejecución del servicio, dejarán de ser utilizables en el mismo.

Asimismo, en el pliego de entrega deberán indicarse, en función del modelo y marca a entregar, indicaciones sobre el modo de empleo, dosis de descarga y número máximo de descargas, prescripciones en caso de alergias, intoxicación o accidente… Estas indicaciones podían ser las siguientes[4]:

Modo de empleo:

No es necesario aproximarse excesivamente al agresor debido al largo alcance (2 a 4 m) del chorro.
Sobre animales proyecte el aerosol sobre las partes húmedas (hocico y ojos), así evitará el ataque.
Aún con el viento en contra, si es necesario, no dude en utilizarlo, ya que la presión de salida del producto es superior a la del viento.
Incluso en momentos de precipitación es muy fácil alcanzar al presunto agresor dado el efecto difusor del chorro proyectado.

Recomendaciones:

El material entregado debe conservarse bajo llave y mantenerse fuera del alcance de los niños.
No respirar los gases/humos/vapores aerosoles, en caso de haber sido aplicado el spray en una habitación cerrada. Airear inmediatamente el recinto, retirando a la persona contaminada del mismo.
Evítese el contacto con los ojos y la piel.
En caso de contacto con los ojos, lávense inmediata y abundantemente con agua, durante al menos quince minutos, y acúdase a un medico.
En caso de contacto con la piel, lávese inmediatamente con abundante agua y jabón, evitando frotar la zona expuesta.

[4] Para el caso específico de los Sprays de defensa Weinen o SKRAM.

En caso de accidente, intoxicación o malestar persistente acúdase inmediatamente al medico (si es posible, muéstrele la etiqueta del producto), no dejando al intoxicado solo en ningún caso.

En el documento debería incluirse un apartado indicando si el Agente de Medio Ambiente rechaza la aceptación del spray y del neutralizador. ***No siendo necesario, en caso de no aceptación del material, ningún tipo de explicación por parte del Agente en cuestión****".*

Propuesta de modelos de sprays de defensa personal y neutralizadores de gas:

A continuación, para servir de ayuda o ilustración de cara a la elección de la marca comercial ideal a distribuir entre los Agentes de Medio Ambiente, se incluye información e imágenes de varios de los modelos de sprays de defensa personal –junto con fundas de cinturón y neutralizadores de gas- de mayor comercialización en España, entre los homologados por la intervención central de armas y explosivos de la Guardia Civil. Es oportuno aclarar que la inclusión de los mismos se hace a título meramente orientativo, no existiendo en ningún momento ninguna relación comercial entre los fabricantes-distribuidores-vendedores que se señalan y la AAMAA.

1. **Spray de defensa Weinen.**

Información del modelo: En escrito Nº 25721 de la intervención central de armas y explosivos de la Guardia Civil de fecha 9 de febrero de 2007 se actualiza la relación de sprays de defensa personal que están homologados. Autorizado por el Ministerio de Sanidad y Consumo con el número de Registro: **DGSP-05-16-09-SDP**.

Dimensiones: Altura: con tapón: 93 mm. / Volumen Nominal: 50 ml. / Peso: 44 grs. / Es más pequeño que el anterior pero más grueso. La empresa weinen tiene en la actualidad cinco modelos de spray homologados los colores predominantes son el negro y el naranja.

Imágenes:

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

2. Funda de cinturón de extracción rápida para el Spray de defensa Weinen:

Imágenes:

3. Spray de defensa SKRAM.

Información del modelo: Autorizado por el Ministerio de Sanidad y Consumo con el número de Registro: **DGSP-99-12-SDP**.

Dimensiones: Altura: con tapón: 120 mm. / Volumen Nominal: 50 ml. / Peso: 50 grs. / Es gris metalizado, alargado y fino. / Tiene un anagrama de un unicornio cerca de su base.

Imágenes:

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

4. Fundas de cinturón para el Spray de defensa SKRAM:

Imágenes:

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

5. Spray de defensa FITODEFENSA-50.

Información del modelo: Con código de homologación **DGSP 04-14-SDP**.

Dimensiones: Altura: con tapón: 89 mm. / Volumen Nominal: 50 ml. / Relativamente nuevo y de aspecto parecido al weinen.

Imágenes:

6. Aerosol descontaminante (neutralizador de gas)

Imágenes:

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 4:

Propuesta de imagen gráfica específica para los vehículos del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ASUNTO: Propuesta de imagen gráfica específica para los vehículos del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), con CIF G-92264365, y dirección postal a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 210, 14960-Cabra (Córdoba).

EXPONE y SOLICITA:

Los Agentes de Medio Ambiente se crean como especialidad del cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, incluido en el grupo C de los señalados en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, mediante la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

Una vez asumidas las competencias en materia de Medio Ambiente por la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta disposición (Ley 15/2001) viene a reconocer el ejercicio de funciones de los Agentes de Medio Ambiente, así como la consideración de Agentes de la Autoridad; la reciente aprobación de la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, incluye el reconocimiento del carácter de Policía Judicial genérica de los Agentes de Medio Ambiente.

Actualmente, asistimos a un constante cambio en la normativa ambiental tanto a nivel autonómico, estatal y europeo, lo que se traduce en un aumento de medidas de control ambiental en un amplio abanico de actividades cada vez mayor, así como controles de calidad más exigentes. La nueva Ley de Flora y Fauna silvestre de Andalucía y la futura normativa reguladora de la autorización ambiental integrada, son ejemplos de ello.

En la Orden de 1 de diciembre de 2005, la Carta de Servicios de los Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, se refleja claramente, como los Agentes de Medio Ambiente constituyen el medio idóneo de información, formación, control, vigilancia y asesoramiento para la ciudadanía en materia medioambiental.

El singular carácter de los miembros de este colectivo les otorga, a la vez que obliga a desarrollar, una serie de potestades específicas que ningún otro grupo de funcionarios andaluces posee. Cabe señalar a este particular que son los **únicos Agentes de la Autoridad**, funcionarios de carrera y uniformados, no solo de la Consejería de Medio Ambiente, sino **de la Junta de Andalucía** en su totalidad. Pese a ello, existe un escaso respaldo legal a este colectivo de profesionales, una notable ausencia de regulación legal o reglamentaria sobre aspectos básicos de su organización y funcionamiento y grandes carencias en la **imagen**

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

corporativa por la falta de singularización de los medios a ellos asignados, lo que da pie a confusiones entre los ciudadanos que resultan lesivas para la imagen y prestigio de este colectivo y por extensión de la propia Consejería de Medio Ambiente.

Desde la AAMAA condenamos y repudiamos todo uso inadecuado de los medios puestos a disposición de cualquier funcionario y con más ahínco si resulta que esta conducta reprobable la ha protagonizado un Agente de Medio Ambiente ya que entendemos que dichas actitudes no hacen mas que empañar el buen hacer del colectivo en su conjunto. Pero lo que nos parece del todo injusto es que se achaquen a miembros del colectivo de Agentes conductas o actuaciones con las que nada han tenido que ver, cuestión que viene sucediendo con más facilidad de la deseada, en una sociedad rural en la que por desgracia los miembros de este colectivo son el centro de diana de los reproches bien por efecto de su labor coercitiva bien por ser "la cara" de la Consejería de Medio Ambiente sobre el terreno.

Mejora de la imagen gráfica de los vehículos:

Buena parte del problema radica en que los vehículos oficiales, primera referencia que perciben los ciudadanos sobre la imagen del Agente de Medio Ambiente, utilizan exclusivamente emblemas generales de la Junta de Andalucía. Por ello, **el administrado es incapaz de reconocer si el vehículo pertenece a un Agente de Medio Ambiente**, a personal técnico, laboral u otros trabajadores de la propia Consejería de Medio Ambiente, a empleados de la empresa EGMASA (retenes, capataces, guardería cinegética, técnicos, etc.), o a personal adscrito a otras Consejerías tal como la de Obras Públicas, Agricultura, etc.

Se acompañan algunos ejemplos donde resulta prácticamente imposible distinguir los vehículos utilizados por los Agentes de Medio Ambiente andaluces de los del resto de profesionales mencionados con anterioridad.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Desde la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), queremos hacerle llegar la reivindicación del colectivo de Agentes de Medio Ambiente para la mejora de la imagen corporativa de los vehículos oficiales utilizados por los mismos. Actuaciones que contribuirán a mejorar la imagen y los servicios prestados por este cuerpo a los ciudadanos, permitiendo así una identificación más apropiada para el colectivo.

No hay que olvidar que los vehículos de los Agentes representan el escaparate al público de la administración pública a la que pertenecen, y que invertir en la mejora de la imagen visual de tales vehículos supone mostrar a los andaluces una administración más competente, diligente y profesional. Así con imagen acorde a los tiempos actuales se muestra también la voluntad de progreso e innovación que existe en este cuerpo de funcionarios y por ende en la Junta de Andalucía, a la que representan.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Solicitamos pues singularizar la imagen gráfica de los vehículos oficiales usados por los Agentes de Medio Ambiente de forma que sean claramente identificables entre el resto de los vehículos de la Junta de Andalucía, para que quede claro para el ciudadano el carácter de los funcionarios que los usan y evitando cualquier confusión con respecto a personal ajeno al colectivo; ya que al carecer en estos casos de diferencias significativas con los de los Agentes, llevan al ciudadano a error, con las consecuencias negativas que para todos se generan en ocasiones.

Queremos resaltar que las propuestas de identificación contempladas en **el "Manual de serigrafía para los vehículos de los Agentes de Medio Ambiente en el marco de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía"** (ver Anexo 2), no pasan de ser una primera iniciativa. Entendemos que la singularización plateada para los vehículos de los Agentes **es claramente insuficiente**, y lo que es más grave **y difícilmente entendible**, es el hecho de **que actualmente no se haya implantado en todas las provincias pese al tiempo transcurrido** desde la elaboración del citado Manual. Este punto, no hace más que aumentar la sensación de improvisación y descoordinación que se viene generando en el ciudadano en todo lo referente a la imagen del colectivo profesional de Agentes de Medio Ambiente andaluces y por ende, de la propia Consejería a la que se adscriben.

La inscripción "Agentes de Medio Ambiente" es apenas legible incluso a escasos metros.-

Mientras en algunas provincias no han sido rotulados los vehículos de los Agentes, en otras lo han sido incluso los de los Celadores Forestales.-

Así pensamos que la imagen corporativa de los vehículos asignados a los Agentes de Medio Ambiente deberían incluir al menos los siguientes elementos que deberían integrarse con los logos y emblemas generales de la Junta de Andalucía y la Consejería de Medio Ambiente:

- El ***emblema*** del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

- ***Identificativos de carácter genérico policial***, como líneas de contorno de color verde y blanco, bien de tipo ajedrezado o de cualquier otro más actual. Estas

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

líneas podrían ser de material reflectante o no.

- ***Rótulos*** frontales, traseros y laterales, claramente visibles de la denominación del Cuerpo: "***Agentes de Medio Ambiente***"; con "efecto espejo" los ubicados en el capó delantero.

- Teléfonos de atención al ciudadano y de emergencias ***112*** (dada la participación directa de los Agentes en este servicio).

- Los vehículos deben quedar perfectamente ***identificados en vista aérea***. Esto podría realizarse rotulando en el techo la pertenencia del automóvil al Cuerpo de Agentes y la indicación del número correspondiente en inventario, de acuerdo con la siguiente expresión: AMAXYY.

  Siendo X el Nº de la provincia según orden alfabético (Almería=1, Cádiz=2, Córdoba=3, Granada=4, Jaén=5, Málaga=6, Sevilla=7 y Huelva=8).
  Donde Y hace referencia al Nº concreto del vehículo según el inventario de cada una de las provincias.

  Ejemplo: AMA317 = Vehículo Nº 17 asignado a Agentes de Medio Ambiente de la provincia de Córdoba.

- Rotulación lateral del código indicado en el punto anterior.

Informamos que este cambio de imagen en los vehículos no sería nuevo en el colectivo de Agentes de Medio Ambiente y Forestales en el territorio nacional, puesto que ya existen otras Comunidades Autónomas donde estos vehículos están adecuadamente singularizados para los funcionarios a cuyo servicio están encomendados. Algunos ejemplos de otras Comunidades Autónomas podrían ser los siguientes:

Vehículo del Cuerpo de Agents rurals de Cataluña.-

Idem imagen anterior.-

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

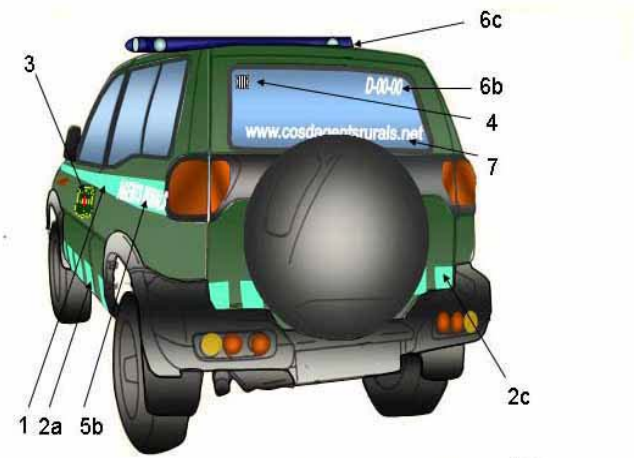

Nuevo diseño para los vehículos del citado Cuerpo de Agents rurals.-

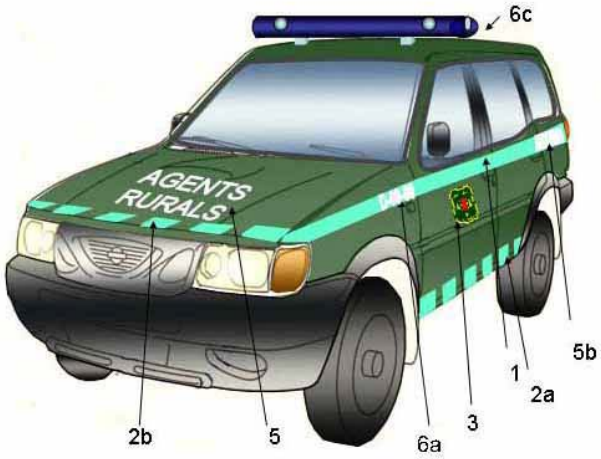

Idem imagen anterior.-

Vehículo de Agentes Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Murcia.-

Idem imagen anterior.-

Vehículo largo de Agentes Forestales de la Comunidad Autónoma de Madrid.-

Idem imagen anterior.-

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Vehículo corto de Agentes Forestales de la Comunidad Autónoma de Madrid.-

Idem imagen anterior.-

Rotulación de vehículos de Agentes Forestales de Madrid, en este caso sobre marca Suzuki.-

Imagen delantera del vehículo precedente.-

Vehículo Agentes Medioambientales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.-

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Ejemplo de la propuesta:

Con el ánimo constructivo que encierra nuestra propuesta-solicitud, nos permitimos apuntar algunas ideas de diseño resultado del estudio realizado por una comisión encargada del tema en nuestra asociación y que tras ser expuestas en nuestra web han cosechado el apoyo mayoritario de los encuestados.

Vista lateral de modelo más consensuado en la AAMAA.-

Vista frontal de modelo más consensuado en la AAMAA.-

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Tres imágenes con opciones de trasera más aceptadas en la AAMAA.-

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ANEXO 1: Otras ideas manejadas en estudio:

ANEXO 2: Manual de serigrafía para los vehículos de los Agentes de Medio Ambiente, en el marco de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

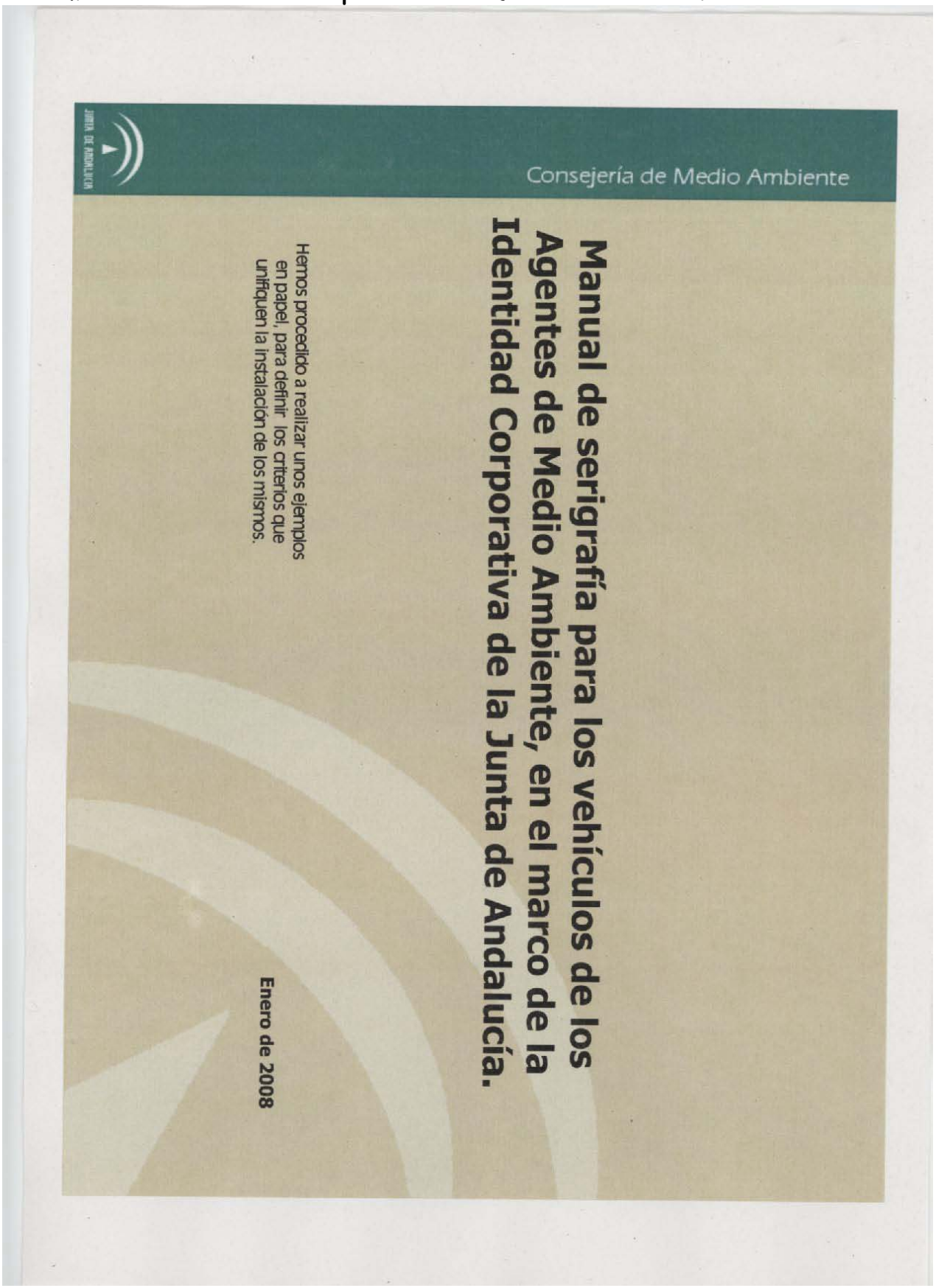

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

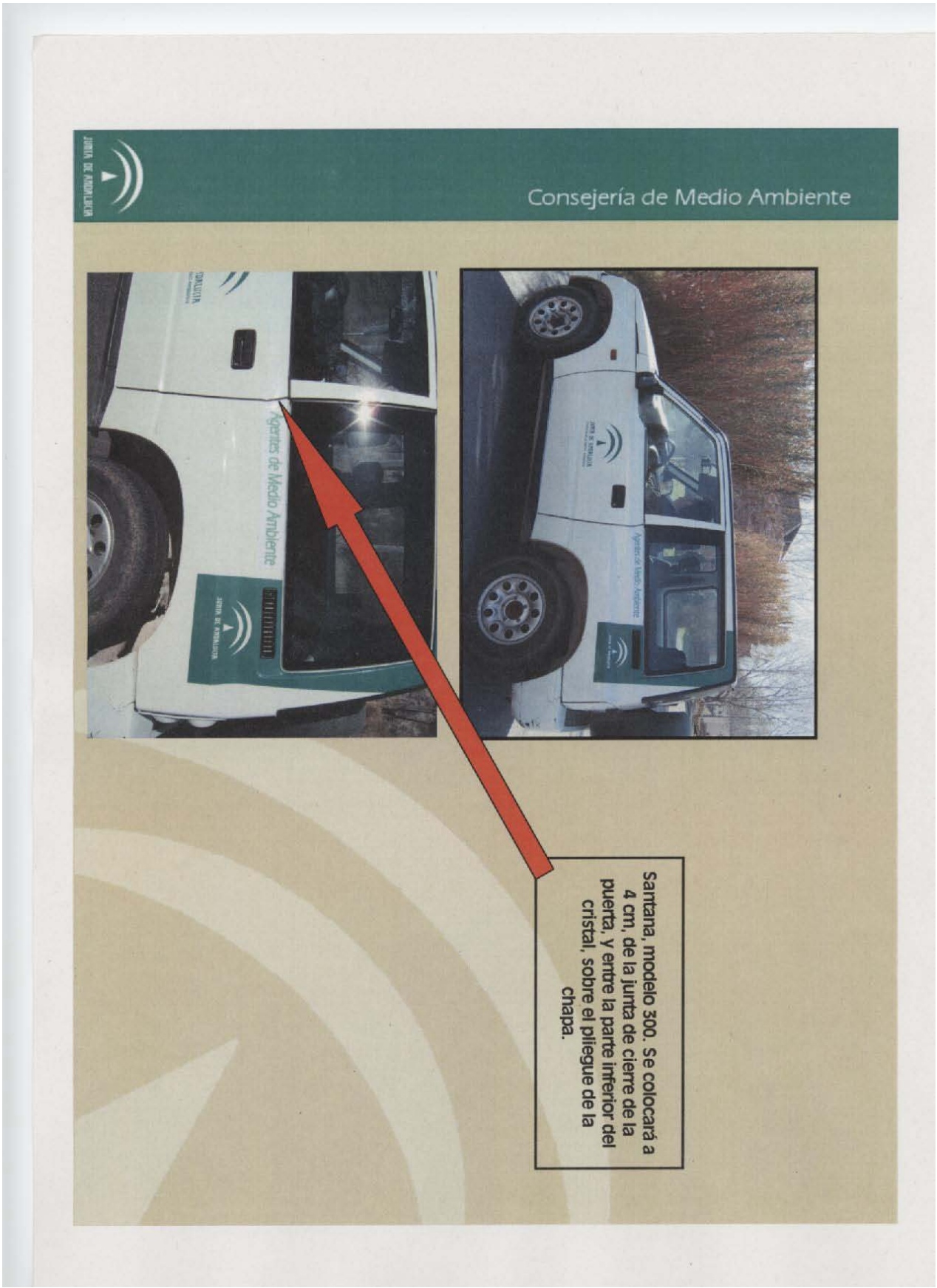

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

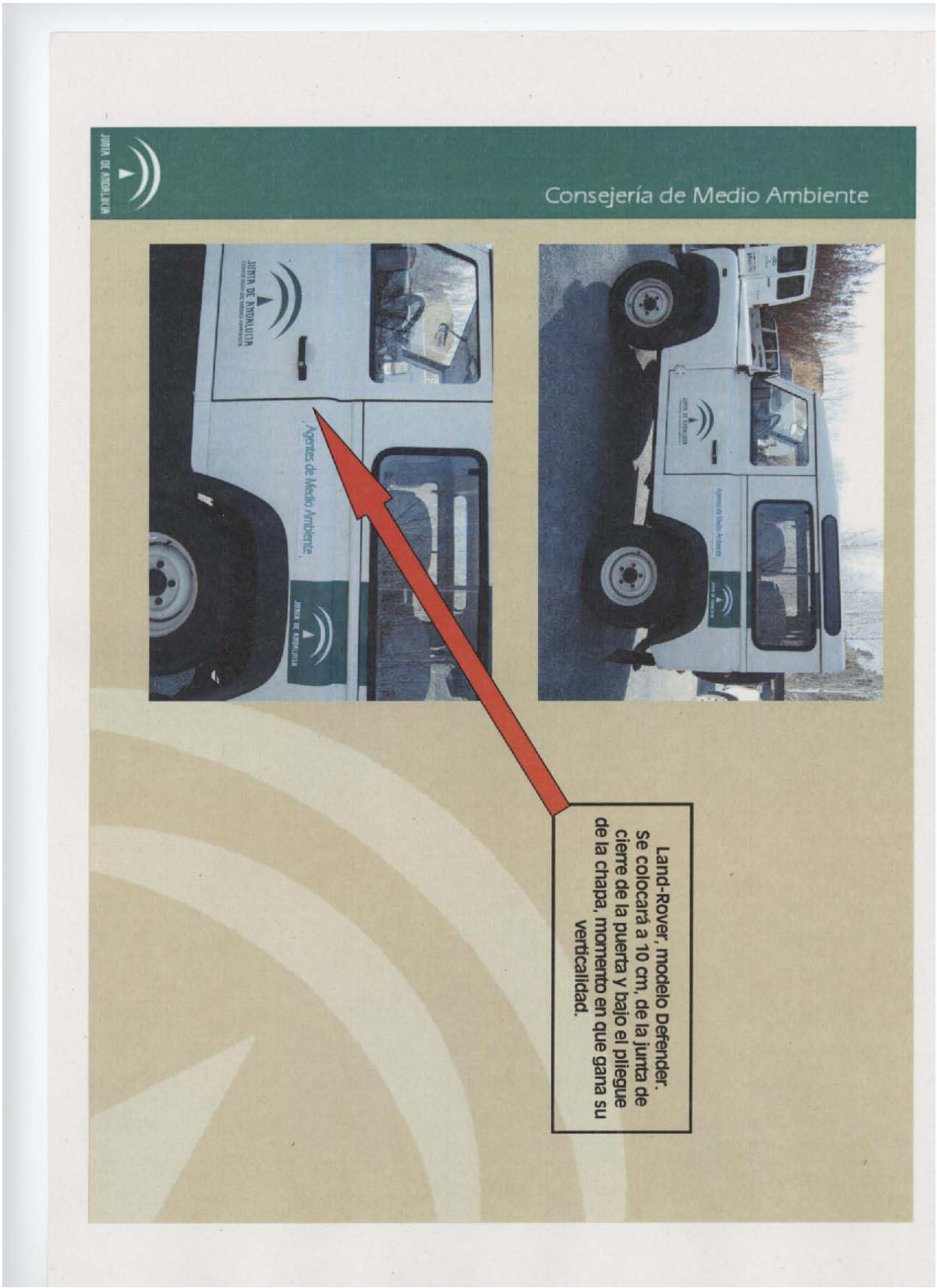

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

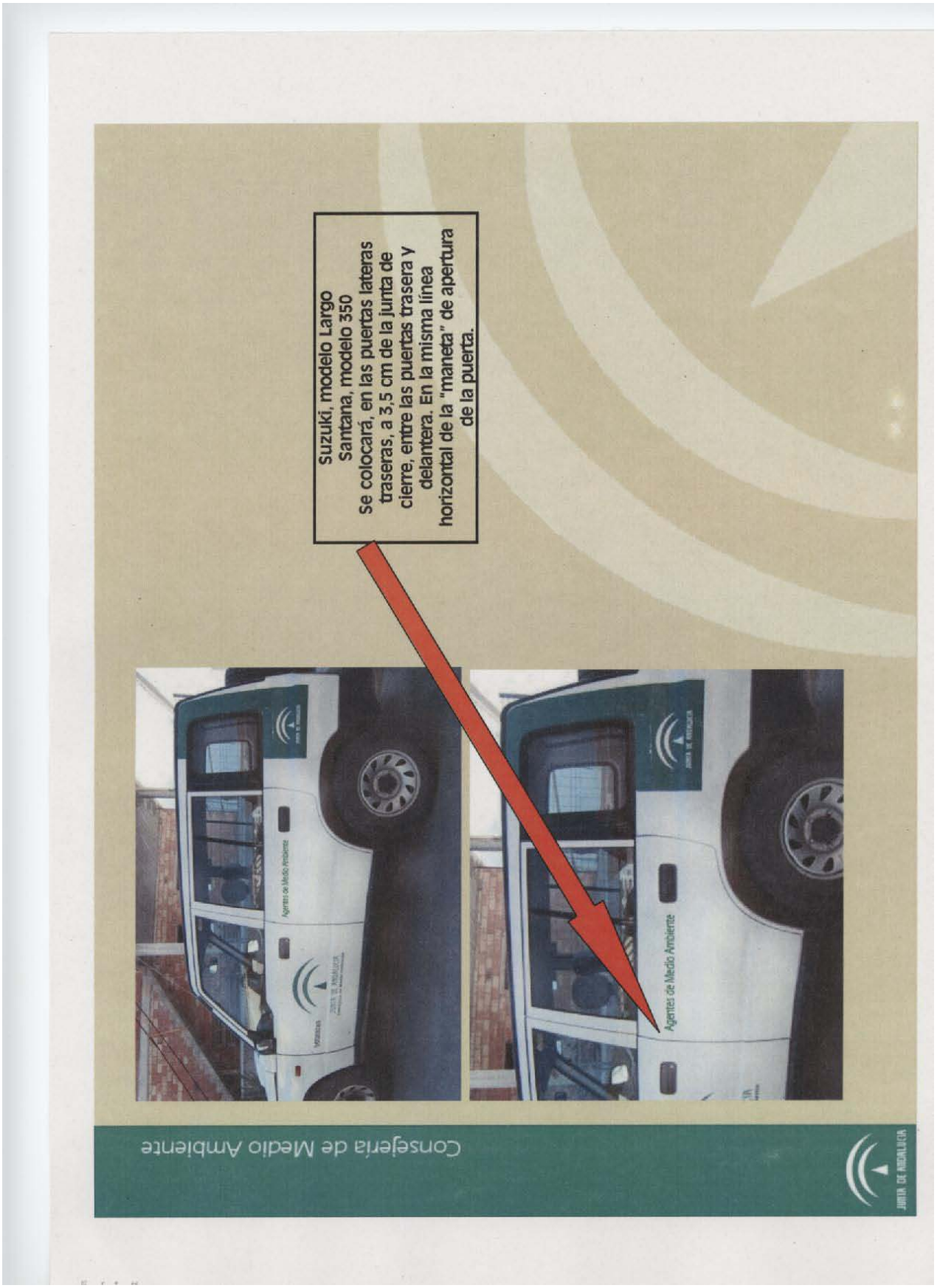

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 5:

Petición de regulación de la Acreditación e Identificación de los Agentes de Medio Ambiente.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ASUNTO: Solicitando regulación de la Acreditación e Identificación de los Agentes de Medio Ambiente.

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), Organización sindical Nº S/9/01, y dirección postal a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 210, 14960-Cabra (Córdoba).

EXPONE y SOLICITA:

Que contando los/las Agentes de Medio Ambiente de esta Consejería con un Número de Identificación de Agente (N.I.A.) en placa y credencial desde hace ahora más de tres años, habiéndose remitido con escrito firmado por el Coordinador Regional de Agentes (julio de 2006), con reseña como *"credencial única, intransferible y para uso personal en el ejercicio de sus funciones"*, aún a día de hoy, se carece de una regulación normativa como **Orden** que establezca tanto el modelo y características de esta identificación personal, defina los elementos que componen la misma, así como su utilización ante el ciudadano y otros estamentos.

El Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente, como personal funcionario con cometidos generales de custodia, protección y vigilancia, así como de información, asesoramiento y control, formulación de denuncias, asistencia técnica, toma de muestras o cualquier otra acción o actividad transmitidas por sus órganos superiores en relación con las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, según la **Ley 15/2001**, de 26 de diciembre, de creación de la especialidad, teniendo carácter de Agentes de la Autoridad - según la misma ley, otras específicas, así como en la normativa estatal donde además de reconocerse la misma condición para los Agentes Forestales/Medioambientales de todas las CC.AA, se hace referencia a sus funciones de policía judicial en sentido genérico-, **debe tener regulada tanto su tarjeta de identificación, como su placa y la forma de hacer claramente visible ante el ciudadano su número de identificación**, el cual, actualmente resulta imperceptible a la distancia normal de relación profesional.

Son bastantes las CC.AA. que tienen reguladas las identificaciones de los Agentes Medioambientales (Madrid, Murcia, Castilla-León, Extremadura, La Rioja, etc.), generalmente mediante Orden o en algún caso, dentro del propio Decreto que reglamenta sus funciones, deberes y obligaciones.

Por ello vemos imprescindible dar un respaldo legal que los haga exclusivos y regule las características y uso de los actuales:

- Distintivos en uniformidad:
    - Distintivo de Junta de Andalucía, Consejería-Agente de Medio Ambiente

en manga.
- Distintivo insignia de Agentes de Medio Ambiente.
- N.I.A. (Número de Identificación de Agente).

- Cartera con Tarjeta de identificación personal y Placa, ambas con el N.I.A.

Independientemente de la necesaria imagen corporativa en vehículos para que pueda ser percibida por ciudadanos y otros Cuerpos y que la diferencien, como colectivo uniformado, de los utilizados por el personal laboral, técnicos o empresas públicas y en consonancia, **adjuntamos** un documento a modo de propuesta con las líneas básicas que debiera, a nuestro entender, contener esa **Orden de regulación de la acreditación de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía**.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Logotipos actuales en hombro y pecho (2010), sin homogeneidad de tonos, N.I.A. inapreciable. El del hombro, obsérvese que no conserva la continuidad en las palabras "Consejería de Medio Ambiente".

Anagramas de entrega anterior, más homogéneos entre sí y con continuidad en "Consejería de Medio Ambiente". El N.I.A. se establecería en una barra numerada con el mismo y que se cogería a las distintas prendas.

NNNN XX

Orden de, ----------, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se regula la acreditación e identificación de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

PREAMBULO.

La **Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 35 b) que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos, con objeto de evitar la opacidad en la actuación administrativa y de exigir, en su caso, la correspondiente responsabilidad.

La **Ley 15/2001**, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, creó la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía y establece que en el ejercicio de sus funciones, los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad.

Por otro lado, los Agentes Forestales y Medioambientales, con la entrada en vigor de la **Ley 10/2006**, de 28 de abril por la que se modifica la **Ley 43/2003**, de 21 de noviembre, de Montes y de acuerdo con lo dispuesto por el apartado sexto del artículo 283 de la **Ley de Enjuiciamiento Criminal**, tienen reconocida la condición de Agente de la Autoridad y Policía Judicial en sentido genérico.

Por todo ello se considera necesario que los funcionarios Agentes de Medio Ambiente pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía con funciones de custodia, protección y vigilancia, así como de información, asesoramiento y control, inspección y formulación de denuncias puedan acreditar su identificación en sus relaciones con los ciudadanos u otras administraciones. Por ello a propuesta de la Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias atribuidas ----------.

DISPONGO.

Artículo 1. Elementos oficiales de acreditación de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Los elementos oficiales de acreditación de los miembros del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía son los siguientes:

a) Tarjeta de Identificación personal y Placa de Agente, ambas con el N.I.A. (Número de Identificación de Agente) correspondiente.

b) Distintivo insignia de Agentes de Medio Ambiente y distintivo de la Consejería

correspondiente de la Junta de Andalucía así como el N.I.A. Los distintivos a los que se refiere este apartado serán visibles al ciudadano en el uniforme de trabajo.

Estos elementos de acreditación tienen carácter personal e intransferible, y deberán llevarse siempre que se preste servicio, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta. Podrá prescindirse del uso del distintivo insignia y del N.I.A. prendido en el uniforme de trabajo, en el caso de la realización de servicios de paisano debidamente autorizados.

Artículo 2. Tarjeta de Identificación.

La Tarjeta de identificación acredita la condición de Agente de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Las características y contenidos de la tarjeta de identificación personal se reflejan en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3. Placa de Agente.

La Placa de Agente es identificativa de la condición de Agente de la Autoridad y llevará el número de identificación (N.I.A.) del Agente. Acompaña a la tarjeta de identificación en cartera oficial tal y como se describe en el Anexo II de la presente Orden.

La Placa de Agente junto a la Tarjeta de identificación serán exhibidas en actos de servicio, a petición de cualquier ciudadano, personal de alguna institución o siempre que lo requiera alguna actuación oficial.

Artículo 4. Distintivo insignia de Agentes de Medio Ambiente y distintivo de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

El distintivo insignia de Agentes de Medio Ambiente es el que se exhibe en las prendas de uniformidad sobre el pecho y se corresponde con las características del Anexo III de esta Orden. Porta el escudo institucional de Junta de Andalucía y la condición de Agente de Medio Ambiente.

Sobre la manga se distingue el logotipo de Junta de Andalucía, la Consejería de adscripción y la condición de Agente de Medio Ambiente, tal y como se detalla en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 5. El Número de Identificación de Agente.

El Número de Identificación de Agente o N.I.A. se describe en el Anexo IV de esta Orden; se colocará de manera visible sobre el lado... (derecho, entiende la AAMAA aunque actualmente está fijado en el izquierdo) de la prenda que se vista en ese momento, sobre el pecho y será visible a

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

una distancia normal de relación con los ciudadanos. Será el correspondiente a la Placa de Agente y Tarjeta de identificación, personal e identificativo de cada Agente de Medio Ambiente.

Artículo 6. Reserva de uso y fabricación.

Quedan prohibidos el uso y la fabricación de placas y distintivos que imiten los definidos en esta Orden. También quedan prohibidos la fabricación y uso de aquellos otros que, por sus características, puedan confundirse con los elementos oficiales de acreditación descritos en esta Orden.

Artículo 7. Expedición y depósito.

Los elementos de acreditación serán expedidos por el/la Secretario/a General Técnico/a de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Los elementos de acreditación descritos en esta Orden tendrán que depositarse en la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando sus titulares cesen, temporal o definitivamente, en el servicio activo en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según las distintas situaciones establecidas en la normativa vigente.

En casos de sustracción, deterioro o pérdida, su titular deberá comunicarlo inmediatamente, por escrito, al Coordinador de la unidad administrativa de la cual dependa, a efectos de control y de la expedición de una nueva tarjeta.

Artículo 8. Plazo de entrega de los elementos de acreditación.

La totalidad de la plantilla de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía deberá recibir los elementos oficiales de acreditación en el plazo de tres meses a partir del momento de publicación de la presente Orden.

El mismo plazo será de aplicación para los/las Agentes de Medio Ambiente de nuevo ingreso. Hasta tanto no se les faciliten estos elementos, se les proporcionará, con carácter inmediato, una acreditación provisional en la que deberá figurar la fotografía del funcionario/a y su pertenencia al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente así como su carácter de agente de la autoridad.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Orden entrará en vigor ----------.

Sevilla, a ----------, de 2010

La Consejera de Medio Ambiente.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Anexo I. Tarjeta de identificación.

La tarjeta de identificación personal está confeccionada con plástico PVC duro y las medidas son de 85 mm y 54 mm, con doble banda interior ajedrezada formada por cuadrados alternos en color verde, y con bordes redondeados.

En la parte superior izquierda de la cara anterior de la tarjeta figura el escudo de la Junta de Andalucía. En la parte inferior izquierda de la tarjeta figura la fotografía impresa del Agente (XX mm de anchura y XX mm de altura), tocada por el sello de Junta de Andalucía y fecha de expedición. La tarjeta expresará la condición de Agente de Medio Ambiente y el N.I.A, además de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía y Consejería de dependencia

En el reverso, la Tarjeta de identificación, expresará que: *"Conforme a la legislación vigente, los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ostentan el carácter de Agentes de la Autoridad y Policía Judicial genérica, estando facultados para realizar cualquier actividad de control, inspección y vigilancia en el ámbito de sus atribuciones, asimismo se les deberá prestar toda la colaboración y auxilio para el cumplimiento de sus funciones"*.

La Tarjeta de identificación acompañará a la Placa de Agente en cartera oficial.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Anexo II. Placa de Agente.

La Placa de Agente será plateada con el escudo institucional de la Junta de Andalucía y en él irá grabado y se podrá leer "Junta de Andalucía" y "Agente de Medio Ambiente" así como el N.I.A. correspondiente. La placa ovalada medirá 65 mm de alto y 50 mm de ancho, se encuentra en una cartera junto a la tarjeta de identificación; la cartera de dos hojas medirá abierta 200 mm de largo y 70 de ancho y 100 mm de largo por 70 mm de ancho cerrada, será de piel y en el exterior llevará grabados los logotipos oficiales... (la AAMAA propone escudo institucional).

Cartera 100 mm x 70 mm (200 mm x 70 mm, abiertas ambas hojas).

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Anexo III. Distintivo insignia de Agentes de Medio Ambiente y distintivo de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

El distintivo insignia del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía será ovalado con una altura de 780 mm y una anchura de 62 mm y constará del escudo institucional de la Junta de Andalucía y en él se leerá "JUNTA DE ANDALUCÍA " y "AGENTE DE MEDIO AMBIENTE", con colores… (incluir descripción). Será de material resistente, y se adherirá a las prendas por encima del pecho y bolsillos en camisas o serigrafiado en otras prendas. Se portará en el lado… (la AAMAA entiende que en el derecho, como en todos los otros Cuerpos y colectivos de Agentes Medioambientales).

El distintivo de Junta de Andalucía y Consejería de adscripción será como se describe en la imagen, con una anchura máxima superior de 90 mm y una altura de 70 mm en el que se leerá JUNTA DE ANDALUCÍA, así como Consejería de adscripción y desde los laterales inferiores y base AGENTE DE MEDIO AMBIENTE. Se portará en la parte superior de la manga… (la AAMAA entiende que izquierda).

Anexo IV. Número de Identificación de Agente.

El N.I.A., visible en el vestuario de uniformidad, constará de un volumen rectangular de 40 mm de largo, 13 mm de alto y de 3 mm de grosor sobre fondo negro... (o verde oscuro) en el que se incluirá tal número personal, el mismo que en placa y tarjeta de identificación, y que constará de cuatro números y dos letras que irán en blanco y que deberá poder leerse por cualquier ciudadano a una distancia de relación profesional. El N.I.A. se insertará en las prendas mediante imperdible, velcro o dispositivo de fijación de similar eficacia que traerá adherido y que será lo suficientemente resistente.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 6:

Petición de señalización prioritaria de los vehículos asignados al servicio de los Agentes de Medio Ambiente andaluces.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Queremos agradecer a la actual SGT, Dña. Macarena Bazán Sánchez, la deferencia para con esta Asociación profesional remitiéndonos el borrador inicial de Orden que regule la acreditación e identificación para l@s Agentes de Medio Ambiente.

En enero de 2009, se presentó a la anterior SGT Dña. Manuela Serrano, por esta Asociación, una propuesta sobre regulación de la acreditación y N.I.A. Nos congratulamos con el hecho de que por fin se considere necesaria la regulación de un aspecto tan importante para el ejercicio profesional y la percepción del ciudadano; sin embargo creemos que se deben definir y mejorar algunos de los aspectos de esta futura Orden.

En cuanto al borrador inicial presentado, en principio, y a grandes rasgos entendemos que ***se deben definir más claramente algunas cuestiones***, si es que esta Orden va a regular expresa y exclusivamente la acreditación e identificación de los Agentes de Medio Ambiente; por ejemplo leyendo el borrador se desprende que la "Marca identificativa del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente", no es otra que la marca genérica de la Junta de Andalucía con las letras "Agente de Medio Ambiente", lo que no distingue a un colectivo de Agentes del resto de personal de la Junta de Andalucía:

- En el Artículo 7.a) del borrador se refiere a que la "Marca identificativa del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (emblema) (…)" se corresponde con el distintivo ubicado en el brazo, cuando el escudo, logotipo o señal que distingue a los AMA's, debe ser el escudo institucional (la placa, en plástico y tela) que llevamos actualmente en el pecho y que se corresponde con la placa en metal de la cartera. El emblema del brazo, es el mismo que lleva actualmente otro personal laboral como los Celadores Forestales, por tanto no es el propio de los Agentes ya que la única diferencia es que se puede leer "Agente de Medio Ambiente" o "Celador Forestal", en su caso, a una distancia muy corta y no a la distancia de trato profesional.

  Si esta regulación es para Agentes de Medio Ambiente, no tiene sentido que existan los mismos logotipos usados por otro personal de la Consejería de Medio Ambiente con la sola diferencia que, muy de cerca, se lea una u otra categoría profesional.

- Lo que define el borrador como Placa Identificativa para Agentes de Medio Ambiente, está actualmente impreso en chaquetones y forros polares de Celadores Forestales.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Este uso de logotipos por parte de Celadores Forestales que se confunden claramente con elementos oficiales de acreditación utilizados en el Cuerpo de Agentes quedaría prohibido de acuerdo con lo dispuesto en el ver artículo 8 punto 2 del borrador.

Por todo ello, entendemos, y así se constata, que no se refleja claramente cuál es la marca identificativa del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente. Algo que debe quedar bien claro si se regulan las características de una identificación, máxime si se tiene en cuenta que lo habitual no es ir mostrando al ciudadano la Tarjeta y Placa de Identificación de cartera.

Aclarados estos aspectos generales, pasamos a aportar sugerencias para la redacción definitiva en detalle del borrador presentado:

- Se debe omitir en el enunciado del borrador y en el Artículo 1 del mismo la referencia a "UNIFORMIDAD" que se debe regular posteriormente en Orden distinta.

- En el preámbulo de la Orden, en la referencia a la **Ley 43/2003** de Montes debe ser completa, del tipo:

  "*El artículo 58.3 de la **Ley 43/2003**, de 21 de noviembre de Montes, en la redacción dada por la **Ley 10/2006**, establece que los funcionarios que desempeñen funciones de policía administrativa forestal, por atribución legal o por delegación, tienen la condición de Agentes de la Autoridad y Policía Judicial en sentido genérico (en consonancia con lo dispuesto por el apartado sexto del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) y los hechos constatados y formalizados por ellos en las correspondientes actas de inspección y denuncia tendrán presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan aportar los interesados*".

  OBSERVACION: No entendemos por qué hay que omitir o mostrar prejuicios a lo que expresa el ordenamiento legal y que administraciones similares en otras CC.AA. muestran en su regulación.

- El Número de Identificación de Agente (N.I.A.) también es un elemento oficial de acreditación, por lo que debería incluirse en el Artículo 2 del borrador; debiendo también contemplarse en el Artículo 7 al detallarse su empleo en el uniforme.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

- Respecto a la redacción del Artículo 3 del borrador, entendemos lo siguiente:

  En la última entrega de vestuario, se optó por sustituir en las prendas la placa metálica plateada por el mismo escudo en lona/plástico, adherido por velcro a camisas y forro polar, al ser la placa más incómoda para el desarrollo del trabajo y quizá anacrónica en vestuario de trabajo. Ahora en el borrador, de acuerdo con la descripción contenida en el Anexo I, la Placa identificativa colocada en el pecho será nuevamente la metálica.

  La redacción confusa del Anexo I llega más allá, dado que mientras la descripción en texto corresponde con la placa metálica anterior, la figura a la que hace referencia es por el contrario el escudo de lona/plástico actual.

  OBSERVACION: Los dos párrafos anteriores implican que debería definirse con mayor claridad el Distintivo insignia (emblema) específico para los Agentes de Medio Ambiente (lo que en el borrador aparece como Placa identificativa) y expresar en la Orden que, este mismo, aparecerá en las prendas de uniformidad en el lado derecho del pecho.

- El Número de Identificación de Agente (N.I.A.) que se coloque en las prendas de uniformidad, para que sea visible al ciudadano, no debe ir en el emblema institucional del pecho, puesto que en el vestuario de la última entrega recepcionada por el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente no se distingue, no se lee y suele desprenderse. Debería colocarse de forma independiente a lo que en el borrador se define como Placa identificativa.

- En el Artículo 4, y en el resto de referencias del borrador, debe modificarse la denominación "Tarjeta de identificación personal" por "Tarjeta de Identificación Profesional", dado que el uso de la tarjeta irá ligada a actuaciones de servicio dentro del ámbito competencial de los Agentes, y no a un empleo a nivel particular o personal.

- Modificar el Anexo II al que se refiere el artículo 4 del borrador: La Tarjeta de Identificación Profesional debe ir en vertical (como la Placa de identificación de cartera) y con foto de mayor tamaño, referencias al carácter de Agente de la Autoridad y a la condición de Policía Judicial genérica en el anverso (es la parte que se muestra sin sacar la Tarjeta de la cartera), los datos personales (D.N.I.) deben recogerse en el reverso -no visibles al mostrarla a la persona o institución que requiera la identificación del Agente de Medio Ambiente actuante-.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

- Deberían añadirse estos dos puntos al Artículo 5 del borrador:

  1. "*Por la Consejería de dependencia de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, se establecerá un registro de N.I.A's y se protocolizará de forma que garantice la identificación del funcionario y la salvaguardia de los datos personales que requiera la elaboración de Actas, Informes, Denuncias o documentación de diferente tipo, a través de las Delegaciones o lugares de dependencia de los Agentes.*

  2. *El N.I.A. se colocará de manera visible en el lado izquierdo de la prenda que se vista en ese momento, sobre el pecho y por encima del bolsillo y deberá poder leerse por el ciudadano a una distancia normal de relación profesional*".

- En el Artículo 6 deberían realizarse las siguientes modificaciones:

  Debería incluirse alguna reseña a la posibilidad de no portar el uniforme de servicio, en casos justificados y autorizados de realización de actuaciones "de paisano".

  La cantidad y periodicidad de las prendas que compongan el vestuario deberán determinarse conveniente de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, y no al mero criterio de la Administración.

  Debería cambiarse la norma "RESOLUCION" por "ORDEN", a la hora de definir la posterior regulación de las prendas de uniformidad. No obstante, entendemos que aspectos menores tales como el uso, combinación o estacionalidad si podrían hacerse por resolución de la SGT cuando se considere necesario.
- En el Artículo 7 deberían realizarse las siguientes modificaciones:
  No entendemos como en el Artículo 3 se redacte que la placa identificativa se llevará en lugar visible, y en el artículo 7 no se incluya.

  Existe una errata al referirse a "antebrazo" en lugar de brazo, en el apartado a) del artículo 7.

  Los distintivos se deben colocar en brazo izquierdo y en lado derecho del pecho, al igual que en todos los colectivos de Agentes Medioambientales del resto de Comunidades Autónomas y países.

  Existe una contradicción manifiesta al definir lo que será la Marca identificativa del Cuerpo de Agentes: así, del punto a) se deduce que será el distintivo de

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

brazo, mientras que del punto c) se concluye que constará de la marca genérica de la Junta de Andalucía y debajo las palabras "Agente de Medio Ambiente".

- Por lo expuesto en el párrafo precedente, proponemos la siguiente redacción del Artículo 7:

"*El vestuario de uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente poseerá los siguientes distintivos de identificación corporativa:*

a) Distintivo insignia (emblema) de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía: En el lado derecho del pecho.
b) Número de Identificación de Agente (N.I.A.): En el lado izquierdo del pecho.
c) Distintivo de brazo de Agente de Medio Ambiente: En la parte alta del brazo izquierdo.
d) Distintivo recogido en el cinturón: En la hebilla del cinturón irá grabado el símbolo simplificado del Escudo oficial de la Junta de Andalucía, recogida en el Anexo VII de la presente Orden.
e) Símbolo simplificado del Escudo oficial de la Junta de Andalucía recogido en el frontis de la gorra, sombrero o chambergo (o en el lateral derecho si se tratara de boina), colocando debajo del mismo las palabras "AGENTE DE MEDIO AMBIENTE".

- En el Artículo 8 del borrador, entre otras modificaciones, debería incluirse el siguiente epígrafe:

"*El distintivo insignia de* la *Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía podrá ser utilizado en la papelería utilizada por los Agentes, en la identidad de las dependencias de trabajo de los mismos, en la flota de vehículos y en otros materiales oficiales de tal Cuerpo siempre y cuando respeten los colores, tipos de grafías corporativos y la proporción ancho-alto (escala) de los mismos*".

OBSERVACION: De esta manera se solucionaría el problema generado con la utilización, no regulada, del actual logo del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente en la papelería empleada por los integrantes del mismo.

- La propuesta de singularizar el emblema colocado en el brazo de los Agentes de Medio Ambiente adscritos a los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ES INNECESARIA.

De considerarse como irrenunciable por parte de la Administración, y para que no pudiera entenderse como un agravio comparativo, la singularización debería extenderse a la totalidad de Agentes que realicen servicio en cualquiera de los Espacios Naturales de la RENPA, así como a aquellos que integren las Especialidades que de forma "oficiosa" vienen funcionando actualmente (BIIF: Brigada de Investigación de Incendios Forestales y BIEF: Brigada de Investigación de Envenenamiento de la Fauna) o de cualquiera otras que pudieran desarrollarse en lo sucesivo.

OBSERVACION: No se ha considerado el hecho de que si un Agente del Espacio Natural de Doñana o Sierra Nevada cambia de lugar de destino por concurso de traslados, artículo 30 u otro sistema de provisión de plazas, llevaría el identificador del Espacio Natural en el uniforme, aún cuando su nuevo puesto pudiera estar a cientos de kilómetros del mismo, lo que generaría confusión en el ciudadano. Para evitar esto, el sistema de anclaje contemplado en estos casos para el emblema del brazo debería ser de quita y pon y no con fijación permanente.

- Finalmente, los Anexos al borrador de Orden entendemos deben ser detallados en mayor grado, para lo que proponemos los cambios que se recogen en la propuesta completa que adjuntamos.

NOTA FINAL IMPORTANTE:

A la hora de incluir en la Orden que regula la acreditación e identificación de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el emblema (marca, logotipo, distintivo, insignia, o como quiera denominarse) propio del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, resultaría conveniente seguir la tendencia iniciada a nivel nacional. En este sentido, queremos aportar la propuesta de la Asociación Española de Agentes Forestales y Medioambientales (AEAFMA) y que ya han tomado como propia varias CC.AA. (Castilla-La Mancha, Murcia, Cataluña, al menos por ahora) que es la de, mantener el logotipo escogido por cada Comunidad Autónoma como imagen corporativa de su correspondiente Cuerpo de Agentes Forestales y/o Medioambientales, pero bordeando tal logo con una galleta de forma geométrica similar y una orla amarilla común a nivel estatal. Con esto, se consigue un rasgo de imagen corporativa homogénea a los Agentes de toda España, sin interferir en las libres potestades de autorregulación de tales colectivos por parte de cada

Autonomía.

A continuación se acompañan algunas imágenes de Comunidades Autónomas que vienen utilizando tal sugerencia:

Con lo que para Andalucía y en esa línea podrían barajarse las siguientes propuestas, siendo el modelo Nº 6 el más consensuado desde nuestra Asociación Profesional:

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

REDACCION PROPUESTA POR LA AAMAA:

Orden de, ----------, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se regula la acreditación e identificación de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía.

El artículo 22 de la **Ley 15/2001**, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, crea la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía y establece que, en el ejercicio de sus funciones, los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad.

El artículo 58.3 de la **Ley 43/2003**, de 21 de noviembre de Montes, en la redacción dada por la **Ley 10/2006**, establece que los funcionarios que desempeñen funciones de policía administrativa forestal, por atribución legal o por delegación, tienen la condición de Agentes de la Autoridad y Policía Judicial en sentido genérico (en consonancia con lo dispuesto por el apartado sexto del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) y los hechos constatados y formalizados por ellos en las correspondientes actas de inspección y denuncia tendrán presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan aportar los interesados.

En la misma línea, la **Ley 7/2007**, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 130.1 que en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad todas aquellas personas que realicen las tareas de vigilancia, inspección y control que tengan una relación estatutaria con la Administración de la Junta de Andalucía u otras Administraciones.

La **Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 35.b) que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos, con objeto de evitar la opacidad en la actuación administrativa y de exigir, en su caso, la correspondiente responsabilidad.

De la aplicación de los preceptos anteriormente citados se deduce la necesidad de establecer una correcta acreditación e identificación del personal funcionario que se integra dentro del colectivo de Agentes de Medio Ambiente,

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

requisito indispensable para una correcta ejecución de los cometidos de dicho colectivo y, al mismo tiempo, garantía jurídica tanto para los ciudadanos como para los propios funcionarios.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la **Ley 6/2006**, de 24 de Octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el **Decreto 139/2010**, de 13 de Abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

DISPONGO.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular los elementos oficiales de acreditación de los miembros de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía como Agentes de la Autoridad, así como los distintivos de identificación corporativa empleados en el mismo, debiendo incorporarse a la posterior regulación que se realice para el citado Cuerpo.

Artículo 2. Elementos oficiales de acreditación de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Los elementos oficiales de acreditación del colectivo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía serán los siguientes:

c) Tarjeta de Identificación Profesional.
d) Placa de identificación de cartera.
e) Número de Identificación de Agente (N.I.A.).

Artículo 3. Tarjeta de Identificación Profesional.

1. La Tarjeta de Identificación Profesional acredita la condición de Agente de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

2. Las características y contenidos de la Tarjeta de Identificación Profesional se reflejan en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 4. Placa de identificación de cartera.

1. La Placa de identificación de cartera es identificativa de la condición de

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Agente de la Autoridad del Agente de Medio Ambiente y llevará inscrito el Número de Identificación de Agente (N.I.A.).

2. La Placa de identificación de cartera acompañará a la Tarjeta de Identificación Profesional en cartera oficial de piel tal y como se describe en el Anexo II de la presente Orden.

3. La Placa de identificación de cartera junto a la Tarjeta de Identificación Profesional serán exhibidas en actos de servicio, a petición de cualquier ciudadano, personal de instituciones o siempre que lo requiera alguna actuación oficial.

Artículo 5. Número de Identificación de Agente (N.I.A.).

1. El número de Identificación de Agente (N.I.A.) constará de cuatro números y dos letras y se constituye como una identificación personalizada para cada Agente de Medio Ambiente.

2. El Número de Identificación Profesional será personal e identificativo de cada Agente de Medio Ambiente, por lo que no se asignará un mismo N.I.A. a distintos Agentes de Medio Ambiente, estén o no en activo.

3. El N.I.A. que se asigne a cada Agente de Medio Ambiente no sufrirá cambio alguno a lo largo de su vida laboral como funcionario de este colectivo.

4. Por la Consejería de dependencia de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, se establecerá un registro de N.I.A's y se protocolizará de forma que garantice la identificación del funcionario y la salvaguardia de los datos personales que requiera la elaboración de Actas, Informes, Denuncias o documentación de diferente tipo, a través de las Delegaciones o lugares de dependencia de los Agentes.

5. El N.I.A. se colocará de manera visible en el lado izquierdo de la prenda que se vista en ese momento, sobre el pecho y por encima del bolsillo y deberá poder leerse por el ciudadano a una distancia normal de relación profesional.

6. Las características descriptivas del N.I.A. se reflejan en el Anexo III de la presente Orden.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Artículo 6. Uniforme.

1. En todos los actos de servicio, los Agentes de Medio Ambiente deberán ir correctamente uniformados, utilizando para ello exclusivamente prendas que formen parte del uniforme de este colectivo.

2. Podrá prescindirse del empleo del vestuario de de uniformidad en el caso de la realización de servicios de paisano debidamente justificados y autorizados.

3. La Consejería de Medio Ambiente dotará a los Agentes de Medio Ambiente, con cargo a su presupuesto, de las distintas prendas que conformen el uniforme reglamentario en la cantidad y periodicidad que se determine conveniente de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

4. Mediante Orden de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente se detallarán las prendas que componen la uniformidad del colectivo de Agentes de Medio Ambiente así como cuantas cuestiones se consideren necesarias para su correcto suministro y uso.

Artículo 7. Distintivos de identificación corporativa de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

1. El vestuario de uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente poseerá los siguientes distintivos de identificación corporativa:

   a) Distintivo insignia (emblema) de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía: En el lado derecho del pecho.
   b) Número de Identificación de Agente (N.I.A.): En el lado izquierdo del pecho.
   c) Distintivo de brazo de Agente de Medio Ambiente: En la parte alta del brazo izquierdo.
   d) Distintivo de puesto: En ambas hombreras.
   e) Distintivo de cinturón: En la hebilla del cinturón irá grabado el símbolo simplificado del Escudo oficial de la Junta de Andalucía, recogida en el Anexo VII de la presente Orden.
   f) Distintivo de prenda de cabeza: El símbolo simplificado del Escudo oficial de la Junta de Andalucía aparecerá recogido en el frontis de la prenda de cabeza si se tratara de gorra, sombrero, chambergo o prenda similar, o en el lateral derecho si se tratara de boina, colocando debajo del mismo las palabras "AGENTE DE MEDIO AMBIENTE".

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Artículo 8. Distintivo insignia (emblema) de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía.

1. El distintivo insignia (emblema) de los Agentes de Medio Ambiente se exhibirá en las prendas de uniformidad en el lado derecho del pecho, por encima del bolsillo (si lo llevara) de camisas, camisetas, polos, foros polares, chaquetones, chalecos reflectantes de alta visibilidad o cualquier otra prenda complementaria que cubra el torso, correspondiéndose con las características del Anexo IV de esta Orden.

Artículo 9. Distintivo de brazo de Agente de Medio Ambiente.

1. Este distintivo irá fijado en la parte alta del brazo izquierdo (bajo el hombro) en las mangas de la camisa, forro polar, camiseta, polo, chaquetón o resto de prendas que cubran el torso.

2. El distintivo de brazo reunirá las características que se detallan en el Anexo V de esta Orden.

Artículo 10. Distintivo de Puesto.

1. Los distintivos del puesto desempeñado por el Agente de Medio Ambiente se colocarán sobre las dos charreteras de las hombreras de los elementos de vestuario, que cubran el torso, establecido para los integrantes de este colectivo.

2. Este distintivo deberá ceñirse a las características técnicas que se detallan en el Anexo VI de esta Orden.

Artículo 11. Reserva de uso y fabricación.

1. La utilización de los elementos oficiales de acreditación contemplados en la presente Orden corresponde en exclusiva al Agente de Medio Ambiente que tenga asignado el Número de Identificación de Agente (N.I.A.) que figure inscrito en los mismos. Por tanto, los citados elementos tendrán carácter personal e intransferible, debiendo llevarse siempre que se preste servicio, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta.

2. Podrá prescindirse del uso de los distintivos de identificación corporativa prendidos en el vestuario de uniformidad, en el caso de la realización de servicios de paisano debidamente justificados y autorizados. En estos casos,

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

los Agentes de Medio Ambiente se identificarán mediante la Tarjeta de Identificación Profesional y la Placa de identificación de cartera.

3. Quedan prohibidos el uso y la fabricación de placas, tarjetas u otros elementos que imiten los distintivos de identificación corporativa definidos en esta Orden. También quedan prohibidos la fabricación y uso de aquellos otros que, por sus características, puedan confundirse con los elementos oficiales de acreditación descritos en esta Orden.

4. El distintivo insignia de la la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía podrá ser utilizado en la papelería utilizada por los Agentes, en la identidad de las dependencias de trabajo de los mismos, en la flota de vehículos y en otros materiales oficiales de tal Cuerpo siempre y cuando respeten los colores, tipos de grafías corporativos y la proporción ancho-alto (escala) de los mismos.

Artículo 12. Expedición y depósito.

1. Los elementos de acreditación serán expedidos por la persona titular de la Secretaria General Técnica de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Los elementos de acreditación descritos en esta Orden tendrán que depositarse en la Consejería de dependencia de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía cuando sus titulares cesen, temporal o definitivamente, en el servicio activo en tal Cuerpo, según las distintas situaciones establecidas en la normativa vigente.

3. En casos de sustracción, deterioro o pérdida, su titular deberá comunicarlo inmediatamente, por escrito, al Coordinador de la unidad administrativa de la cual dependa, a efectos de control y de la expedición de una nueva tarjeta.

Artículo 13. Plazo de entrega de los elementos de acreditación.

1. La totalidad de la plantilla de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía deberá recibir los elementos oficiales de acreditación en el plazo de tres meses a partir del momento de publicación de la presente Orden.

2. El mismo plazo será de aplicación para los/las Agentes de Medio Ambiente de nuevo ingreso. Hasta tanto no se les faciliten estos elementos, se les

proporcionará, con carácter inmediato, una acreditación provisional en la que deberá figurar la fotografía del funcionario/a y su pertenencia a la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía así como su carácter de Agente de la Autoridad.

Disposición final primera. Aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, para que en el ámbito de su competencia, dicte cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a ----------, de 2010

José Juan Díaz Trillo.
Consejero de Medio Ambiente.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ANEXO I. Tarjeta de Identificación Profesional.

La Tarjeta de Identificación Profesional estará confeccionada con plástico PVC duro siendo sus medidas de 85 mm de alto y 54 mm de ancho, con doble banda interior ajedrezada formada por cuadrados alternos en color verde, y con bordes redondeados. El fondo de anverso y reverso será formado por Indiana Genérica.

En el anverso de la Tarjeta de Identificación Profesional aparecerán: el rótulo "TARJETA DE IDENTIFICACION PROFESIONAL", el símbolo simplificado del Escudo oficial de la Junta de Andalucía y la Consejería de dependencia de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, el Número de Identificación de Agente (N.I.A.) y la fotografía impresa del Agente tocada por el sello de "Junta de Andalucía", la firma de la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y la fecha de expedición, la categoría profesional (cargo) del Agente de Medio Ambiente y el siguiente texto referente a la condición de los funcionarios del Cuerpo de Agentes: "*Conforme a la legislación vigente, los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ostentan el carácter de* ***Agentes de la Autoridad*** *y la condición de* ***Policía Judicial genérica***".

En el reverso de la Tarjeta de Identificación Profesional se recogerán: el D.N.I. del Agente de Medio Ambiente junto con una reseña de normas que hagan referencia al carácter de Agente de la Autoridad y a la condición de Policía Judicial Genérica anteriormente referidas: "*El carácter* de ***Agentes de la Autoridad*** *y la condición de* ***Policía Judicial genérica*** *de los funcionarios del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se recoge, entre otras, en las siguientes normas:* ***Ley 15/2001****: Creación de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía (BOJA Nº 150, de 26/12/2001),* ***Ley 5/1999****: Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA Nº 82, de 29/06/1999),* ***Ley 7/2007****: Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA Nº 143, de 9/07/2007),* ***Ley 10/2006****: Modificación de la* ***Ley 43/2003*** *de Montes (BOE Nº 102, de 28/04/2003)*".

La Tarjeta de Identificación Profesional irá recogida en el interior de una cartera oficial de piel, acompañada de la Placa de identificación de cartera que irá fijada a la misma.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Tarjeta de Identificación Profesional (ANVERSO).

Tarjeta de Identificación Profesional (REVERSO).

ANEXO II. Placa de identificación de cartera.

De su centro a los bordes irradiará un rafagado de rayos con volúmenes. En su parte central figurará el símbolo simplificado del Escudo oficial de la Junta de

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Andalucía en color verde corporativo Pantone 356.

En la base del símbolo aparecerá una ventana rectangular que recogerá el Número de Identificación de Agente (N.I.A.), impreso en idéntico color al mencionado en el párrafo inmediatamente anterior.

El rectángulo que la encuadra tendrá unas medidas de 65 mm de alto y 52 mm de ancho. La Placa de identificación de cartera será plateada y en ella figurarán inscritas y se podrán leer las palabras "JUNTA DE ANDALUCIA" y "AGENTE DE MEDIO AMBIENTE", en letras en mayúscula de color verde corporativo Pantone 356 claramente visibles.

La Placa de identificación de cartera se presentará en cartera oficial junto a la Tarjeta de Identificación Profesional; la cartera de dos hojas medirá abierta 200 mm de largo y 70 de ancho y 100 mm de largo por 70 mm de ancho cerrada, será de piel y en el exterior llevará grabado la marca institucional (símbolo simplificado del Escudo oficial de la Junta de Andalucía y Logotipo "JUNTA DE ANDALUCIA") sobre el nombre de la Consejería de dependencia de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ANEXO III. Número de Identificación de Agente (N.I.A.).

El Número de Identificación de Agente (N.I.A.), visible en el vestuario de uniformidad, constará de un volumen rectangular de 50 mm de largo, 12 mm de alto y de 3 mm de grosor sobre fondo negro o verde oscuro en el que se incluirá tal número personal (el mismo que en Placa de identificación de cartera y Tarjeta de Identificación Profesional), y constará de cuatro números y dos letras que irán en blanco y en mayúscula.

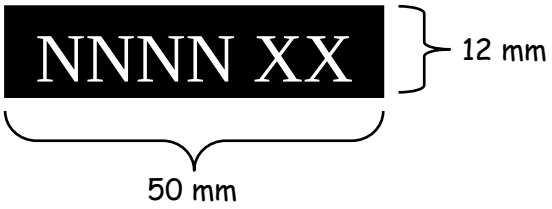

El Número de Identificación de Agente (N.I.A.) se fabricará con material semirígido y se adherirá en las prendas mediante imperdible, velcro o dispositivo de fijación de similar eficacia que traerá adherido y que será lo suficientemente resistente. El dispositivo de fijación debe permitir que la pieza con el N.I.A. sea intercambiable entre prendas y extraíble de las mismas para su lavado.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ANEXO IV. Distintivo insignia de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía.

El distintivo insignia (emblema) de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía constará del símbolo simplificado del escudo oficial de la Junta de Andalucía y en él figurarán inscritas, en tamaño legible, las palabras "JUNTA DE ANDALUCIA" y "AGENTE DE MEDIO AMBIENTE", colocadas respectivamente sobre y bajo el citado símbolo. El color de ambos rótulos y del propio símbolo será el verde corporativo Pantone 356. A ambos lados del símbolo, y entre las dos inscripciones de texto indicadas, aparecerán dos rectángulos curvos con los colores de la bandera de Andalucía. Este conjunto se colocará sobre un ovalo de color gris, que se rodeará completamente por una orla oval dorada fundamentada en una base rafagada que nace desde el centro del distintivo.

El rectángulo que encuadra este conjunto oval tendrá una altura de 65 mm y una anchura de 50 mm, estando enmarcado por una galleta (de color pantone 348c y con la forma geométrica y dimensiones que se indican en la figura siguiente) con una bordura amarilla a modo de ribete en su borde exterior.

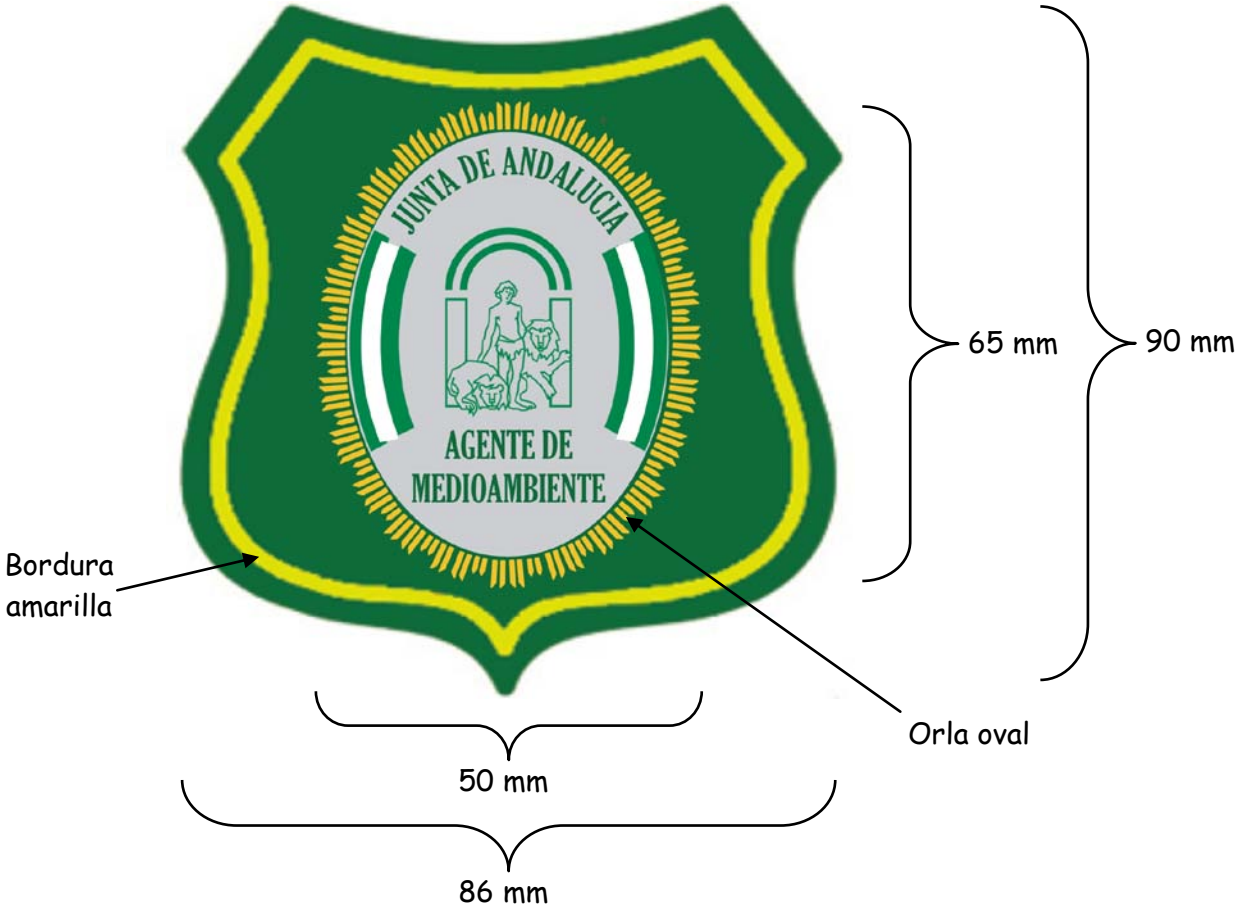

El distintivo insignia y su orla se fabricará en una sola pieza con material semirrígido. Se adherirá en el vestuario de uniformidad mediante imperdible, velcro o dispositivo de fijación de similar eficacia lo suficientemente resistente y que permita que el emblema pueda intercambiarse de una prenda a otra del uniforme.

En el caso del chaquetón, chaleco reflectante de alta visibilidad o alguna otra prenda donde la especial composición de su material imposibilite los sistemas de agarre referidos en el párrafo anterior, el distintivo insignia se fijará mediante sistema de pegado por calor (transfer) o método de eficiencia equivalente.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ANEXO V. Distintivo de brazo de Agente de Medio Ambiente.

El distintivo de brazo constará de idénticos elementos, colores y proporciones a los descritos en el Anexo IV para el emblema de la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, teniendo, en este caso, las dimensiones que se indican a continuación:

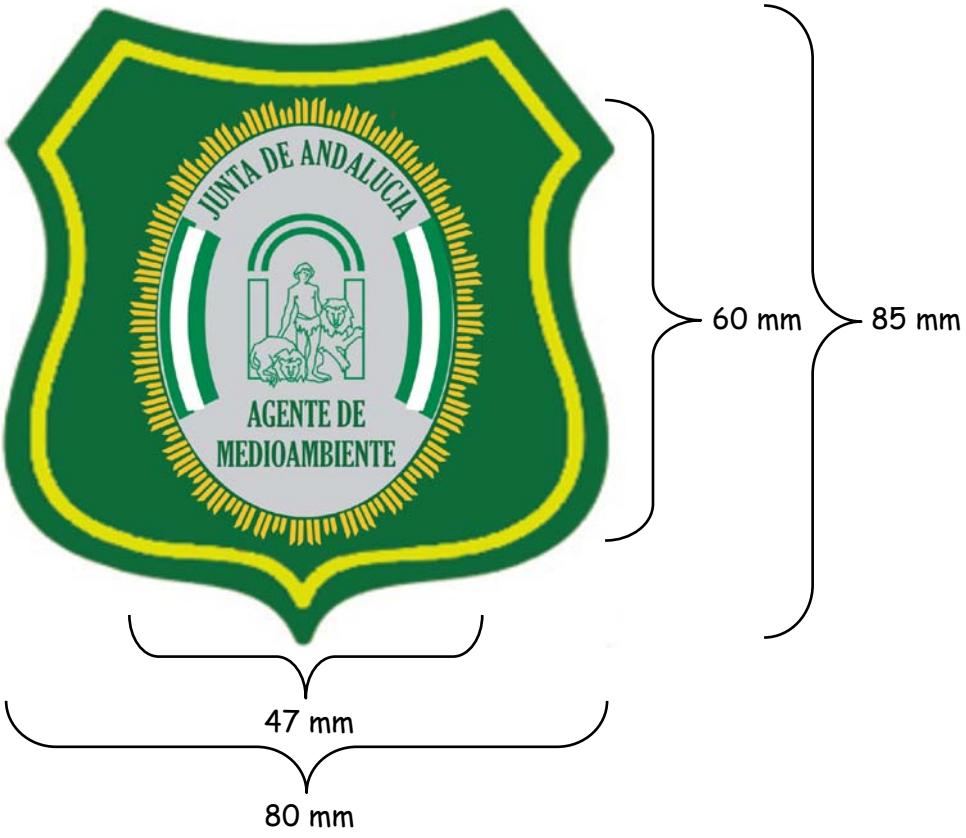

El distintivo de brazo se fijará a las prendas del uniforme mediante sistema de pegado por calor (transfer) o método de eficiencia equivalente.

En los distintivos de brazo de los Agentes de Medio Ambiente adscritos al Espacio Natural de Doñana, Espacio Natural de Sierra Nevada, así como los pertenecientes a las distintas especialidades en que se articule la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, figurará un rotulo donde se inscribirá el nombre de estos espacios o el de la especialidad en cuestión. En estos casos, a 5 mm sobre el distintivo de brazo se colocará un rectángulo de 80 mm de ancho y 25 mm de alto, de color pantone 348c, con una bordura amarilla a modo de ribete en su borde exterior. Este rectángulo se

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

dividirá en dos mitades (de color pantone 348c la superior y de color blanco la inferior). En la parte superior se indicará en mayúscula el nombre del Espacio Natural o las siglas de la Especialidad (en color blanco) y en la parte inferior, también en mayúscula pero en tamaño menor de letra el rotulo "ESPACIO NATURAL" o el nombre completo de la Especialidad.

El rótulo identificativo de Espacio Natural o especialidad, se adherirá en el vestuario de uniformidad mediante imperdible, velcro o dispositivo de fijación de similar eficacia lo suficientemente resistente y que permita que pueda intercambiarse de una prenda a otra del uniforme.

Vista de detalle:

Vista general:

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

OBSERVACION:

La propuesta de singularizar el emblema colocado en el brazo de los Agentes de Medio Ambiente adscritos a los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada entendemos que ES INNECESARIA.

De considerarse como irrenunciable por parte de la Administración, y para que no pudiera entenderse como un agravio comparativo, la singularización debería extenderse a la totalidad de Agentes que realicen servicio en cualquiera de los Espacios Naturales de la RENPA, así como a aquellos que integren las Especialidades que de forma "oficiosa" vienen funcionando actualmente (BIIF: Brigada de Investigación de Incendios Forestales, BIEF: Brigada de Investigación de Envenenamiento de la Fauna…) o de cualquiera otras que pudieran desarrollarse en lo sucesivo. En cualquier caso, de integrarse en la Orden definitiva debería hacerlo de la forma y con los logos que hemos incluido en la presente propuesta.

ANEXO VI. Distintivo de puesto.

El distintivo de puesto combinará como divisas una rama de encina, una rama de laurel y un galón, en color verde reflectante, atendiendo los distintos puestos al esquema gráfico que cierra el presente Anexo.

Las charreteras tendrán color negro, dimensiones de 5'5 cm de ancho por 14 cm de largo (pudiendo variar la longitud según el tallaje de la prenda) y fácil apertura; sobre ellas se fijará el distintivo de puesto en pieza textil de fondo negro y doble franja rectangular perimetral en color verde reflectante.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

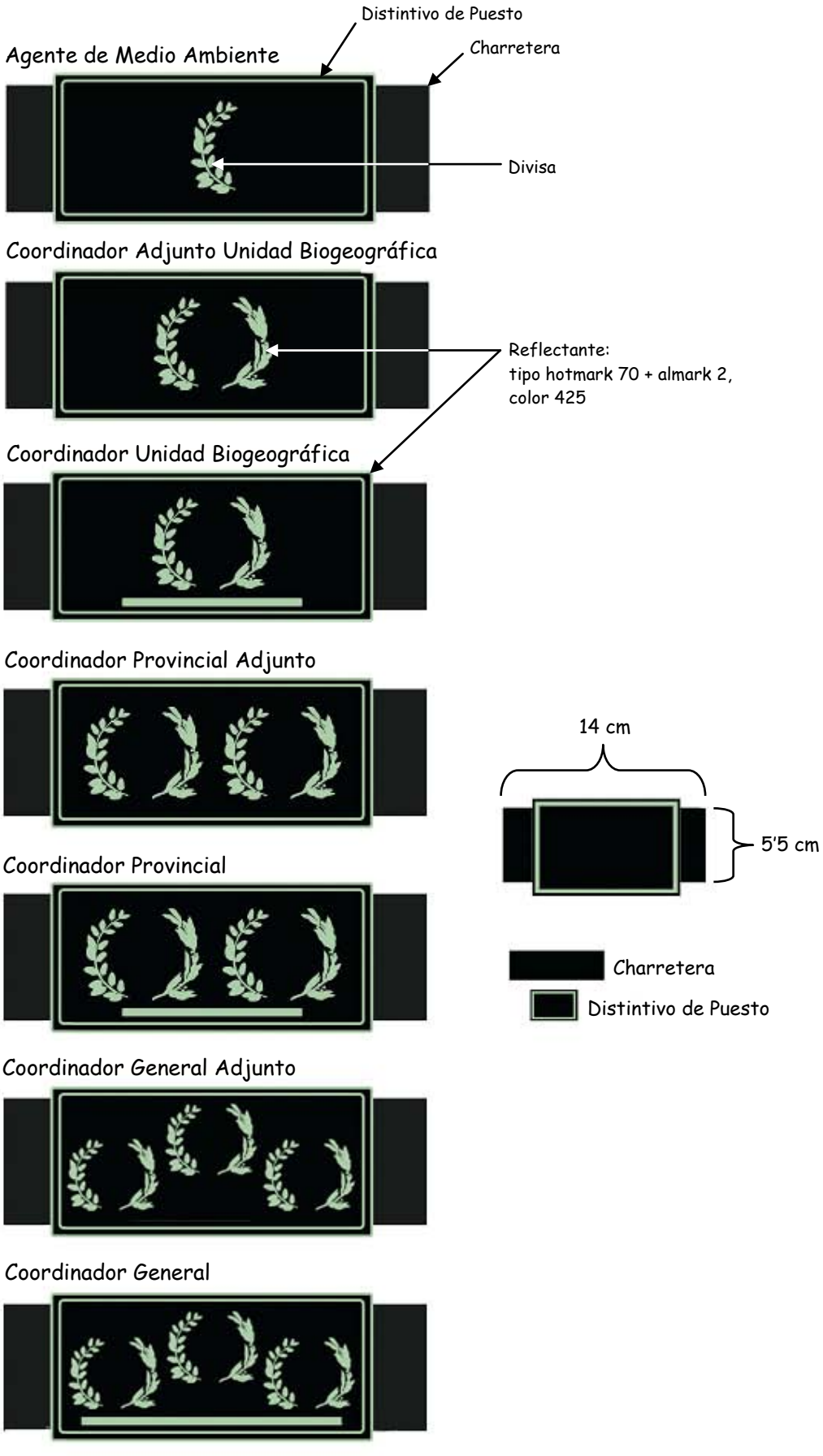

ANEXO VII. Símbolo simplificado del Escudo Oficial de la Junta de Andalucía.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 7:

Petición de señalización prioritaria de los vehículos asignados al servicio de los Agentes de Medio Ambiente andaluces.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ASUNTO: Petición de señalización prioritaria de los vehículos asignados al servicio de los Agentes de Medio Ambiente andaluces.

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), con CIF G-92264365, y dirección postal a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 210, 14960-Cabra (Córdoba).

EXPONE y SOLICITA:

Los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en su labor diaria, pueden verse ante la circunstancia de tener que actuar con urgencia ante determinadas situaciones: acudir al lugar de la infracción o delito, realizar el transporte de especies protegidas en estado crítico, intervenir en accidentes, participar en eventos con gran cantidad de público (romerías, fiestas, pruebas deportivas), ayuda y rescate en catástrofes naturales, perdida de excursionistas en actividades lúdicas en el medio natural; sin olvidar la actuación inmediata que demanda la Dirección Técnica de la Extinción de Incendios Forestales, la Investigación Pericial de los mismos, o aquellas otras funciones que pudieran desempeñarse en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía.

En relación con el párrafo anterior, cabe destacar, que es la propia Consejería de Medio Ambiente la que ha incluido a sus Agentes en el dispositivo de Seguridad y Emergencias andaluz. Así se recoge en la propia Carta de Servicios del Cuerpo de Agentes, donde entre otras funciones se especifica:

> *"11. Seguridad y Emergencias.*
>
> *Los Agentes de Medio Ambiente, como Agentes de la Autoridad y técnicos del medio natural, colaboran con los distintos cuerpos en los casos de emergencias, catástrofes y accidentes.*
>
> *1. Colaborar con Protección Civil.*
> *2. Colaborar con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.*
> *3. Realizar actuaciones de Prevención.*
> *4. Participar directamente con el teléfono gratuito de Emergencias de Andalucía 112."*

Pese a lo reflejado hasta el momento en el presente documento, los vehículos de los Agentes no están dotados de elementos que dejen claro el carácter de Policía Administrativa Especial y el de Policía Judicial Genérica de los miembros del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía. En el día a día, los Agentes de Medio Ambiente se enfrentan a situaciones de tensión que podrían ser evitadas si se resaltara el carácter de Agente de la Autoridad al ciudadano, lejano y desconocedor de las normativas que regulan a los Agentes y más fácil de persuadir mediante simples iconos visuales.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

En virtud de lo expuesto, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía **solicita la dotación de prioritarios de color azul para los vehículos del Cuerpo de Agentes**.

Estas modificaciones en los vehículos están legisladas y son legalmente aplicables al colectivo de Agentes. Tanto las características de los prioritarios de color azul, como las funciones que dichos vehículos deben realizar para que se puedan instalar en los mismos, vienen definidos en el Reglamento General de Vehículos y el Reglamento General de Circulación. En el Anexo 1 se adjunta parte de los Reglamentos anteriormente mencionados en los que hace referencia directa a las funciones de los Agentes de Medio Ambiente y por tanto, aplicables a los vehículos oficiales de los mismos.

Esta es la normativa referente a Tráfico, que es la encargada de dar la autorización para la instalación de los prioritarios de color azul (Jefatura Provincial de Tráfico). Aunque la normativa anterior hace referencia al color amarillo para los vehículos de extinción de incendios, etc., este color será sustituido próximamente puesto que existe una Proposición no de Ley "Relativa al cambio de color y homologación de los rotativos de urgencias", presentada en la Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico, celebrada el 22 de noviembre de 2006 (Sesión Nº 24) en el Congreso de los Diputados, por la que se modifica el color amarillo por el azul para los vehículos de urgencias.

Incidiendo en el punto anterior, **varias Jefaturas Provinciales de Tráfico ya han autorizado la instalación de los rotativos en los vehículos de Agentes Forestales-Medioambientales de otras Comunidades Autónomas**. En el Anexo 2 se adjunta el pronunciamiento de la Jefatura de Tráfico de Burgos -un ejemplo de los muchos que podrían adjuntarse-, por lo que la discusión acerca de la imposibilidad legal de la instalación de tales medios en el Parque móvil del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente andaluces está totalmente fuera de lugar.

El pronunciamiento anterior, junto con la necesidad que manifiesta el colectivo de realizar estas modificaciones en los vehículos oficiales, consideramos que es suficiente para que la Consejería de Medio Ambiente realice las actuaciones necesarias para adecuar los vehículos a las circunstancias actuales.

Por último, informamos que este cambio de imagen en los vehículos no sería nuevo en el colectivo de Agentes de Medio Ambiente y Forestales en el territorio nacional, puesto que ya existen otras Comunidades Autónomas donde estos vehículos están equipados adecuadamente y con prioritarios azules como son: Aragón, Madrid, y Cataluña (en esta comunidad la autorización de Tráfico para el uso de los prioritarios en los vehículos oficiales de los Agentes Rurales indica literalmente "vehículo destinado a vigilancia medioambiental". Incluso en Andalucía ya existen varios vehículos con rotativos azules asignados a los Agentes de Medio Ambiente en las provincias de Almería y Córdoba, cuyas imágenes de acompañan seguidamente:

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Vehículo de Agente de Medio Ambiente equipado con rotativos fijos, tipo "puente".-

Rotativo de fijación magnética (instalación no permanente) dotado de dispositivos acústicos integrados.-

Detalle de la imagen anterior: rotativo conectado a mechero y listo para su uso.-

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

1. ANEXO 1 (Legislación):

Normativa de aplicación:

Reglamento General de Vehículos.

"V-1 VEHICULO PRIORITARIO.

Indica que se trata de un vehículo de los servicios de policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, o de asistencia sanitaria, en servicio urgente, si se utiliza de forma simultánea con el aparato emisor de señales acústicas especiales, el cual se ajustará en cuanto a sus condiciones técnicas a lo que se establezca en la reglamentación que se recoge en el anexo I. Por excepción de lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de los vehículos prioritarios deberán utilizar la señal luminosa aisladamente cuando la omisión de las señales acústicas especiales no entrañe peligro alguno para los demás usuarios.

2. *La señal luminosa de vehículo prioritario V-1 estará constituida por uno o dos dispositivos luminosos de color azul para los vehículos de policía, homologados conforme al Reglamento ECE número 65, y de color amarillo auto para los vehículos de asistencia sanitaria, extinción de incendios, protección civil y salvamento, homologados conforme al referido Reglamento ECE.*

3. *Este dispositivo luminoso se instalará en la parte delantera del plano superior del vehículo, por encima de la luz más alta, y en las motocicletas irá situada en la parte trasera, sobre un cabezal telescópico que permita elevarlo por encima de la parte más alta de ésta. En ningún caso afectará a la visibilidad del conductor, y deberá ser visible en todas las direcciones a una distancia mínima de 50 metros. Opcionalmente, podrá instalarse en la parte más retrasada del plano superior del vehículo un dispositivo luminoso de las mismas características que el instalado en la parte delantera, en aquellos vehículos en los que por su configuración, éste no sea visible por la parte posterior. Los vehículos de policía podrán, además, instalar en el frontal del vehículo, a la altura de las luces de cruce, o por encima de ellas en el caso de las motocicletas, un sistema auxiliar constituido por dos fuentes luminosas (intermitentes o estroboscópicas), del mismo color que las instaladas en el plano superior del vehículo.*

4. *Queda terminantemente prohibido el montaje y la utilización de los aparatos emisores de señales luminosas descritas en otros vehículos distintos de aquellos para los cuales se reserva de modo exclusivo, cuya necesidad se acreditará, ante cualquier Jefatura de Tráfico, previa presentación, salvo en el caso de las ambulancias y de vehículos pertenecientes a parques oficiales de Ministerios Civiles, del certificado justificativo del servicio permanente a que se destinan, expedido por el Organismo a que estén afectos, a través de la cual se solicitará*

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

la inspección técnica del dispositivo por el órgano competente en materia de industria, consignándose por éste en la tarjeta de inspección técnica que él mismo reúne las condiciones técnicas reglamentarias. Se exceptúan de dichos trámites los vehículos pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas, en los que se instalen aparatos de señalización como los descritos, cuyos Organismos cuidarán del cumplimiento de las condiciones técnicas que para dichos aparatos se establecen."

"V-3 VEHICULO DE POLICIA.

1. Señaliza un vehículo de esta clase en servicio no urgente.

2. Estará constituida por una rotulación, reflectante o no, en los costados del vehículo, que incorpora la denominación del cuerpo policial y su imagen corporativa.

3. Además de la señal descrita en el número anterior, podrá llevar:

a) Al menos, una línea de contorno longitudinal en material reflectante que se dispondrá por todo el perímetro del vehículo, la cual cumplirá los requisitos especificados para el nivel 2 y será de las siguientes anchuras mínimas: Vehículos con MMA menor o igual a 3.500 kg: 7 cm. Vehículos con MMA mayor de 3.500 kg: 10 cm. El color de las citadas líneas de contorno podrá ser cualquiera de los especificados en la tabla de coordenadas cromáticas o combinaciones de los mismos, con la excepción del blanco hacia atrás. La ubicación de las líneas de contorno deberá realizarse de modo que se garantice la señalización del vehículo en toda su longitud (laterales) y anchura (trasera y delantera) así como la forma y dimensiones del contorno total en el caso de que se empleen varias líneas o bandas. Los materiales reflectantes cumplirán los requisitos especificados y habrán de superar los ensayos igualmente descritos para los mismos.

b) Un alumbrado de posición o crucero, ubicado en el interior del sistema de señalización prioritaria, situado en la parte delantera del plano superior del vehículo, del mismo color que la señal V-1, homologado conforme al Reglamento ECE número 65, así como un cartel con la misma iluminación y rotulación del Cuerpo a que pertenece."

Reglamento General de Circulación

"DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS

C A P I T U L O III:

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Sección 4ª vehículos en servicios de urgencia.

Articulo 67. Vehículos prioritarios.

· 4. Tendrán prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicios de urgencia, públicos o privados, cuando se hallen en servicio de tal carácter. Podrán circular por encima de los límites de velocidad y estarán exentos de cumplir otras normas o señales en los casos y con las condiciones que se determinan en esta Sección.

· 5. Los conductores de los vehículos destinados a los referidos servicios harán uso ponderado de su régimen especial únicamente cuando circulen en prestación de un servicio urgente y cuidarán de no vulnerar la prioridad de paso en las intersecciones de vías o las señales de los semáforos, sin antes adoptar extremadas precauciones, hasta cerciorarse de que no existe riesgo de atropello a peatones y de que los conductores de otros vehículos han detenido su marcha o se disponen a facilitar la suya.

· 6. La instalación de aparatos emisores de luces y señales acústicas especiales en vehículos prioritarios requerirá autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de los vehículos.

3. TITULO VII:

SEÑALES EN LOS VEHICULOS.

Articulo 173. Objeto, significado y clases.

· 89. Las señales en los vehículos están destinadas a dar a conocer a los usuarios de la vía determinadas circunstancias o características del vehículo en que están colocadas, del servicio que presta, de la carga que transporta o de su propio conductor.

· 90. Con independencia de las exigidas por otras reglamentaciones específicas, la nomenclatura y significado de las señales en los vehículos son las siguientes:

· V-1. Vehículo prioritario. Indica que se trata de un vehículo de los servicios de policía, de extinción de incendios, protección civil y salvamento o de asistencia sanitaria, en servicio urgente, si se utiliza de forma simultánea con el aparato emisor de señales acústicas especiales, al que se refieren las normas reguladoras de los vehículos.

· V-3. Vehículo de policía. Señaliza un vehículo de esta clase en servicio no urgente."

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ANEXO 2 (Pronunciamiento de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos):

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
JEFATURA PROVINCIAL DE
TRÁFICO DE BURGOS

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: JAPA/GH

FECHA: 19-05-2008

ASUNTO: **Señal luminosa V-1**

DESTINATARIO: Presidente de la Asociación de Agentes Forestales de Burgos

SALIDA
19 MAYO 2008
JEFATURA DE TRÁFICO
BURGOS

En contestación a su escrito de fecha 08-04-2008, registrado de entrada en esta Jefatura el 15-04-2008, en el que se solicita información acerca de la posibilidad de dotar a los vehículos de los Agentes Forestales y Medioambientales de la Junta de Castilla y León con rotativos luminosos de color azul, y una vez elevada consulta a la Subdirección General de Normativa y Recursos, se da traslado de la contestación:

"Teniendo en cuenta que a los Agentes Forestales y Medioambientales de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con la legislación citada en la consulta, les corresponde, entre otras funciones, la de conservación y mejora del medio natural, mediante el ejercicio de las funciones de custodia, **policía** y defensa de la riqueza forestal, de la fauna y de la flora silvestre, así como de aquellas otras tendentes al mismo fin que les asigne el ordenamiento, a juicio de esta Subdirección General, pueden instalar en sus vehículos y utilizar la señal luminosa de vehículo prioritario V-1 de color azul, en las condiciones previstas en el anexo XI del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos."

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.

Jefatura Provincial de Tráfico - BURGOS -

Fdo. Juan Antonio PÉREZ ACEVEDO

CORREO ELECTRÓNICO:
jptbu@dgt.es

SEGOVIA, 10
09071 BURGOS
TEL: 947 27 28 27
FAX: 947 20 48 00

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 8:

Petición de retomar la negociación sindical para la implantación del sistema de realización de servicios en parejas por los Agentes de Medio Ambiente.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ASUNTO: Petición de retomar la negociación sindical para la implantación del sistema de realización de servicios en parejas por los Agentes de Medio Ambiente.

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), Organización sindical Nº S/9/01, y dirección postal a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 210, 14960-Cabra (Córdoba).

EXPONE y SOLICITA:

El pasado 13 de febrero de 2009 tuvo lugar la celebración de ***Mesa Técnica*** sobre ***"cambio de las condiciones de trabajo de los Agentes de Medio Ambiente"***. En la misma, la Secretaría General Técnica informó a las Centrales Sindicales que, de forma unilateral, había decidido la implantación de un **sistema de servicio en parejas para los Agentes**. Dejando al margen lo ***inapropiado de las formas***, al aplicar un cambio en las condiciones de trabajo de los Agentes, sin la oportuna negociación con los sindicatos, la AAMAA entiende que, tras el tiempo transcurrido sin haber activado el sistema de trabajo en parejas, **es el momento de retomar la negociación sindical para la implantación de tales servicios**, ante lo que realizamos las siguientes observaciones:

1. Consideramos que **la medida citada, a medio-largo plazo, ES APROPIADA y NECESARIA para los miembros del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente**. A pesar de que **quiso implantarse de forma imprevista para los propios Agentes**, consideramos que **la misma se debe de realizar de forma progresiva**:

   1.1. En primer lugar, se debe informar previamente a todo el colectivo para que asuma dicha medida, dada la tradicional forma de trabajo en solitario que habitualmente a venido "utilizando" el colectivo de Agentes de Medio Ambiente desde su creación hace más de 131 años.

   1.2. Seguidamente, los propios Agentes, junto con los Coordinadores deberán establecer fórmulas de trabajo en equipo, los cuales deberían ser realizados a medio-largo plazo en parejas, en la mayoría de los servicios ordinarios. Estas parejas podrán ser fijas o variables según las circunstancias de cada Unidad, pudiéndose establecer servicios de trabajo con más de dos Agentes (todos los que hagan falta si la situación lo requiere).

   Preferentemente, las "parejas" se formarán por los Agentes con más empatía, compatibilidad o proximidad, para un mejor funcionamiento de dichos equipos, por lo que en cada Unidad, se debería de establecer un diálogo entre los Agentes para conseguir establecer dichos equipos mínimos en pareja.

   1.3. En los casos en los que dos Agentes que sean responsables de dos "demarcaciones" distintas y pasaran a formar una *pareja de servicio*, sus territorios de vigilancia

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

conformarán una sola "demarcación" de responsabilidad, la cual será conjunta para ambos Agentes, no estableciéndose priorización por ninguna de las dos (a excepción de la existencia de zonas protegidas o similares que precisen de vigilancia mayor).

1.4. Se deberá tener en cuenta el número total de Agentes existentes en cada Unidad y las distancias a recorrer por las *parejas de servicio*, tanto para acceder a los puntos de encuentro y base de los vehículos de trabajo, como para realizar el propio trabajo.

1.5. Deberá aumentarse la plantilla en las Unidades con carencias notables. No puede esgrimirse como ejemplo en contra de la organización de servicios en parejas los casos extremos y crónicos de carencias de personal de Agentes de Medio Ambiente. El aumento de seguridad en prevención de riesgos de todo tipo y el aumento en efectividad de los servicios para los propios Agentes de Medio Ambiente, debe primar en todo caso ante la "supuesta pérdida de servicios públicos ofrecidos por este Cuerpo de funcionarios a los ciudadanos andaluces". En todo caso, la solución pasa por la dotación adecuada de plazas.

2. Los motivos para implantar el trabajo en parejas se sustenta en razones de ***"seguridad, economía y control de los vehículos"***:

2.1. En cuanto a ***seguridad***. La misma aumentará notablemente en todos los servicios sobre varios aspectos.

Seguridad física para evitar o repeler agresiones físicas contra los propios Agentes, las cuales, si bien son pocas en cómputo global-anual, se producen. Está comprobado el ***carácter mucho más disuasorio de dos Agentes ante una situación conflictiva*** que pueda derivar en coacción, amenazas, agresión, negativa a identificación, negativa a paralización de actuaciones ilegales… que el que puede tener un Agente trabajando sólo. ***Las situaciones de peligro*** enunciadas ***se pueden presentar en cualquier momento y circunstancia de forma imprevista***.

Dichas circunstancias se pueden presentar también, aunque se utilicen exquisitas maneras de educación con el ciudadano o incluso, de técnicas de manejo de situaciones conflictivas (inteligencia emocional). En caso de producirse alguna de estas circunstancias, la presencia de dos agentes puede ayudar a tomar medidas posteriormente.

Seguridad legal. En caso de producirse alguna de las situaciones anteriormente citadas, la presencia de dos Agentes de la Autoridad refuerza dicho carácter, ya que, en más de una ocasión, los infractores, como venganza, realizan falsas denuncias por malos tratos o coacciones de los propios Agentes denunciantes para intentar amedrentar la actividad inspectora y así evitar la apertura de expedientes administrativos o judiciales por el incumplimiento de la legislación.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Seguridad en prevención de accidentes por conducción vehículos y de cualquier otro tipo. La presencia de dos Agentes de servicio por vehículo disminuye notablemente la posibilidad de producirse un accidente por descuidos, cansancio, etc. En caso de producirse un hecho de este tipo, la capacidad de reacción de dos o más agentes es mucho mayor y efectiva.

Seguridad técnica. La ***capacidad técnica resolutiva de dos o más Agentes de Medio Ambiente es exponencialmente mucho mayor que la que puede conseguir un Agente trabajando sólo***. Sobre este aspecto nos quedamos con el dicho que "cuatro ojos ven más que dos". Además de un mayor enriquecimiento por el aporte que dan dos Agentes a cada inspección, informe, denuncia… con respecto a uno sólo, podemos asegurar que, tal y como se confeccionan la mayoría de los mismos actualmente con textos, planos y reportajes fotográficos, la compenetración adecuada de la *pareja de servicio* consigue acelerar la elaboración de aquellos. Como ejemplo, mientras un Agente redacta el texto, el otro puede ir montando las fotografías y los planos de localización. Asimismo, cuando acuden ciudadanos a las oficinas administrativas de las Unidades Biogeográficas, mientras un Agente les atiende, el otro sigue trabajando en los informes.

2.2. En cuanto a ***economía***. Lógicamente, si la unidad básica de trabajo son dos Agentes, se puede reducir el gasto en compra y mantenimiento de vehículos, si bien, ese ahorro **debe abundar en la sustitución de los modelos de vehículos actuales por otros mucho más polivalentes y efectivos** para el trabajo de los Agentes. Es decir, se tendrían menos vehículos y, por consecuencia se podrían y deberían tener mejores vehículos, más seguros, más eficientes, más eficaces en campo y carretera y en mejores condiciones de mantenimiento (ejemplo claro lo tenemos en el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid).

En cuanto a consumo de combustible, podría parecer que el mismo aumentaría al tener que abarcar más territorio la *pareja de servicio*, sin embargo, este hecho se compensa con el hecho de que el vehículo no tendría que doblar turnos, con la consiguiente disminución del número de horas de trabajo a realizar. Además, realizando una planificación de desplazamientos para cada jornada, salvo imprevistos, se consigue ahorrar también combustible. Otra medida positiva para ahorrar combustible es **impartir cursos de conducción eficiente a los Agentes** de todas las provincias, y no solo en algunas de ellas como ha sido el caso.

Asimismo, creándose las patrullas de dos Agentes, también se consigue un mayor ahorro y optimización de otros medios como teléfonos móviles, GPS, cámaras, forcípulas, cintas métricas, equipos de venenos, equipos de tomas de muestras, linternas…

2.3. En cuanto a ***control de vehículos***. Este aspecto se puede reforzar al ser dos los Agentes responsables del buen uso de un vehículo oficial.

3. Con respecto a la repercusión que el desarrollo ordinario de servicios en pareja pueda tener en la ***"prevención de riesgos laborales"***, sírvase lo ya comentado en el presente documento, como sugerencias o argumentaciones a contemplar en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente.

Documentación adjunta: Artículo de opinión aparecido en la revista Guardabosques sobre la necesidad del trabajo en pareja para los Agentes de Medio Ambiente.

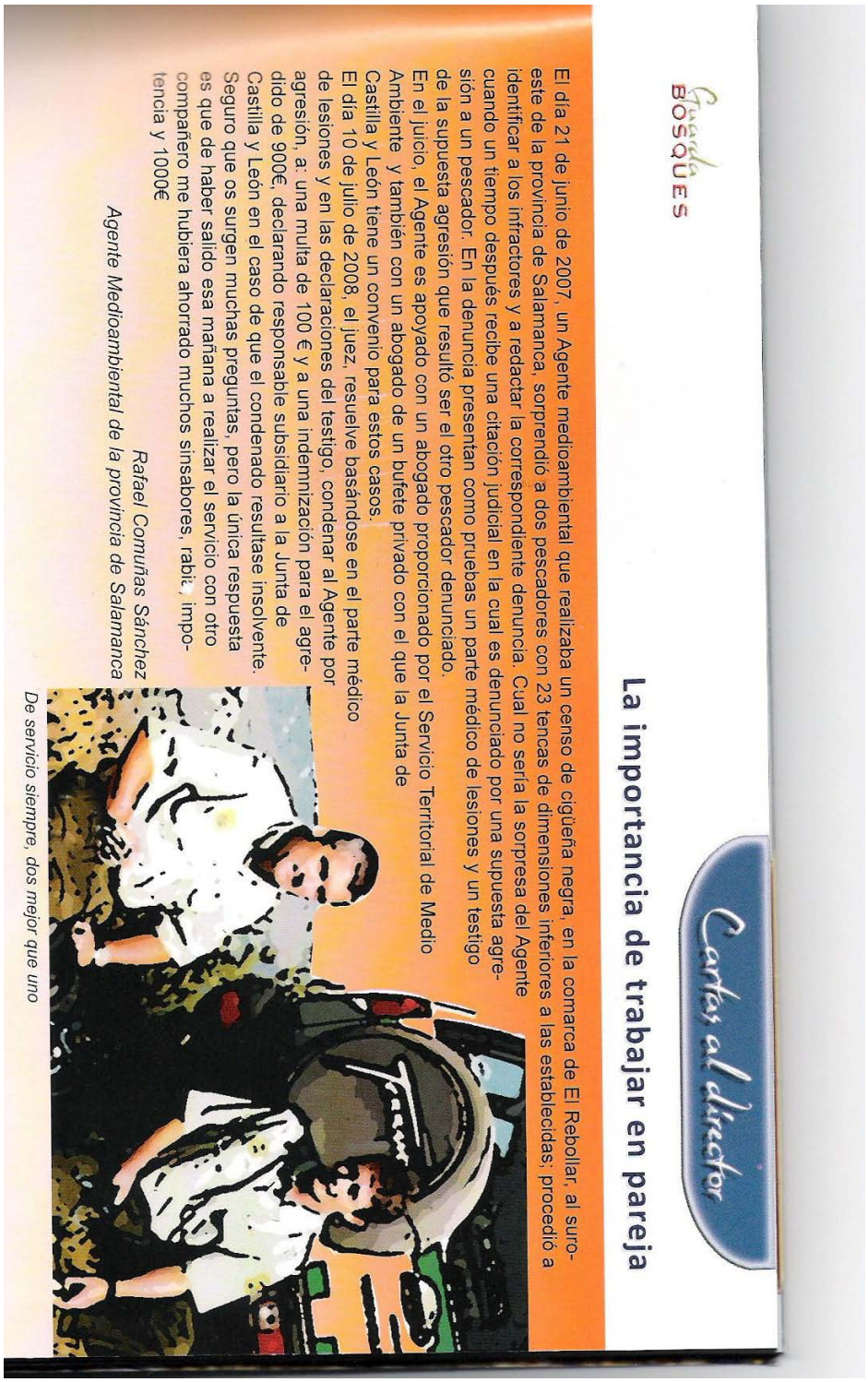

Cartas al director

Guardabosques

La importancia de trabajar en pareja

El día 21 de junio de 2007, un Agente medioambiental que realizaba un censo de cigüeña negra, en la comarca de El Rebollar, al suroeste de la provincia de Salamanca, sorprendió a dos pescadores con 23 tencas de dimensiones inferiores a las establecidas; procedió a identificar a los infractores y a redactar la correspondiente denuncia. Cual no sería la sorpresa del Agente cuando un tiempo después recibe una citación judicial en la cual es denunciado por una supuesta agresión a un pescador. En la denuncia presentan como pruebas un parte médico de lesiones y un testigo de la supuesta agresión que resultó ser el otro pescador denunciado.

En el juicio, el Agente es apoyado con un abogado proporcionado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y también con un abogado de un bufete privado con el que la Junta de Castilla y León tiene un convenio para estos casos.

El día 10 de julio de 2008, el juez, resuelve basándose en el parte médico de lesiones y en las declaraciones del testigo, condenar al Agente por agresión, a: una multa de 100 € y a una indemnización para el agredido de 900€, declarando responsable subsidiario a la Junta de Castilla y León en el caso de que el condenado resultase insolvente.

Seguro que os surgen muchas preguntas, pero la única respuesta es que de haber salido esa mañana a realizar el servicio con otro compañero me hubiera ahorrado muchos sinsabores, rabia, impotencia y 1000€

Rafael Comuñas Sánchez
Agente Medioambiental de la provincia de Salamanca

De servicio siempre, dos mejor que uno

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 9:

Retirada de la suspensión del Curso "Intervención Operativa y Defensa Personal para Agentes de Medio Ambiente".

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ASUNTO: Retirada de la suspensión del Curso "Intervención Operativa y Defensa Personal para Agentes de Medio Ambiente".

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), con CIF G-92264365, y dirección postal a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 210, 14960-Cabra (Córdoba).

EXPONE:

El pasado mes de marzo el "Centro de Capacitación y Experimentación Forestal" de Vadillo Castril (Cazorla, Jaén) en su Edición XXIII del Programa de Formación que anualmente lleva a cabo, ofrecía el curso **"Intervención Operativa y Defensa Personal para Agentes de Medio Ambiente"**, en el que ha colaborado esta asociación y con el visto bueno del Centro, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental (Servicio de Educación Ambiental y Formación), del Servicio de Recursos Humanos de la Consejería, así como del Instituto Andaluz de Administraciones Públicas (al estar en trámites de homologación por éste).

Pasados unos días desde la apertura del plazo de solicitud (concretamente desde el pasado 24 de marzo) los Agentes de Medio Ambiente solicitantes comienzan a recibir el aviso del Centro de que este curso se ha **SUSPENDIDO**.

Desde la organización sindical que presido hemos recibimos con total sorpresa la suspensión del Curso citado, máxime cuando ha sido publicitado en la página web de la propia Consejería de Medio Ambiente, la inscripción ha sido realizable desde esta misma web, y según la información de que disponemos las solicitudes de inscripción en apenas un par de días desde la apertura del plazo de matriculación han superado con creces el número de plazas ofertadas.

Haciendo un ejercicio de buena voluntad, queremos entender que no se ha actuado con mala fe hacia la AAMAA por parte de la Secretaría General Técnica, ***pudiendo estar el problema en una confusión sobre la temática real del mismo***, aclarando en este momento que los contenidos principales versan sobre la *resolución de conflictos sin hacer uso de la fuerza*.

En contra de la información malintencionada que pudiera haberle llegado, ***nuestra Asociación no ha propuesto ni propondrá,*** mientras el abajo firmante la presida, ***ninguna actividad formativa que implique actuaciones coercitivas para el ciudadano*** andaluz que pudieran dar una imagen negativa del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente y por ende de la propia Consejería de la que dependen sus integrantes.

No pretendemos ni por asomo convertirnos en Policías Nacionales o Guardias Civiles, de querer hacerlo, con todos los respetos debidos, ya lo seríamos pues los procesos selectivos para el ingreso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad son bastante más livianos que la entrada en la Función Pública de la Junta de Andalucía a través del Cuerpo de Agentes de

Medio Ambiente.

Suspendiendo el curso, ***se ponen trabas a la realización del trabajo de los Agentes de Medio Ambiente en condiciones de seguridad laboral***:

- ¿Qué problema puede haber en impartir formación para saber detener sin riesgos para el Agente actuante un vehículo que circula por una Vía Pecuaria o por un monte público en época de peligro de incendios y requerir documentación al conductor?.
- ¿Qué problema existe en recibir formación acerca de cómo realizar debidamente la petición de documentación o permisos o licencias para la realización de determinadas actividades a un ciudadano?.
- ¿Dónde está el inconveniente en que se indique como proceder al registro de un morral de un cazador o pescador?.
- ¿Acaso alguna de estas actuaciones de parada de vehículos e identificación y/o registro no están atribuidas por normativa de fauna-flora, caza-pesca, vías pecuarias, incendios forestales… a los Agentes de Medio Ambiente?.
- ¿Por qué no se permite que un Agente sepa como caer al suelo al ser empujado por un agresor?.
- ¿Qué dificultad puede plantear que un Agente sepa como parar con sus brazos un palo o porra con la que va a ser golpeado de forma inminente?...

SOLICITA:

La AAMAA, como entidad colaboradora del curso y como organización sindical mayoritaria del colectivo de Agentes de Medio Ambiente andaluces, **solicita que se den las debidas explicaciones** de porqué se suspende un curso tan demandado por los propios Agentes.

Igualmente, **solicitamos entrevista personal** para aclarar cualquier malentendido que pudiera haberse producido en cuanto a los contenidos del curso, **esperando que pudiera desbloquearse el asunto y llevarse a cabo la realización del mismo en otras fechas**.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 10:

Petición de mejora sobre la actual política de cobertura de plazas, así como el aumento de las mismas, para el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ASUNTO: Petición de mejora sobre la actual política de cobertura de plazas, así como el aumento de las mismas, para el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), Organización sindical Nº S/9/01, y dirección postal a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 210, 14960-Cabra (Córdoba).

EXPONE y SOLICITA:

La actual política y funcionamiento de la Administración en cuanto a la dotación de plazas en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente está provocando que el número de Agentes de Medio Ambiente en activo se esté reduciendo paulatinamente y que se estén generando a su vez una serie de graves problemas añadidos relacionados con la movilidad geográfica de fácil solución.

Se da la circunstancia de que Agentes que consiguen pasar a otros Cuerpos, bien por Promoción Interna o por Oposición Libre, quedando libre sus plazas, estas no son casi nunca ofertadas al resto de compañeros para que sean cubiertas por algún Agente en activo, impidiéndole la posibilidad de optar de esta forma a una tan esperada y necesaria movilidad geográfica y/o "conciliación familiar" (Recogida como objetivo básico en el artículo 10.3.1º y como uno de los principios rectores de las políticas públicas en el artículo 37.1.11º del Estatuto de Autonomía de Andalucía de Andalucía, entre otros textos.)

Paralelamente, concurre el hecho de que al convocar nuevas plazas en las Ofertas de Empleo Público (OEP) no se ofrecen incomprensiblemente antes a los Agentes de Medio Ambiente ya en activo, por lo que se dificulta aún más si cabe la posible movilidad geográfica dentro del colectivo. Se observa que en zonas de gran demanda, como pueden ser las zonas cercanas a Sevilla, Córdoba o Granada capital, hay compañeros que ocupan estas plazas de nuevo ingreso tras aprobar sus oposiciones, mientras existe un buen número de compañeros con más de 5 años de antigüedad que trabajan en lugares alejados de su destino preferente que no pueden optar a ellas.

Por otro lado, no existe en la actual OEP plazas para Agentes de Medio Ambiente y las anteriores a ésta han sido muy escasas, quedando sin cubrir las necesidades reales del cuerpo, ya que no se llega a cubrir ni siquiera las plazas que se pierden por jubilaciones o abandono del Cuerpo por diversos motivos. El resultado es una continua disminución de plazas a lo largo de toda Andalucía que hace cada día más difícil poder llevar a cabo las numerosas competencias del colectivo. Se dan problemas reales a la hora de cubrir todas las tareas dentro de cada Unidad Territorial, donde a menudo no se cubren con garantías los cuadrantes mensuales de trabajo, quedando incluso en algunas ocasiones sin Agentes en algunos turnos de días concretos.

Tampoco, por supuesto se cumple la periodicidad máxima establecida por la normativa (art 44.2 del Decreto 2/2002 de 9 de Enero) de 6 meses para la convocatoria de concursos de traslados (concurso de puestos base).

Por todo ello, para poder paliar de una vez por todas estas deficiencias se solicita la adopción de las siguientes medidas:

- Convocatoria lo antes posible de concurso de traslado (concurso de puestos base).

- Convocatoria por Art. 30 de todas las plazas que se queden vacantes por jubilación, concurso de meritos, promoción a otros cuerpos, incapacidad de larga duración, excedencias, etc., para su posterior inclusión en concurso de traslado o de meritos para su ocupación definitiva, evitando así la perdida neta de plazas y fomentando la movilidad, conciliación personal, profesional y familiar antes mencionada.

- Que en las futuras Ofertas de Empleo Público (OEP) para Agentes de Medio Ambiente, las nuevas plazas se oferten siempre previamente a los Agentes en activo, quedando disponibles las plazas sobrantes para los compañeros de nuevo ingreso.

- Ampliación de la plantilla con aumento de plazas en las futuras OEP, ya que el número actual de Agentes de Medio ambiente resulta insuficiente para desempeñar la totalidad de los cometidos que tiene asignados con las máximas garantías y calidad para los propios empleados públicos y para la ciudadanía.

- Así como la adopción de otras medidas que se consideren oportunas para corregir la problemática actual antes expuesta de una vez por todas y que no hayan sido nombradas en este escrito por olvido o desconocimiento.

Entendemos con esta petición que no se trata de inventar nada nuevo y costoso, sino de aplicar medidas de fácil implantación ya existentes, permitiendo la conciliación de la vida familiar y laboral de muchos Agentes de Medio Ambiente que lo demandan en la actualidad, ya que es un derecho recogido ampliamente en la normativa y poder contribuir también con ello a que este cuerpo de funcionarios pueda ejercer de forma eficiente, lo que todos los andaluces exigen, la difícil tarea de preservar el Patrimonio Natural de Andalucía.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 11:

Incumplimiento de la periodicidad de los concursos de méritos por la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía y carencias de personal en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente.

ASUNTO: Incumplimiento de la periodicidad de los concursos de meritos por la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía y carencias de personal en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente.

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), con CIF G-92264365, y dirección postal a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 210, 14960-Cabra (Córdoba).

EXPONE:

PUNTO UNO: Por parte de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía se viene produciendo un incumplimiento sistemático de la normativa dispuesta en relación a la periodicidad en la convocatoria de los concursos de méritos contemplada en el ***artículo 44.2*** del **Decreto 2/2002**, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En el citado artículo se establece que:

> "(…) *1. El titular de la Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de las Consejerías, autorizará las bases de las convocatorias de los concursos, las cuales deberán ajustarse a lo establecido por el presente Reglamento".*
>
> *2. Las convocatorias a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán efectuarse al menos con una periodicidad semestral y se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucíd'.*

La obligación de efectuar las convocatorias al menos de forma semestral, es un asunto incumplido de forma reiterada por la Administración de la Junta de Andalucía. Esta desidia viene mermando el derecho a promoción y traslado de los funcionarios de la Junta de Andalucía en general, y de los integrantes del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente en particular. Dicha situación lleva produciéndose durante muchos años debido a que la Junta de Andalucía parece mostrar una palpable pasividad, una falta de empeño en solucionar el problema y una nula aplicación de herramientas que existen o puedan existir para el fomento de la citada movilidad, como pueden ser los concursos unitarios o de puestos bases, así como otras tantas alternativas.

El resultado es el malestar de aquellos funcionarios Agentes de Medio Ambiente que intentan o esperan tener la oportunidad de obtener la tan promocionada, a la par que necesaria, "conciliación familiar" (recogida como objetivo básico en el **artículo 10.3.1º** y como uno de los principios rectores de las políticas públicas en el **artículo 37.1.11º del Estatuto de Autonomía de Andalucía**, entre otros textos), forzando situaciones como el cambio de domicilio, pago de alquileres o lejanía del núcleo familiar (cónyuges, hijos, padres con avanzada edad, etc.) que van en claro perjuicio de la calidad de vida.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

En definitiva, la no aplicación del artículo 44.2 del Decreto 2/2002 genera serias dificultades para que la conciliación de la vida laboral y familiar no se quede en un mero catalogo propagandístico de buenas intenciones.

PUNTO DOS: El número actual de Agentes de Medio Ambiente resulta, a todas luces, claramente insuficiente para ofrecer al ciudadano un servicio realmente efectivo en cuanto a la protección del medio ambiente se refiere.

Es necesaria una mayor dotación de personal en el Cuerpo de Agentes para practicar una adecuada protección del vasto patrimonio natural andaluz, base indudable de la política medioambiental de la Junta de Andalucía. La situación de carencia de medios humanos no ha sido corregida en las últimas ofertas de empleo público como puede desprenderse de los siguientes datos: ninguna plaza de nuevo ingreso para el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente en 2004, 35 plazas en 2005, 15 plazas en 2006, ninguna en 2007, ninguna en 2008, ninguna en 2009 y ninguna en 2010.

Con la disponibilidad de efectivos de la plantilla actual resulta imposible realizar servicios en pareja de forma rutinaria. Esta cuestión debería entenderse como obligatoria dado el enorme elenco competencial de los Agentes de Medio Ambiente, las peculiaridades del trabajo a desempeñar y el especial carácter de los mismos (Agentes de la Autoridad y Policía judicial genérica).

El trabajo de los Agentes de Medio Ambiente tiene una doble vertiente: Técnica y de Policía Administrativa. La aplicación de esta última faceta implica que, en no pocas ocasiones, actuar en solitario genere un riesgo para la seguridad personal del Agente; afirmación ésta que parece no ser compartida por la Administración andaluza si se analiza la preocupante y paulatina reducción de las plazas ofertadas para nuevo ingreso en el Cuerpo de Agentes.

Existe un número bastante amplio de unidades donde la falta de personal va o bien en detrimento del medio ambiente (ya que el personal existente no puede atender de la forma que sería deseable toda la carga de trabajo que se genera), o bien en perjuicio de los derechos de los trabajadores (que por no dejar el servicio desatendido se ven condicionados a trabajar más fines de semana y festivos que los que establece como máximo la normativa en el ***artículo 3.3*** de la **Orden de 28 de octubre de 1999**, por la que es establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de zona y Agente de Medio Ambiente incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Consejería).

SOLICITA:

1. Que en función de lo expuesto, desde su institución se adopten las medidas correctoras necesarias respecto a la situación que nuestra Organización Sindical denuncia, instando a que la Administración de la Junta de Andalucía:

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

- Cumpla con la periodicidad legamente establecida en cuanto a la convocatoria de concursos.

- Y aumente de forma significativa la plantilla actual del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, adaptándola a las necesidades reales.

2. A la vez que se pide ser informados señaladamente de cuantas actuaciones y conclusiones sean llevadas a cabo por parte de la institución del Defensor del Pueblo Andaluz a la dirección ya indicada en la cabecera o margen del presente documento.

Documentación Anexa: Se acompañan hojas de firmas (recogiendo un total de 1208 apoyos) a favor de la movilidad geográfica y el aumento de plantilla para el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía, que apoyan lo solicitado mediante el presente escrito.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 12:

Resultados de la 1ª encuesta elaborada por la AAMAA, dirigida a la totalidad del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ASUNTO: Resultados de la 1ª encuesta elaborada por la AAMAA, dirigida a la totalidad de los integrantes del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), con CIF G-92264365, y dirección postal a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 210, 14960-Cabra (Córdoba).

EXPONE:

En la línea de trabajo que esta Asociación de Agentes de Medio de Andalucía (AAMAA) viene siguiendo desde hace algunos años, intentando ayudar a definir un modelo para el colectivo de Agentes de Medio Ambiente en Andalucía lógico en su estructura y eficaz en su función para prestar un servicio de calidad a la Sociedad andaluza, nos veíamos en la necesidad de conocer de primera mano cual es la opinión que los propios Agentes de Medio Ambiente tenían al respecto, con la idea no solo de cotejar esta visión con la que esta Asociación viene perfilando en sus últimas asambleas sino también para dar traslado de estas opiniones al resto de organizaciones de representación del colectivo para que puedan contar también con una información de primera mano que a buen seguro utilizarán para el beneficio del colectivo.

Para conseguir este objetivo abordamos la realización de una encuesta cuyo cuestionario se ha hecho llegar a todos los Agentes de Medio Ambiente de Andalucía bien en formato papel bien en formato digital, implicando en la distribución y recuperación de los cuestionarios a los Delegados de la AAMAA en las distintas provincias, al grueso de los asociados, a la propia estructura del colectivo y como no podía ser de otra manera a los medios informáticos de difusión y comunicación de la AAMAA, la red de correo electrónico red@ma y la web www.aamaa.es; con todo este despliegue se ha conseguido que para el cierre del plazo de contestación de las encuestas 400 Agentes de Medio Ambiente hayan contestado y devuelto el cuestionario a la AAMAA.

Pretendemos ahora hacer una exposición de los datos obtenidos de esta encuesta, intentando huir de valoraciones, ya que entendemos esa será tarea de cada una de las organizaciones o personas que los analicen y limitándonos a exponer con el máximo de claridad y fidelidad los resultados.

CUESTIONARIO:

El cuestionario que finalmente se presentó al colectivo fue elaborado en el seno de la AAMAA, partiendo de un borrador presentado por el Secretario al que se le fueron haciendo modificaciones según aportaciones de los distintos miembros de la Directiva. Finalmente fue aprobado por este órgano de la AAMAA y distribuida a la totalidad del

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

colectivo por los medios y vías antes indicados.

Consta de 54 planteamientos o cuestiones seguidos de entre 2 y 6 opciones de las que el encuestado podía elegir una o ninguna. Las temáticas han sido muy variadas y en ellas se ha intentado abordar todos los aspectos fundamentales para la definición del perfil de nuestro colectivo profesional.

El proceso de distribución y recuperación comenzó en el mes de noviembre de 2007 y terminó en enero de 2008, habiendo estado por tanto abierta la posibilidad de responder durante casi tres meses, plazo que en principio puede resultar excesivo pero que se ha revelado como necesario dada la dispersión propia del colectivo y la dificultad habida en bastantes casos en llegar a todas las Unidades y rincones.

PARTICIPACIÓN:

Se comenzaron de inmediato a recibir encuestas contestadas en las distintas Vocalías provinciales y en la Secretaría de la AAMAA, habiendo recibido las últimas a mediados de enero de 2008.

En el siguiente gráfico se refleja el grado de participación en las distintas provincias y el global para Andalucía:

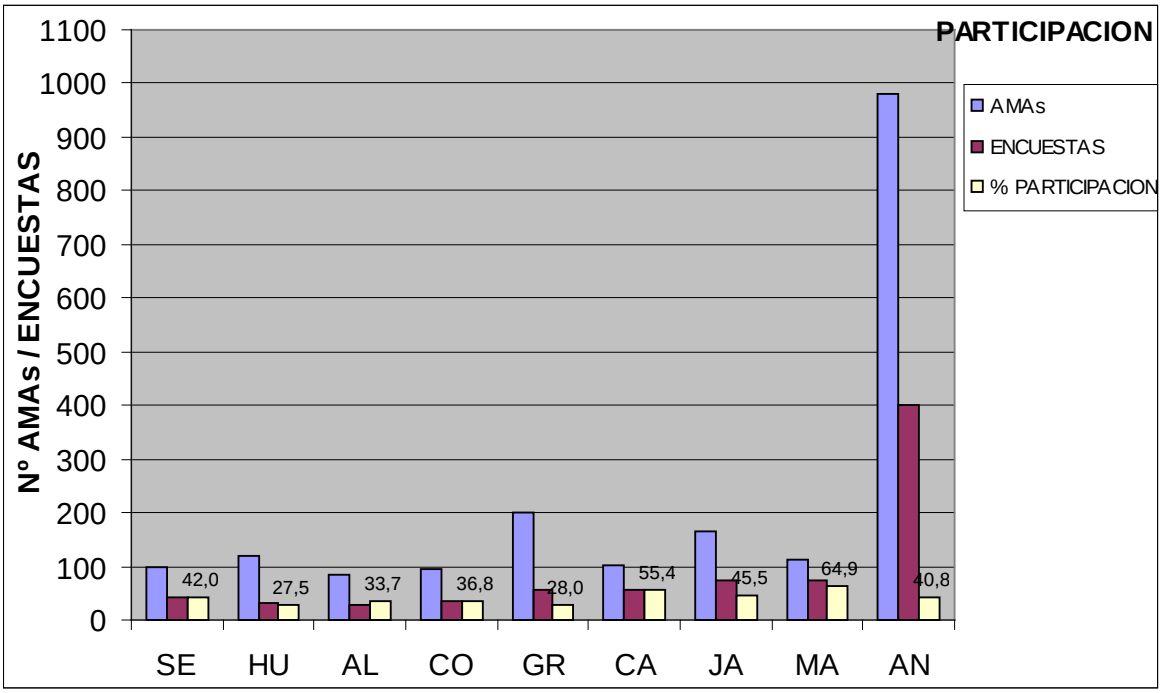

Gráfico generado en base a los siguientes datos:

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

	AMA's[5]	ENCUESTAS	% PARTICIPACION
SE	100	42	42.0
HU	120	33	27.5
AL	86	29	33.7
CO	95	35	36.8
GR	200	56	28.0
CA	101	56	55.4
JA	165	75	45.5
MA	114	74	64.9
AN	981	400	40.8

Con independencia de las variaciones leves de porcentaje que puedan producirse al variar los números de Agentes por provincia consideramos reseñable de estos datos el valor absoluto de 400 encuestas contestadas, lo que viene a suponer que es la opinión del 40% del colectivo y, lo que consideramos más importante, es la primera vez que un número tan importante de compañeros, en valor absoluto y porcentual, se manifiesta y dice lo que piensa respecto a un número muy importante y variado de aspectos relativos a nuestra profesión.

EXPOSICIÓN DE RESULTADOS:

- **Resultados según orden de encuesta:**

  En azul: el número total de respuestas a la cuestión planteada.
  n/c: no se elige ninguna de las opciones propuestas

Cod	Planteamiento / Opciones	total votos	n/c
P1	**¿A qué Consejería u Organismo debe adscribirse el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente?**	390	10
1	Consejería de Medio Ambiente	333	
2	Presidencia de la Junta de Andalucía o Consejería de la Presidencia	11	
3	Consejería de Gobernación	46	
P2	**El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente debe ser ...**	392	8
1	Un Cuerpo de Administración Especial (con normativa específica de ingreso, promoción, régimen de organización y funcionamiento, etc.)	241	
2	Un Cuerpo de Administración General (con misma regulación que resto de funcionarios de Administración General)	36	
3	Una Especialidad de un Cuerpo de Administración General (normativa general de funcionarios en ingreso, promoción, etc. pero con algunas particularidades en jornada, horarios, etc. – como ahora-)	115	
P3	**¿Como debería integrarse el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente dentro de la estructura organizativa de la Administración?**	362	28
1	Dirección General	172	
2	Organismo Autónomo	97	
3	Servicio	66	
4	Departamento	27	

[5] Nº de Agentes /provincia no confirmado.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

P4	**Los funcionarios adscritos al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente podrían ser de ...**	**391**	**9**
1	Los grupos D al A	41	
2	Los grupos C al A y D a extinguir	207	
3	Los grupos C y B (D a extinguir)	86	
4	Solo del grupo C (D a extinguir)	57	
P5	**El Nivel básico de los integrantes del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente debe ser ...**	**392**	**8**
1	18	363	
2	16	29	
P6	**Debemos ser un Cuerpo ...**	**392**	**8**
1	Sin uniformidad reglamentada, las prendas tendrían el carácter de ropa de trabajo adecuada a las distintas tareas	51	
2	Con uniforme reglamentado para cada época, función y condiciones	341	
P7	**Debemos ser un Cuerpo ...**	**352**	**48**
1	Con posibilidad de portar y usar armas largas de gestión únicamente	68	
2	Con posibilidad de portar y usar armas largas de gestión y cortas de autodefensa	175	
3	Con posibilidad de portar y usar únicamente armas largas de gestión y elementos de autodefensa distintos de armas de fuego	109	
P8	**Nuestra estructura como Cuerpo jerarquizado debe ...**	**384**	**16**
1	No estar diferenciada en Escalas (solo funcionarios de un Grupo en toda la estructura)	109	
2	Debe haber una Escala básica y una Escala de mando o coordinación, integradas por funcionarios de distintos Grupos	275	
P9	**De estar nuestra estructura integrada por dos Escalas (básica y de coordinación) ...**	**385**	**15**
1	La escala de coordinación debería estar integrada por los coordinadores de ámbito comarcal, provincial y regional	307	
2	La escala de coordinación debería estar integrada por los coordinadores de ámbito provincial y regional	58	
3	La escala de coordinación debería estar integrada por los coordinadores de ámbito regional únicamente	20	
P10	**Crees que es necesario para este colectivo crear especializaciones de sus miembros**	**391**	**9**
1	Si, pero de una manera funcional, sin distinciones en la RPT, ni entre especialistas, ni con los no especialistas	176	
2	Si, con diferencia en la RPT, existiendo por tanto diferencias con no especialistas en Nivel, complementos, etc.	184	
3	No, todos sus integrantes deben atender todas las funciones del colectivo en el mismo grado de especialización	31	
P11	**¿Que puestos de coordinación deberían proveerse por Libre Designación?**	**396**	**4**
1	Todos	10	
2	Ninguno	284	
3	Solo los de cabecera del ámbito regional	33	
4	Solo los de cabecera de los ámbitos provincial y regional	69	
P12	**Fuera de los puestos de coordinación de Libre Designación, ¿cual debería ser el sistema de provisión de los otros puestos de coordinación?**	**394**	**6**
1	El concurso de méritos	93	
2	El Concurso oposición	180	
3	Elección por los integrantes de la unidad a coordinar de entre los candidatos que opten al puesto y reúnan los requisitos para el mismo	40	
4	Fórmula mixta entre esta última opción y cualquiera de las anteriores	81	
P13	**Para la elección de los puestos de libre designación el órgano encargado de la elección Debería ...**	**363**	**37**
1	Tener absoluta libertad para elegir de entre los candidatos que reúnan los requisitos del puesto	57	
2	Elegirlo de entre los candidatos al puesto previamente seleccionados por el grupo de coordinadores de rango inmediato inferior al puesto a cubrir	78	
3	Ser refrendado en su elección por el grupo de coordinadores de rango inmediato inferior al puesto a cubrir	39	
4	Ninguna de las anteriores pero articulando una vía de participación por parte del colectivo en la elección	189	
P14	**¿Que organización consideras más conveniente a nivel regional para la coordinación del colectivo?**	**385**	**15**
1	Solo un Coordinador Regional y una unidad administrativa	56	

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

2	Un Coordinador Regional para dirección y planificación, varios Subcoordinadores Regionales para desarrollo técnico y operativo en diversas áreas y una unidad administrativa	182	
3	Un Coordinador Regional para dirección y planificación y un Subcoordinador Regional para desarrollo técnico y operativo y una unidad administrativa	147	
P15	**El Coordinador Regional, ¿debe pertenecer al Cuerpo, con las mismas atribuciones y obligaciones básicas que cualquier Agente?**	**395**	**5**
1	Si	382	
2	No es necesario, puede ser un funcionario ajeno al Cuerpo	13	
P16	**Para la provisión de los puestos de Coordinadores, ¿debería exigirse requisito de periodo mínimo de pertenencia al Cuerpo?**	**394**	**6**
1	No	48	
2	Si, más número de años cuanto más alto sea el nivel de coordinación	207	
3	Si, pero el mismo número de años para todos los niveles de coordinación	139	
P17	**Cuando un Agente de Medio Ambiente se vea incurso en una causa judicial por razón del servicio, ¿debería tener asistencia letrada por cuenta de la Junta de Andalucía?**	**396**	**4**
1	Si, cuando está como imputado	7	
2	Si, en todos los casos	340	
3	Si, cuando está como imputado o como denunciante por razón de desobediencias, ofensas o agresiones sufridas	48	
4	No	1	
P18	**Con independencia de si la Junta de Andalucía preste o no la asistencia letrada en casos de desobediencia, ofensas o agresiones, ¿piensas que la Junta de Andalucía debería presentarse en la causa como acusación particular?**	**394**	**6**
1	Si	324	
2	Si, aunque obligatoriamente únicamente en los casos en que se haya atacado a la dignidad o integridad de la persona del Agente	50	
3	No, con que asista letrado por cuenta de la Junta de Andalucía al Agente durante el procedimiento es suficiente	19	
4	No	1	
P19	**¿Que organización consideras más conveniente a nivel provincial para la coordinación del colectivo?**	**396**	**4**
1	Solo un Coordinador Provincial y un apoyo administrativo	44	
2	Un Coordinador Provincial para dirección y planificación, varios Subcoordinadores Provinciales para desarrollo técnico y operativo en diversas áreas y un apoyo administrativo	164	
3	Un Coordinador Provincial para dirección y planificación y un Subcoordinador Provincial para desarrollo técnico y operativo y un apoyo administrativo	188	
P20	**¿Que modelo de estructura territorial te parece más eficaz y operativo a nivel provincial?**	**386**	**14**
1	Unidades Biogeográficas (5 / provincia) - Unidades Integrantes (2-3 / U.B.) -actual-	160	
2	Unidades Territoriales (10-12 / provincia) -anterior-	226	
P21	**¿Que modelo de estructura comarcal consideras como más eficaz y operativo?**	**387**	
1	Coord. Unidad Biog. - Coords. Adjuntos de U.B. - Agentes de Medio Ambiente	123	
2	Coord. Unidad Biog. - Coords. Adjuntos de U.B. - Encargados de Equipo - Agentes de Medio Ambiente	79	
3	Coord. Unidad Territorial - Encargado de U.T. -	93	
4	Coord. Unidad Territorial - Encargados de Equipo (en razón al Nº de Agentes, 1 Encargado por como máx. cada tres Agentes)	92	
P22	**Los puestos de Coordinación Regional, ¿en que grupo/s deberían encuadrarse? (A y B solo en caso de ser Cuerpo Especial)**	**379**	**21**
1	C	67	
2	Doble adscripción C/B	118	
3	B	25	
4	Doble adscripción B/A	113	
5	A	56	
P23	**Los puestos de Coordinación Provincial, ¿en que grupo/s deberían encuadrarse? (A y B solo en caso de ser Cuerpo Especial)**	**380**	**20**
1	C	73	

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

2	Doble adscripción C/B	170	
3	B	24	
4	Doble adscripción B/A	78	
5	A	35	
P24	Los puestos de Coordinación Provincial, ¿en que grupo/s deberían encuadrarse? (A y B solo en caso de ser Cuerpo Especial)		
1	C		
2	Doble adscripción C/B		
3	B		
4	Doble adscripción B/A		
5	A		
P25	**De crearse especialidades en RPT, estas deberían ...**	**382**	**18**
1	Estar organizadas en Unidades o Grupos Especiales con sus respectivos Coordinadores o Encargados y adscritos a ámbitos territoriales desligados del mapa de Unidades Territoriales o Biogeográficas (p.e. para atender a una o varias Unidades territoriales, una provincia, áreas biogeográficas extraprovinciales, etc.)	119	
2	Los Agentes especialistas no se integran en Unidades Especiales, se adscriben a las distintas Unidades Territoriales o Biogeográficas	104	
3	Los Agentes especialistas no se integran en Unidades Especiales, se adscriben a las distintas Unidades Territoriales o Biogeográficas, pero con posibilidad de movilidad funcional, para dar mayor cobertura a nivel provincial	159	
P26	**Si se creasen Especialidades deberían ser ...**	**390**	**10**
1	Un número cerrado de especialidades y destinadas a grandes áreas temáticas (p.e.: Gestión del Medio, Protección Ambiental, Litoral, etc.)	100	
2	Un número abierto de especialidades, atendiendo a las necesidades que en los distintos territorios se requieran (p.e.: Litoral en las provincias con litoral, alta montaña en Sierra Nevada, caza en las Unidades con alto furtivismo y gran valor cinegético, lobo en las que cuentan con programas para esta especie, etc.)	290	
P27	**Como piensas que debe ser la adscripción de los Agentes a las especialidades**	**391**	**9**
1	Todos los Agentes deberían adscribirse a alguna especialidad, cumpliendo además de forma “generalista” el resto de funciones	184	
2	Debe haber Agentes sin especialización que cubran íntegramente el territorio y paralelamente otros Agentes especialistas que incidan de una forma más específica y profunda en las materias de su especialidad	181	
3	No debe haber ningún Agente especialista, todos deben atender todas las funciones en la medida de sus posibilidades	26	
P28	**Los vehículos utilizados por los Agentes de Medio Ambiente deberían ...**	**392**	**8**
1	Estar claramente identificados con logos y elementos que los diferencien del resto de los de la Junta de Andalucía	344	
2	Tener los logos generales de la Junta de Andalucía, sin diferenciaciones especiales	40	
3	Deberían ser vehículos sin ningún tipo de distintivo para no ser identificados como de la Junta de Andalucía ni de Agentes de Medio Ambiente	8	
P29	**¿Deberían los vehículos de los Agentes de Medio Ambiente disponer de elementos de señalización prioritaria?**	**389**	**11**
1	Si. Prioritarios acústicos y luminosos azules	271	
2	Solo luminosos rotativos ámbar de señalización	63	
3	No	55	
P30	**¿Debería figurar el emblema del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente en los vehículos y elementos destinados a los Agentes de Medio Ambiente?**	**388**	**12**
1	Si	356	
2	No	32	
P31	**Cual de los siguientes procedimientos de selección consideras más apropiado para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente:**	**386**	**14**
1	Oposición con requisito de titulación Grado Superior Ordenación de Recursos Naturales y Paisajísticos o similar	75	
2	Oposición sin requisito de titulación Grado Superior ORNyP o similar	36	
3	Oposición con requisito de Grado Superior ORNyP o similar + Formación posterior (ej. curso de 300 a 500 h en centro especializado)	120	
4	Oposición sin requisito de titulación Grado Superior ORNyP o similar + Formación posterior (ej. curso de 300 a 500 h en centro especializado)	155	

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

P32	**¿Deberían los Agentes de Medio Ambiente poder acceder y tener diseñados planes de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía?**	**390**	**10**
1	Si	331	
2	No	27	
3	Solo para determinados cursos y siempre a solicitud del funcionario	32	
P33	**En caso de que en el Cuerpo de Agentes hubiese varias Escalas ....**	**385**	**15**
1	El acceso a las Escalas superiores debería poderse hacer únicamente desde las inferiores	359	
2	No es necesario pertenecer a una Escala del Cuerpo de Agentes para ingresar a las Escalas superiores	26	
P34	**En caso de que en el Cuerpo de Agentes hubiese varias Escalas ....**	**387**	**13**
1	El acceso a las Escalas superiores debería producirse por concurso oposición	85	
2	El acceso a las Escalas superiores debería producirse por concurso	40	
3	El acceso a las escalas superiores debería producirse por oposición	18	
4	El acceso a las Escalas superiores debería producirse por concurso oposición + curso de formación previo	147	
5	El acceso a las Escalas superiores debería producirse por concurso + curso de formación previo	64	
6	El acceso a las Escalas superiores debería producirse por oposición + curso de formación previo	33	
P35	**Para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente consideras deberían superarse pruebas físicas**	**389**	**11**
1	Si pero solo con las consideraciones APTO / NO APTO	217	
2	Si, pudiendo estas suponer puntos en el proceso selectivo	74	
3	No	98	
P36	**Consideras que deberían elaborarse protocolos para estandarizar y homogeneizar las actuaciones de los Agentes de Medio Ambiente**	**393**	**7**
1	Si	375	
2	No	18	
P37	**Consideras que sería positiva para la seguridad de los Agentes de Medio Ambiente la instalación de dispositivos de seguimiento GPS en los vehículos**	**381**	**19**
1	Si y deberían instalarse a efectos nos solo de seguridad sino de control	111	
2	Si pero solo deberían ser usados para incrementar la seguridad	152	
3	No sería positiva su instalación	118	
P38	**¿Debería existir la posibilidad de segunda actividad para los Agentes de Medio Ambiente en situaciones temporales o definitivas de limitación o indisposición física (ej. gestación, enfermedades o lesiones que no generen baja médica, tramos de edad próximos a jubilación, etc.)?**	**392**	**8**
1	Si	365	
2	No	27	
P39	**¿Que edad consideras como más apropiada para la jubilación de los Agentes de Medio Ambiente?**	**394**	**6**
1	65años	43	
2	60 años	53	
3	60 años con posibilidad de prorrogar hasta por otros 5	150	
4	55 años con posibilidad de prorrogar hasta por otros 5	148	
P40	**La dotación de elementos del uniforme o prendas de trabajo debería ser ...**	**390**	**10**
1	Por entrega periódica de lotes de prendas (sistema actual)	63	
2	Por un sistema de puntos anuales que permita pedir a los agentes aquellas prendas que realmente necesitan	327	
P41	**¿Deberían establecerse centros de trabajo en las unidades?**	**392**	**8**
1	Si, en todas las Unidades Integrantes o Territoriales	321	
2	Si, en las Unidades Biogeográficas	50	
3	No	21	
P42	**En caso de establecerse estos centros de trabajo, ¿deberían contar con Registro Auxiliar de las Delegaciones Provinciales?**	**384**	**16**

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

1	Si	70	
2	Si y además con personal administrativo	250	
3	No	42	
4	No con Registro pero sí con personal administrativo	22	
P43	**¿De qué elementos básicos deberían estar dotados estos centros de trabajo?**	**384**	**16**
1	Cocheras, vestuarios, oficina, almacén, armero	249	
2	Vestuarios, oficina, almacén, armero	41	
3	Oficina, almacén, armero	38	
4	Oficina, armero	9	
5	Oficina	47	
P44	**Como requisito para el acceso al cuerpo de Agentes de Medio Ambiente ...**	**389**	**11**
1	Deberían exigirse los permisos de conducir A (motos), B (turismos) y C (camiones)	14	
2	Deberían exigirse los permisos de conducir A y B	68	
3	Debería exigir el permiso de conducir B	170	
4	Debería exigirse el permiso de conducir B y la licencia BTP	127	
5	No debería exigirse ningún permiso de conducir ni licencia específica	10	
P45	**Los puesto de trabajo deberían figurar en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)**	**384**	**16**
1	Con referencia a un municipio concreto	68	
2	Con referencia al municipio en donde radique el centro de trabajo de la unidad	78	
3	Con referencia a la unidad en la que se prestará el servicio pero no a los municipios	221	
4	Sin referencia a elementos territoriales menores de la provincia	17	
P46	**¿Como crees que debería ser la selección de los agentes para ocupar una plaza de especialista?**	**388**	**12**
1	Por concurso normal	110	
2	Por concurso oposición	193	
3	Por concurso oposición más lo que aportara una comisión técnica de selección	85	
P47	**Las funciones de control y vigilancia del Dominio Público hidráulico que sea gestionado por la Administración autonómica, deberían:**	**393**	**7**
1	Asumirse por el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente.	136	
2	Asumirse por una Especialidad del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente	225	
3	Llevarse a cabo por empleados públicos ajenos al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente	32	
P48	**Con carácter general los servicios de patrulla de los Agentes de Medio Ambiente debe ser ...**	**394**	**6**
1	En parejas todos los servicios	237	
2	Agente en solitario y en pareja solo para servicios que se prevea pueden ser peligrosos o con especial dificultad	157	
P49	**El trabajo, en el interior de las Unidades, debería ser asignando ...**	**388**	**12**
1	Un territorio o función a cada Agente	103	
2	Un territorio o función a cada pareja	131	
3	Un territorio o función a cada “equipo” (compuesto por como máximo tres Agentes y un Encargado o Jefe)	111	
4	Otras posibilidades no indicadas	43	
P50	**Como crees que deben participar los Agentes de Medio Ambiente en las funciones relativas a la prevención, extinción e investigación de incendios forestales:**	**384**	**16**
1	Sí, pero sólo aquellos Agentes que formen parte de una especialidad	48	
2	Sólo en tareas de prevención, control e investigación, la extinción debe ser realizada por otros colectivos	41	
3	Sólo en tareas de prevención y control, la extinción y la investigación deben ser realizadas por otros colectivos	9	

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

4	Todos los Agentes han de cubrir unas funciones básicas y además debe existir una especialidad para la extinción	42	
5	Todos los Agentes han de cubrir unas funciones básicas y además debe existir una especialidad para la extinción y otra para la investigación de causas	244	
P51	**¿Debería existir una base operativa de asistencia y telecomunicaciones al servicio de los Agentes de Medio Ambiente todo el año?**	**388**	**12**
1	Sí y debería ser exclusiva para los Agentes de Medio Ambiente	224	
2	Si pero no tendría porque ser exclusiva, los Centros de Emergencias de Gobernación podrían valer	27	
3	No es necesario, con los Centros Operativos de INFOCA en campaña de incendios es suficiente	12	
4	Con los COPs sería suficiente pero deberían mantenerse abiertos todo el año	125	
P52	**¿Deberían reservarse uno o varios canales de radio para el uso exclusivo de los AMA's?**	**388**	**12**
1	Si	338	
2	No, no es necesario	50	
P53	**El uso de las armas de fuego debe entenderse ...**	**375**	**25**
1	Como algo potestativo puesto que no aparece en los requisitos actuales de acceso al Cuerpo de Agentes	161	
2	Como algo obligatorio en todos los servicios efectuados	39	
3	Obligatorio para el desempeño de determinados servicios, los cuales deberán ser realizados por Agentes que quieran portar y usar tales elementos	175	
P54	**En lo referente a protocolos de actuación en los servicios de los Agentes ...**	**390**	**10**
1	Todas las actuaciones deberían estar perfectamente protocolizadas	280	
2	El funcionamiento actual es eficiente	41	
3	Sólo los servicios más frecuentes deberían desarrollarse bajo protocolos de actuación	69	
P55	**Respecto a la calidad de los medios materiales utilizados por el Cuerpo de Agentes**	**385**	**15**
1	El sistema actual en cuanto a elección y calidad del material es adecuado	22	
2	Debería establecerse un sistema en el que las distintas marcar y modelos posibles fuesen valorados en cuento a calidad e idoneidad por una comisión técnica en la que participaran Agentes de Medio Ambiente	275	
3	Idem punto anterior, pero seguido del oportuno visado de las organizaciones sindicales	88	

- **Resultados presentando las opciones por orden de más a menos votadas:**

Con el siguiente código de colores se indica el porcentaje de aceptación que cada opción ha obtenido respecto al total de encuestas recibidas.

% votos
>80 %
60 - 79 %
40 - 59 %
< 40 %

VOTOS	CodOpc	
382	151	El Coordinador Regional debe pertenecer al Cuerpo, con las mismas atribuciones y obligaciones básicas que cualquier Agente
375	361	Considero que deberían elaborarse protocolos para estandarizar y homogeneizar las actuaciones de los Agentes de Medio Ambiente
365	381	Debería existir la posibilidad de segunda actividad para los Agentes de Medio Ambiente en situaciones temporales o definitivas de limitación o indisposición física (ej. gestación, enfermedades o lesiones que no generen baja médica, tramos de edad próximos a jubilación, etc.)
363	51	El Nivel básico de los integrantes del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente debe ser el 18
359	331	En caso de que en el Cuerpo de Agentes hubiese varias Escalas el acceso a las Escalas superiores debería poderse hacer únicamente desde las inferiores

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

356	301	El emblema del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente debería figurar en los vehículos y elementos destinados al uso de sus integrantes
344	281	Los vehículos utilizados por los Agentes de Medio Ambiente deberían estar claramente identificados con logos y elementos que los diferencien del resto de los de la Junta de Andalucía
341	62	Debemos ser un Cuerpo con uniforme reglamentado para cada época, función y condiciones
340	172	Cuando un Agente se ve incurso en una causa judicial por razón del servicio debería tener asistencia letrada por cuenta de la Junta de Andalucía en todos los casos
338	521	Pienso que deberían reservarse uno o varios canales de radio para el uso exclusivo de los AMAs
333	11	El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente debe adscribirse a la Consejería de Medio Ambiente
331	321	Pienso que los Agentes de Medio Ambiente deberían poder acceder y tener diseñados planes de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía
327	402	La dotación de elementos del uniforme o prendas de trabajo debería ser por un sistema de puntos anuales que permita pedir a los Agentes aquellas prendas que realmente necesitan
324	181	Con independencia de si la Junta de Andalucía preste o no la asistencia letrada en casos de desobediencia, ofensas o agresiones la Junta debería presentarse como acusación particular
321	411	Deberían establecerse centros de trabajo en las Unidades Integrantes o Territoriales
307	91	De estar nuestra estructura integrada por dos Escalas (básica y de coordinación), la escala de coordinación debería estar integrada por los coordinadores de ámbito comarcal, provincial y regional
290	262	Si se crean Especialidades deberían ser un número abierto de especialidades, atendiendo a las necesidades que en los distintos territorios se requieran (p.e.: Litoral en las provincias con litoral, alta montaña en Sierra Nevada, caza en las Unidades con alto furtivismo y gran valor cinegético, lobo en las que cuentan con programas para esta especie, etc.)
284	112	Ningún puesto de coordinación debería proveerse por Libre Designación
280	541	En lo referente a protocolos de actuación en los servicios de los Agentes todas las actuaciones deberían estar perfectamente protocolizadas
275	82	Nuestra estructura como Cuerpo jerarquizado debe haber una Escala básica y una Escala de mando o coordinación, integradas por funcionarios de distintos Grupos
275	552	Respecto a la calidad de los medios materiales utilizados por el Cuerpo de Agentes debería establecerse un sistema en el que las distintas marcar y modelos posibles fuesen valorados en cuento a calidad e idoneidad por una comisión técnica en la que participaran Agentes de Medio Ambiente
271	291	Los vehículos de los Agentes de Medio Ambiente deberían disponer de prioritarios acústicos y luminosos azules
250	422	En caso de establecerse estos centros de trabajo deberían contar con Registro Auxiliar de las Delegaciones Provinciales y además con personal administrativo
249	431	Los centros de trabajo deberían estar dotados de los elementos básicos: cocheras, vestuarios, oficina, almacén, armero
244	505	Pienso que en las funciones relativas a la prevención, extinción e investigación de incendios forestales todos los Agentes han de cubrir unas funciones básicas y además debe existir una especialidad para la extinción solo y otra para la investigación de causas
241	21	El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente debe ser un Cuerpo de Administración Especial (con normativa específica de ingreso, promoción, régimen de organización y funcionamiento, etc.)
237	481	Con carácter general los servicios de patrulla de los Agentes de Medio Ambiente debe ser en parejas todos los servicios
226	202	El modelo de estructura territorial que me parece más eficaz y operativo a nivel provincial es el de Unidades Territoriales (10-12 / provincia) - anterior -
225	472	Las funciones de control y vigilancia del Dominio Público hidráulico que sea gestionado por la Administración autonómica, deberían asumirse por una Especialidad del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente
224	511	Considero que debería existir una base operativa de asistencia y telecomunicaciones al servicio de los Agentes de Medio Ambiente todo el año y debería ser exclusiva para los Agentes de Medio Ambiente
221	453	Los puesto de trabajo deberían figurar en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) con referencia a la unidad en la que se prestará el servicio pero no a los municipios
217	351	Considero que para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente deberían superarse pruebas físicas pero solo con las consideraciones APTO / NO APTO
207	162	Para la provisión de los puestos de Coordinadores debería exigirse requisito de periodo mínimo de pertenencia al Cuerpo, más número de años cuanto más alto sea el nivel de coordinación
207	42	Los funcionarios adscritos al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente podrían ser de los grupos C al A y D a extinguir
193	462	Pienso que la selección de los agentes para ocupar una plaza de especialista debería ser por concurso oposición
189	134	Para la elección de los puestos de libre designación por el órgano encargado de la elección debería articularse una vía de participación por parte del colectivo en la elección
188	193	La organización que considero más conveniente a nivel provincial para la coordinación del colectivo sería solo un Coordinador Provincial para dirección y planificación, un Subcoordinador Provincial para desarrollo técnico y operativo en diversas áreas y un apoyo administrativo
184	102	Es necesario para este colectivo crear especializaciones de sus miembros, con diferencia en la RPT, existiendo por tanto diferencias con no especialistas en Nivel, complementos, etc.
184	271	Pienso que todos los Agentes deberían adscribirse a alguna especialidad, cumpliendo además de forma “generalista” el resto de funciones

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

182	142	Considero que la organización más conveniente a nivel regional para la coordinación del colectivo sería un Coordinador Regional para dirección y planificación, varios Subcoordinadores Regionales para desarrollo técnico y operativo en diversas áreas y una unidad administrativa
181	272	Pienso que debe haber Agentes sin especialización que cubran íntegramente el territorio y paralelamente otros Agentes especialistas que incidan de una forma más específica y profunda en las materias de su especialidad
180	122	Fuera de los puestos de Libre Designación, el sistema de provisión de los otros puestos de coordinación debería ser por concurso oposición
176	101	Es necesario para este colectivo crear especializaciones de sus miembros pero de una manera funcional, sin distinciones en la RPT, ni entre especialistas, ni con los no especialistas
175	533	El uso de las armas de fuego debe entenderse obligatorio para el desempeño de determinados servicios, los cuales deberán ser realizados por Agentes que quieran portar y usar tales elementos
175	72	Debemos ser un Cuerpo con posibilidad de portar y usar armas largas de gestión y cortas de autodefensa
172	31	El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente dentro de la estructura organizativa de la Administración debería integrarse como una Dirección General
170	232	Los puestos de Coordinación Provincial deberían encuadrarse en el grupo de doble adscripción C/B
170	443	Como requisito para el acceso al cuerpo de Agentes de Medio Ambiente debería exigir el permiso de conducir B
164	192	La organización que considero más conveniente a nivel provincial para la coordinación del colectivo sería solo un Coordinador Provincial para dirección y planificación, varios Subcoordinadores Provinciales para desarrollo técnico y operativo en diversas áreas y un apoyo administrativo
161	531	El uso de las armas de fuego debe entenderse como algo potestativo puesto que no aparece en los requisitos actuales de acceso al Cuerpo de Agentes
160	201	El modelo de estructura territorial que me parece más eficaz y operativo a nivel provincial es el de Unidades Biogeográficas (5 / provincia) - Unidades Integrantes (2-3 / U.B.) -actual-
159	253	De crearse especialidades en RPT los Agentes especialistas no se integran en Unidades Especiales, se adscriben a las distintas Unidades Territoriales o Biogeográficas, pero con posibilidad de movilidad funcional, para dar mayor cobertura a nivel provincial
157	482	Con carácter general los servicios de patrulla de los Agentes de Medio Ambiente debe ser Agente en solitario y en pareja solo para servicios que se prevea pueden ser peligrosos o con especial dificultad
155	314	Para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente el sistema que considero más apropiado es el de oposición sin requisito de titulación Grado Superior ORNyP o similar + Formación posterior (ej. curso de 300 a 500 h en centro especializado)
152	372	Considero que sería positiva para la seguridad de los Agentes de Medio Ambiente la instalación de dispositivos de seguimiento GPS en los vehículos pero solo deberían instalarse a efectos seguridad
150	393	Considero que la edad más apropiada para la jubilación de los Agentes de Medio Ambiente es de 60 años con posibilidad de prorrogar hasta por otros 5
148	394	Considero que la edad más apropiada para la jubilación de los Agentes de Medio Ambiente es de 55 años con posibilidad de prorrogar hasta por otros 5
147	344	En caso de que en el Cuerpo de Agentes hubiese varias Escalas el acceso a las Escalas superiores debería producirse por concurso oposición + curso de formación previo
147	143	Considero que la organización más conveniente a nivel regional para la coordinación del colectivo sería un Coordinador Regional para dirección y planificación y un Subcoordinador Regional para desarrollo técnico y operativo y una unidad administrativa
139	163	Para la provisión de los puestos de Coordinadores debería exigirse requisito de periodo mínimo de pertenencia al Cuerpo, el mismo número de años para todos los niveles de coordinación
136	471	Las funciones de control y vigilancia del Dominio Público hidráulico que sea gestionado por la Administración autonómica, deberían asumirse por el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente
131	492	El trabajo, en el interior de las Unidades, debería ser asignado: un territorio o función a cada pareja
127	444	Como requisito para el acceso al cuerpo de Agentes de Medio Ambiente debería exigirse el permiso de conducir B y la licencia BTP
125	514	Considero que no es necesario que exista una base operativa de asistencia y telecomunicaciones al servicio de los Agentes de Medio Ambiente todo el año, con los Centros Operativos de INFOCA sería suficiente pero deberían mantenerse abiertos todo el año
123	211	El modelo de estructura comarcal que considero como más eficaz y operativo es el de Coord. Unidad Biog. - Coords. Adjuntos de U.B. - Agentes de Medio Ambiente
120	313	Para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente el sistema que considero más apropiado es el de oposición con requisito de Grado Superior ORNyP o similar + Formación posterior (ej. curso de 300 a 500 h en centro especializado)
119	251	De crearse especialidades en RPT estar organizadas en Unidades o Grupos Especiales con sus respectivos Coordinadores o Encargados y adscritos a ámbitos territoriales desligados del mapa de Unidades Territoriales o Biogeográficas (p.e. para atender a una o varias Unidades territoriales, una provincia, áreas biogeográficas extraprovinciales, etc.)
118	222	Los puestos de Coordinación Regional deberían encuadrarse en el grupo de doble adscripción C/B
118	373	Consideras que no sería positiva para la seguridad de los Agentes de Medio Ambiente la instalación de dispositivos de seguimiento GPS en los vehículos
115	23	El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente debe ser una Especialidad de un Cuerpo de Administración General (normativa general de funcionarios en ingreso, promoción, etc. pero con algunas particularidades en jornada, horarios, etc. - como ahora-)
113	224	Los puestos de Coordinación Regional deberían encuadrarse en el grupo de doble adscripción B/A

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

111	371	Considero que sería positiva para la seguridad de los Agentes de Medio Ambiente la instalación de dispositivos de seguimiento GPS en los vehículos y deberían instalarse a efectos no solo de seguridad sino de control
111	493	El trabajo, en el interior de las Unidades, debería ser asignado: un territorio o función a cada “equipo” (compuesto por como máximo tres Agentes y un Encargado o Jefe)
110	461	Pienso que la selección de los agentes para ocupar una plaza de especialista debería ser por concurso normal
109	81	Nuestra estructura como Cuerpo jerarquizado debe no estar diferenciada en Escalas (solo funcionarios de un Grupo en toda la estructura)
109	73	Debemos ser un Cuerpo con posibilidad de portar y usar únicamente armas largas de gestión y elementos de autodefensa distintos de armas de fuego
104	252	De crearse especialidades en RPT los Agentes especialistas no se integran en Unidades Especiales, se adscriben a las distintas Unidades Territoriales o Biogeográficas
103	491	El trabajo, en el interior de las Unidades, debería ser asignado: un territorio o función a cada Agente
100	261	Si se crean Especialidades deberían ser un número cerrado de especialidades y destinadas a grandes áreas temáticas (p.e.: Gestión del Medio, Protección Ambiental, Litoral, etc.)
98	353	Considero que para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente no deberían superarse pruebas físicas
97	32	El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente dentro de la estructura organizativa de la Administración debería integrarse como un Organismo Autónomo
93	213	El modelo de estructura comarcal que considero como más eficaz y operativo es el de Coord. Unidad Territorial - Encargados de U.T - Agentes de Medio Ambiente
93	121	Fuera de los puestos de Libre Designación, el sistema de provisión de los otros puestos de coordinación debería ser por concurso de méritos
92	214	El modelo de estructura comarcal que considero como más eficaz y operativo es el de Coord. Unidad Territorial - Encargados de Equipo (en razón a nº de Agentes, 1 Encargado por como max. Cada tres Agentes) - Agentes de Medio Ambiente
88	553	Respecto a la calidad de los medios materiales utilizados por el Cuerpo de Agentes debería establecerse un sistema en el que las distintas marcar y modelos posibles fuesen valorados en cuento a calidad e idoneidad por una comisión técnica en la que participaran Agentes de Medio Ambiente, seguido del oportuno visado de las organizaciones sindicales
86	43	Los funcionarios adscritos al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente podrían ser de los grupos C y B (D a extinguir)
85	341	En caso de que en el Cuerpo de Agentes hubiese varias Escalas el acceso a las Escalas superiores debería producirse por concurso oposición
85	463	Pienso que la selección de los agentes para ocupar una plaza de especialista debería ser por concurso oposición más lo que aportara una comisión técnica de selección
81	124	Fuera de los puestos de Libre Designación, el sistema de provisión de los otros puestos de coordinación debería ser por alguna fórmula mixta entre la elección por los integrantes de la Unidad a coordinar y el concurso de méritos o el concurso oposición
79	212	El modelo de estructura comarcal que considero como más eficaz y operativo es el de Coord. Unidad Biog. - Coords. Adjuntos de U.B. - Encargados de Equipo - Agentes de Medio Ambiente
78	452	Los puesto de trabajo deberían figurar en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) con referencia al municipio en donde radique el centro de trabajo de la unidad
78	132	Para la elección de los puestos de libre designación el órgano encargado de la elección debería elegirlo de entre los candidatos al puesto previamente seleccionados por el grupo de coordinadores de rango inmediato inferior al puesto a cubrir
78	234	Los puestos de Coordinación Provincial deberían encuadrarse en el grupo de doble adscripción B/A
75	311	Para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente el sistema que considero más apropiado es el de oposición con requisito de titulación Grado Superior Ordenación de Recursos Naturales y Paisajísticos o similar
74	352	Considero que para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente deberían superarse pruebas físicas pudiendo estar suponer puntos en el proceso selectivo
73	231	Los puestos de Coordinación Provincial deberían encuadrarse en el grupo C
70	421	En caso de establecerse estos centros de trabajo deberían contar con Registro Auxiliar de las Delegaciones Provinciales
69	114	Solo los puestos de coordinación de cabecera del ámbito provincial y regional deberían proveerse por Libre Designación
69	543	En lo referente a protocolos de actuación en los servicios de los Agentes sólo los servicios más frecuentes deberían desarrollarse bajo protocolos de actuación
68	451	Los puesto de trabajo deberían figurar en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) con referencia a un municipio concreto
68	71	Debemos ser un Cuerpo con posibilidad de portar y usar armas largas de gestión únicamente
68	442	Como requisito para el acceso al cuerpo de Agentes de Medio Ambiente deberían exigirse los permisos de conducir A y B
67	221	Los puestos de Coordinación Regional deberían encuadrarse en el grupo C
66	33	El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente dentro de la estructura organizativa de la Administración debería integrarse como un Servicio
64	345	En caso de que en el Cuerpo de Agentes hubiese varias Escalas el acceso a las Escalas superiores debería producirse por concurso + curso de formación previo

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

63	292	Los vehículos de los Agentes de Medio Ambiente deberían disponer solo de rotativos luminosos ámbar
63	401	La dotación de elementos del uniforme o prendas de trabajo debería ser por entrega periódica de lotes de prendas (sistema actual)
58	92	De estar nuestra estructura integrada por dos Escalas (básica y de coordinación), la escala de coordinación debería estar integrada por los coordinadores de ámbito provincial y regional
57	44	Los funcionarios adscritos al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente podrían ser solo del grupo C (D a extinguir)
57	131	Para la elección de los puestos de libre designación el órgano encargado de la elección debería tener absoluta libertad para elegir de entre los candidatos que reúnan los requisitos del puesto
56	141	Considero que la organización más conveniente a nivel regional para la coordinación del colectivo sería solo un Coordinador Regional y una unidad administrativa
56	225	Los puestos de Coordinación Regional deberían encuadrarse en el grupo A
55	293	Los vehículos de los Agentes de Medio Ambiente no deberían disponer de elementos de señalización prioritaria
53	392	Considero que la edad más apropiada para la jubilación de los Agentes de Medio Ambiente es de 60 años
51	61	Debemos ser un Cuerpo sin uniformidad reglamentada, las prendas tendrían el carácter de ropa de trabajo adecuada a las distintas tareas
50	182	Con independencia de si la Junta de Andalucía preste o no la asistencia letrada en casos de desobediencia, ofensas o agresiones la Junta debería presentarse como acusación particular únicamente en los casos en que se haya atacado a la dignidad o integridad de la persona del Agente
50	412	Deberían establecerse centros de trabajo en las Unidades en las Unidades Biogeográficas
50	522	Pienso que no es necesario reservar uno o varios canales de radio para el uso exclusivo de los AMAs
48	173	Cuando un Agente se ve incurso en una causa judicial por razón del servicio debería tener asistencia letrada por cuenta de la Junta de Andalucía cuando esté como imputado o como denunciante por razón de desobediencias, ofensas o agresiones sufridas
48	161	Para la provisión de los puestos de Coordinadores no debería exigirse requisito de periodo mínimo de pertenencia al Cuerpo
48	501	Pienso que en las funciones relativas a la prevención, extinción e investigación de incendios forestales solo deben participar los Agentes de Medio Ambiente que formen parte de una especialidad
47	435	Los centros de trabajo deberían estar dotados de los elementos básicos: oficina
46	13	El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente debe adscribirse a la Consejería de la Gobernación
44	191	La organización que considero más conveniente a nivel provincial para la coordinación del colectivo sería solo un Coordinador Provincial y un apoyo administrativo
43	494	El trabajo, en el interior de las Unidades, debería ser asignado: otras posibilidades no indicadas
43	391	Considero que la edad más apropiada para la jubilación de los Agentes de Medio Ambiente es de 65 años
42	504	Pienso que en las funciones relativas a la prevención, extinción e investigación de incendios forestales todos los Agentes han de cubrir unas funciones básicas y además debe existir una especialidad para la extinción solo
42	423	En caso de establecerse estos centros de trabajo no deberían contar con Registro Auxiliar de las Delegaciones Provinciales
41	432	Los centros de trabajo deberían estar dotados de los elementos básicos: vestuarios, oficina, almacén, armero
41	41	Los funcionarios adscritos al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente podrían ser de los grupos D al A
41	542	En lo referente a protocolos de actuación en los servicios de los Agentes pienso que el funcionamiento actual es eficiente
41	502	Pienso que los Agentes de Medio Ambiente en incendios forestales deben participar sólo en tareas de prevención, control e investigación, la extinción debe ser realizada por otros colectivos
40	342	En caso de que en el Cuerpo de Agentes hubiese varias Escalas el acceso a las Escalas superiores debería producirse por concurso
40	282	Los vehículos utilizados por los Agentes de Medio Ambiente deberían tener los logos generales de la Junta de Andalucía, sin diferenciaciones especiales
40	123	Fuera de los puestos de Libre Designación, el sistema de provisión de los otros puestos de coordinación debería ser por elección por los integrantes de la unidad a coordinar de entre los candidatos que opten al puesto y reúnan los requisitos para el mismo
39	532	El uso de las armas de fuego debe entenderse como algo obligatorio en todos los servicios efectuados
39	133	Para la elección de los puestos de libre designación el órgano encargado de la elección debería ser refrendado en su elección por el grupo de coordinadores de rango inmediato inferior al puesto a cubrir
38	433	Los centros de trabajo deberían estar dotados de los elementos básicos: oficina, almacén, armero
36	312	Para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente el sistema que considero más apropiado es el de oposición sin requisito de titulación Grado Superior ORNyP o similar
36	22	El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente debe ser un Cuerpo de Administración General (con la misma regulación que el resto de funcionarios de Administración General)
35	235	Los puestos de Coordinación Provincial deberían encuadrarse en el grupo A
33	113	Solo los puestos de coordinación de cabecera del ámbito regional deberían proveerse por Libre Designación

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

33	346	En caso de que en el Cuerpo de Agentes hubiese varias Escalas el acceso a las Escalas superiores debería producirse por oposición + curso de formación previo
32	302	El emblema del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente no debería figurar en los vehículos y elementos destinados al uso de sus integrantes
32	473	Las funciones de control y vigilancia del Dominio Público hidráulico que sea gestionado por la Administración autonómica, deberían llevarse a cabo por empleados públicos ajenos al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente
32	323	Pienso que los Agentes de Medio Ambiente deberían poder acceder solo para determinados cursos y siempre a solicitud del funcionario a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía
31	103	No es necesario para este colectivo crear especializaciones de sus miembros. Todos sus integrantes deben atender todas las funciones del colectivo en el mismo grado de especialización
29	52	El Nivel básico de los integrantes del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente debe ser el 16
27	512	Considero que debería existir una base operativa de asistencia y telecomunicaciones al servicio de los Agentes de Medio Ambiente todo el año pero no tendría porque ser exclusiva, los Centros de Emergencias de Gobernación podrían valer
27	322	Pienso que los Agentes de Medio Ambiente no deberían poder acceder y tener diseñados planes de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía
27	34	El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente dentro de la estructura organizativa de la Administración debería integrarse como un Departamento
27	382	No debería existir la posibilidad de segunda actividad para los Agentes de Medio Ambiente en situaciones temporales o definitivas de limitación o indisposición física (ej. gestación, enfermedades o lesiones que no generen baja médica, tramos de edad próximos a jubilación, etc.)
26	332	En caso de que en el Cuerpo de Agentes hubiese varias Escalas no debería ser necesario pertenecer a una Escala del Cuerpo de Agentes para ingresar a las Escalas superiores
26	273	Pienso que no debe haber ningún Agente especialista, todos deben atender todas las funciones en la medida de sus posibilidades
25	223	Los puestos de Coordinación Regional deberían encuadrarse en el grupo B
24	233	Los puestos de Coordinación Provincial deberían encuadrarse en el grupo B
22	551	Respecto a la calidad de los medios materiales utilizados por el Cuerpo de Agentes pienso que el sistema actual en cuanto a elección y calidad del material es adecuado
22	424	En caso de establecerse estos centros de trabajo no deberían contar con Registro Auxiliar de las Delegaciones Provinciales pero sí con personal administrativo
21	413	No deberían establecerse centros de trabajo en las Unidades
20	93	De estar nuestra estructura integrada por dos Escalas (básica y de coordinación), a escala de coordinación debería estar integrada por los coordinadores de ámbito regional únicamente
19	183	Con independencia de si la Junta de Andalucía preste o no la asistencia letrada en casos de desobediencia, ofensas o agresiones la Junta no debería presentarse como acusación particular, basta con que asista letrado por cuenta de la Junta al Agente durante el procedimiento
18	362	Considero que no deberían elaborarse protocolos para estandarizar y homogeneizar las actuaciones de los Agentes de Medio Ambiente
18	343	En caso de que en el Cuerpo de Agentes hubiese varias Escalas el acceso a las escalas superiores debería producirse por oposición
17	454	Los puesto de trabajo deberían figurar en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) sin referencia a elementos territoriales menores de la provincia
14	441	Como requisito para el acceso al cuerpo de Agentes de Medio Ambiente deberían exigirse los permisos de conducir A (motos), B (turismos) y C (camiones)
13	152	El Coordinador Regional no es necesario que pertenezca al Cuerpo, puede ser un funcionario ajeno a él
12	513	Considero que no es necesario que exista una base operativa de asistencia y telecomunicaciones al servicio de los Agentes de Medio Ambiente todo el año, con los Centros Operativos de INFOCA en campaña de incendios es suficiente
11	12	El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente debe adscribirse a la Presidencia de la Junta de Andalucía o a la Consejería de la Presidencia
10	111	Todos puestos de coordinación deberían proveerse por Libre Designación
10	445	Como requisito para el acceso al cuerpo de Agentes de Medio Ambiente no debería exigirse ningún permiso de conducir ni licencia específica
9	434	Los centros de trabajo deberían estar dotados de los elementos básicos: oficina, armero
9	503	Pienso que los Agentes de Medio Ambiente en incendios forestales deben participar sólo en tareas de prevención y control, la extinción y la investigación deben ser realizadas por otros colectivos
8	283	Los vehículos utilizados por los Agentes de Medio Ambiente deberían ser vehículos sin ningún tipo de distintivo para no ser identificados como de la Junta de Andalucía ni de Agentes de Medio Ambiente
7	171	Cuando un Agente se ve incurso en una causa judicial por razón del servicio debería tener asistencia letrada por cuenta de la Junta de Andalucía cuando esté como imputado
1	184	Con independencia de si la Junta de Andalucía preste o no la asistencia letrada en casos de desobediencia, ofensas o agresiones la Junta no debería presentarse como acusación particular ni en los casos en que se haya atacado a la dignidad o integridad de la persona del Agente
1	174	Cuando un Agente se ve incurso en una causa judicial por razón del servicio no debería tener asistencia letrada por cuenta de la Junta de Andalucía

Hasta aquí la presentación de los resultados de la 1ª Encuesta para Agentes de Medio Ambiente de Andalucía de la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía, confiamos en haber cumplido con nuestra intención de presentar únicamente datos, eludiendo en todo momento extraer conclusiones en este documento para que así cada persona u organización pueda con total libertad extraer las propias. No obstante, comprendiendo que el estudio y análisis de la información aquí reflejada puede resultar difícil, en nuestra web (www.aamaa.es) quedarán a disposición de quien lo desee las hojas de cálculo que han sido usadas para presentar los datos, confiando en que con la gestión informatizada de los mismos se facilite su tratamiento y análisis.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 13:

Consideraciones sobre el papel de los Agentes de Medio Ambiente de Andalucía en los incendios forestales.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

ASUNTO: Consideraciones sobre el papel de los Agentes de Medio Ambiente de Andalucía en los incendios forestales.

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), con CIF G-92264365, y dirección postal a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 210, 14960-Cabra (Córdoba).

EXPONE:

No es nueva la relación de los Agentes de Medio Ambiente con los incendios forestales, no surge con las importantes dotaciones económicas con las que las comunidades autónomas intentan hacer frente a este fenómeno tan destructivo para nuestro entorno; se arraiga en el fondo de la memoria de esta profesión porque siempre, antes de que se llamasen Agentes de Medio Ambiente, antes de ser Agentes y Guardas Forestales, antes y durante, todos los que a ella nos hemos dedicado y dedicamos nos hemos visto cara a cara con el fuego; unas veces solos, otras con "un ejercito" pero hasta hace muy poco, las más, con el único aliciente de que había que apagarlo porque se quería comer lo que con tanto respeto y admiración es el santo de nuestra devoción, la Naturaleza.

Durante muchos años, promociones y promociones de "Guardas Forestales" hemos estado ahí simplemente porque debíamos estar, porque era natural que estuviésemos enfrente de uno de los mayores enemigos del monte y porque para ello nos habíamos formado y preparado. Hemos atesorado una experiencia contra el fuego con la que no cuenta ningún otro colectivo pero siendo esta un valor incuestionable, no resulta suficiente para acometer los distintos aspectos de la lucha contra los incendios forestales dentro de los estándares de eficacia que corresponden situaciones y estrategias del siglo XXI, donde no solo han cambiado las motivaciones y por consiguiente los tipos de incendios sino que los propios medios y estrategias de prevención, extinción, investigación y restauración han evolucionado considerablemente.

Ahora se impone adaptar el colectivo de Agentes de Medio Ambiente a la nueva situación, incrementando el entrenamiento y la formación, optimizando las aptitudes y realizando los cambios estructurales necesarios para mejorar nuestra respuesta, máxime cuando soplan aires de privatización total de estas funciones, de las que sin una respuesta contundente pronto es posible que nos veamos fuera.

En un intento de concretar algunas de las respuestas que es conveniente dar desde el colectivo de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía, desde la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía hacemos el presente análisis de la situación, cuyas conclusiones consideramos deberían ser las líneas de reivindicación en cuanto al papel de los Agentes de Medio Ambiente respecto a la lucha contra los incendios forestales y sus efectos.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Consideramos que las áreas de participación de los Agentes de Medio Ambiente en la lucha contra los incendios forestales deben ser:

- **Vigilancia preventiva:**

  - Vigilancia directa del medio natural con objeto de detectar posibles fuegos en lugares, horas o circunstancias que determinen un riesgo alto de inicio de incendios.
  - Aviso y evaluación de peligrosidad y medios necesarios para sofocar incendios detectados.
  - Inspecciones de predios e instalaciones con vista a verificar el cumplimiento de los planes de prevención o las medidas preventivas a que la legislación en vigor obliga.
  - Primeras diligencias de investigación y aseguramiento de pruebas y testigos.
  - Informar las solicitudes de planes de prevención de incendios.
  - Informar las solicitudes de utilización del fuego cuando ello requiera autorización.
  - Informe previo, control y supervisión sobre actuaciones de prevención objeto de ayudas o subvenciones públicas.
  - Participación en campañas de educación y divulgación y sensibilización ciudadana sobre uso del fuego y de prevención de incendios.

- **Extinción de incendios:**

  - Dirección de la extinción en fuegos incipientes, hasta presencia de funcionario responsable según el Plan Operativo.
  - Dirección de la extinción en tanto se persona en el lugar del incendio el funcionario que según el plan de operaciones tenga asignada tal función.
  - Dirección directa de personal y medios en tareas concretas de extinción asignadas por el Director de Extinción.
  - Asistencia técnica al Director de Extinción.
  - Aseguramiento de pruebas.

- **Investigación de causas:**

  - Diligencias de investigación y aseguramiento de pruebas y testigos:
    - ⇒ Toma o determinación de datos meteorológicos, topográficos y de combustibles.
    - ⇒ Toma de información sobre antecedentes.
    - ⇒ Determinación y precintado de área de inicio por MEF.
    - ⇒ Levantamiento de las pruebas existentes.
    - ⇒ Identificación de posibles testigos.
    - ⇒ Toma de manifestaciones voluntarias a testigos.
  - Validación del área de inicio:
    - ⇒ a la vista de geometría del perímetro, testimonios, etc.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

- Construcción del cuadro de indicadores.
- Discusión de la causa probable.
- Determinación de la causa.
- Redacción del Informe Pericial de Investigación.

o **Seguimiento de áreas incendiadas:**

- Determinación de propiedades afectadas.
- Informe de valoración de los recursos afectados.
- Informar sobre medidas planteadas en el Plan de Restauración.
- Verificar cumplimiento y supervisión de actuaciones del Plan de Restauración.
- Vigilancia y control de áreas incendiadas para evitar usos o actividades no permitidas o prohibidas.

Haciendo repaso de las distintas tareas que se han señalado se aprecia fácilmente que algunas de ellas no requerirían una excesiva especialización de los Agentes, mientras otras sí precisarían una atención más especial en cuanto a formación y preparación o aptitudes, tanto físicas como técnicas y psicológicas. También se deja ver como algunas tareas están temporalmente circunscritas a unos momentos o periodos concretos mientras otras carecen de ese carácter de temporalidad. Así podemos hacer la siguiente clasificación de las tareas en función de ambos criterios.

TABLA 1: TAREAS POR NECESIDAD ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALIDAD.

ESPECIALIZACION	CAPACITACION GENERAL
dirección de la extinción en tanto se persona en el lugar del incendio el funcionario que según el plan de operaciones tenga asignada tal función.	vigilancia directa del medio natural con objeto de detectar posibles fuegos
dirección directa de personal y medios en tareas concretas de extinción asignadas por el Director de Extinción.	aviso y evaluación de peligrosidad y medios necesarios para sofocar incendios detectados
asistencia técnica al Director de Extinción	inspecciones de predios e instalaciones con vista a verificar el cumplimiento de los planes de prevención o las medidas preventivas
diligencias de investigación y aseguramiento de pruebas y testigos	dirección de la extinción en fuegos incipientes, hasta presencia de funcionario responsable según el Plan Operativo
validación del área de inicio	primeras diligencias de investigación y aseguramiento de pruebas y testigos
construcción del cuadro de indicadores	informar las solicitudes de planes de prevención de incendios
discusión de la causa probable	informar las solicitudes de utilización del fuego cuando ello requiera autorización
determinación de la causa	informe previo, control y supervisión sobre actuaciones de prevención objeto de ayudas o subvenciones públicas

redacción del Informe Pericial de Investigación	participación en campañas de educación y divulgación y sensibilización ciudadana sobre uso del fuego y de prevención de incendios
informe de valoración de los recursos afectados	determinación de propiedades afectadas
	informar sobre medidas planteadas en el Plan de Restauración
CAMPAÑA	verificar cumplimiento y supervisión de actuaciones del Plan de Restauración
AÑO	vigilancia y control de áreas incendiadas para evitar usos o actividades no permitidas o prohibidas

De esta tabla se extraen las siguientes observaciones:

- Las tareas que requieren mayor especialización de los Agentes están más relacionadas con la temporalidad de la campaña, marcada esta por la mayor frecuencia y riesgo de incendios.

- Las tareas que requieren mayor especialización se centran en dos aspectos, la extinción y la investigación de las causas, lo que en nuestra opinión apunta a la necesidad de creación de dos Especialidades de Agentes para atender cada uno de ellos.

- Las tareas que son asumibles por Agentes sin un nivel especial de capacidades o formación abarcan todos los aspectos de competencia en incendios de los Agentes de medio Ambiente, la prevención, la extinción, la investigación de causas y el seguimiento de áreas quemadas; teniendo componente temporal las concurrentes con las que precisan especialización y careciendo de ella las otras.

- Las tareas a realizar por Agentes sin especialización pero que son concurrentes con las de las Especialidades se realizan por los primeros en fases incipientes o iniciales, intentando controlar los focos en sus inicios y/o asegurando las pruebas, en espera de que se personen en el lugar los Agentes especialistas correspondientes.

- Dado que las tareas de Agentes especialistas presentan una elevada temporalidad, centrada en los periodos de mayor riesgo de incendios y que el resto de los Agentes no tienen los incendios como única tarea a realizar, ni en época de riesgo ni de no riesgo, se hace necesario trasvasar tareas no especializadas a los Agentes especialistas para periodos en que por la temporalidad de sus tareas propias se encuentran más disponibles.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

TABLA 2: TAREAS SEGÚN ESPECIALIZACIÓN.

AGENTES ESPECIALISTAS EXTINCION	AGENTES M.A. (sin especialidad)
dirección de la extinción en tanto se persona en el lugar del incendio el funcionario que según el plan de operaciones tenga asignada tal función.	vigilancia directa del medio natural con objeto de detectar posibles fuegos
dirección directa de personal y medios en tareas concretas de extinción asignadas por el Director de Extinción.	aviso y evaluación de peligrosidad y medios necesarios para sofocar incendios detectados
asistencia técnica al Director de Extinción	dirección de la extinción en fuegos incipientes, hasta presencia de funcionario responsable según el Plan Operativo
inspecciones de predios e instalaciones con vista a verificar el cumplimiento de los planes de prevención o las medidas preventivas	primeras diligencias de investigación y aseguramiento de pruebas y testigos
informar las solicitudes de planes de prevención de incendios	informar las solicitudes de utilización del fuego cuando ello requiera autorización
informe previo, control y supervisión sobre actuaciones de prevención objeto de ayudas o subvenciones públicas	participación en campañas de educación y divulgación y sensibilización ciudadana sobre uso del fuego y de prevención de incendios
	vigilancia y control de áreas incendiadas para evitar usos o actividades no permitidas o prohibidas

AGENTES ESPECIALISTAS INVESTIGACION
diligencias de investigación y aseguramiento de pruebas y testigos
validación del área de inicio
construcción del cuadro de indicadores
discusión de la causa probable
determinación de la causa
redacción del Informe Pericial de Investigación
informe de valoración de los recursos afectados
determinación de propiedades afectadas
informar sobre medidas planteadas en el Plan de Restauración
verificar cumplimiento y supervisión de actuaciones del Plan de Restauración

Tareas propias de Agentes no especializados
Tareas propias de Agentes especialistas de extinción
Tareas propias de Agentes especialistas de investigación
Tareas comunes

CONCLUSIONES:

- La participación activa de los Agentes de Medio Ambiente de Andalucía en la prevención, extinción, investigación y seguimiento de áreas incendiadas debe continuar dada la implicación histórica de este colectivo en estas materias, lo que por otra parte le hace depositario de una experiencia no igualable por ningún otro de la Comunidad Autónoma.

- Los Agentes de Medio Ambiente deben integrarse en el plan de prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad (INFOCA), en los puestos que

correspondan de acuerdo a la capacidad física y técnica que para cada puesto se exijan en base a criterios objetivos.

- Se evidencia la necesidad de crear las especialidades de Extinción y de Investigación dentro del colectivo, para así garantizar una prestación segura y de calidad del servicio.

- Las posibilidades de formación para alcanzar la capacitación técnica necesaria para acceder a un determinado puesto del dispositivo deben estar abiertas para cualquier funcionario del cuerpo de Agentes.

- La participación de los Agentes de Medio Ambiente en los distintos aspectos relacionados con incendios forestales es necesaria a lo largo de todo el año, existiendo periodos en los que la atención debe incrementarse tanto a niveles de especialización como de no especialización.

- Ha quedado plenamente justificada la creación de plazas de Agentes de Medio Ambiente especialistas en extinción y en investigación de causas que desarrollarían su trabajo de forma exclusiva a lo largo de todo el año, según el reparto de tareas reflejado en la tabla 2.

- Resulta imprescindible, por razones de cobertura y de eficacia el que los Agentes de medio Ambiente no especialistas sigan realizando funciones relacionadas con la prevención, extinción, investigación y seguimiento de áreas incendiadas, quedando planamente justificada esta participación en el reparto de tareas expuesto en la tabla 2.

- Sigue siendo necesario reforzar la presencia y disponibilidad de los Agentes de Medio Ambiente, especialistas o no, en los periodos de peligro medio y alto de incendios y/o en situaciones concretas que así lo exijan.

- Por ello se hace necesario regular tal participación reforzada de los Agentes, debiendo tener presente la equidad y objetividad en el reparto de trabajo así como la justa compensación de los aspectos extraordinarios de su prestación, para lo cual se hace imprescindible la participación de los agentes sociales en la correspondiente negociación.

- La formación continua de los Agentes, tanto en aspectos concretos de las especialidades como en los de mera actualización de conocimientos generales, debe ser no solo una obligación de la Consejería de Medio Ambiente sino un esfuerzo personal da cada Agente.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

DOCUMENTO 14:

Perfil normativo del colectivo de Agentes de Medio Ambiente, propuesto por la AAMAA.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

PERFIL NORMATIVO DEL COLECTIVO DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCIA PROPUESTO POR LA ASOCIACION DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCIA.

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Los funcionarios actualmente adscritos a la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y a la Opción Guardería Forestal del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía, en adelante genéricamente Agentes de Medio Ambiente, son el resultado de la fusión de otros colectivos que le han precedido en el tiempo y que han confluido en la actual administración andaluza como resultado de los procesos de transferencias y distribución de competencias. Su núcleo principal proviene del antiguo Cuerpo Especial de la Guardería Forestal del Estado creado en 1.907 y la Escala de Guardería Forestal del ICONA, a los que se unieron los Agentes de Vigilancia y Agentes Forestales, pertenecientes a la Consejería de Agricultura y Pesca y los Agentes de Medio Ambiente y los Auxiliares Técnicos Medioambientales encuadrados en la extinta Agencia de Medio Ambiente. Hasta la consolidación de la administración ambiental andaluza, con la creación en 1994 de la Consejería de Medio Ambiente, el grueso de funciones realizadas por este personal eran las contempladas para el Cuerpo Especial de la Guardería del Estado en el Decreto 2481/1966, de 10 de septiembre y en el Real Decreto 2711/1982, de 24 de septiembre, relacionadas casi exclusivamente con temas forestales, cinegéticos, piscícolas, Espacios Naturales Protegidos y Vías Pecuarias.

El carácter horizontal de la administración ambiental ha supuesto que, junto a las tradicionales competencias forestales, aparezcan nuevas funciones relacionadas con temas de conservación de flora y fauna, espacios naturales protegidos, prevención y calidad ambiental y con la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre, entre otras. Esta expansión de la administración ambiental andaluza conlleva la aparición de todo un corpus normativo novedoso en materia de espacios naturales protegidos y de medio ambiente urbano. Baste recordar al efecto la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y la 6/1989 de modificación de la anterior o las Leyes 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía y 7/2007 de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Estas normas, junto a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y a la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y el posterior desarrollo reglamentario de las mismas, establecen un amplio régimen de autorizaciones y mecanismos de prevención ambiental al que deben someterse las diferentes actuaciones y que se fundamentan en parte, en los informes, actas, denuncias e inspecciones que sobre el terreno realizan los Agentes de Medio Ambiente. Con la finalidad de responder de una manera mas adecuada y eficaz a estas nuevas necesidades de gestión en materia de Medio Ambiente, la Ley 15/2001 de 26 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, entre sus previsiones crea la Especialidad de Agentes de Medio Ambiente en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Junta de Andalucía pero pronto se evidenció que el modelo de Agentes de Medio Ambiente resultante de esta se mostraba insuficiente para atender al reto planteado con la eficacia debida ya que no se conseguían los niveles necesarios de organización y evaluación en el colectivo, no abría posibilidad a la carrera administrativa de los funcionarios ni a la creación de unidades especializadas en los distintos y complejos campos de actividad que se abren a la atención del colectivo, tampoco delimitaba las funciones de los distintos puestos en los que se estructuraba y por contra se hacía una relación cerrada y tan pormenorizada de las competencias de los Agentes de Medio Ambiente que de cara al futuro podría dar lugar a que agresiones al Medio Ambiente quedasen fuera del ámbito de actuación de los mismos.

Por la necesidad de corregir esto y reforzar la seguridad jurídica de un colectivo de funcionarios que históricamente se han dedicado a la gestión de los recursos naturales y la persecución de las agresiones sobre ellos y el Medio Ambiente y que a día de hoy constituyen el único colectivo uniformado de Agentes de la Autoridad, estrictamente propio de la Junta de Andalucía, se hace necesario acometer la elaboración de una Ley por la que se cree el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía, como un cuerpo de administración especial en el que se estructure una verdadera policía ambiental de Andalucía con una gran capacidad de gestión por su fuerte componente técnico y dotado de suficientes atribuciones legales, precisas para la persecución de las agresiones a que cada día más se ven sometidos nuestro medio ambiente y nuestro patrimonio natural. En dicha Ley deberían abordarse, entre otros, los siguientes aspectos y tras ello ser objeto del oportuno desarrollo con la participación de los interlocutores sociales del colectivo:

1.- INTEGRANTES.

En el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente deberán integrarse todos los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, los que en la actualidad pertenecen a la Opción Guardería Forestal del Cuerpo de Auxiliares Técnicos como los pertenecientes a la Especialidad Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos.

2.- EMBLEMA CORPORATIVO PROPIO.

El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente se identificará gráficamente con un emblema propio, a desarrollar reglamentariamente, que no podrá ser utilizado por personas no pertenecientes al mismo y que junto con los símbolos y logos generales de la Junta de Andalucía figurarán en el uniforme, medios y documentación utilizados por sus integrantes.

3.- DEPENDENCIA.

1.- El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente se adscribirá a la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga asignadas las competencias de custodia, protección, conservación y gestión del medioambiente y de conservación de la Naturaleza (en adelante Consejería de adscripción), quien dictará las instrucciones precisas y dotará de los medios y formación necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tendrá estructura y

organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Secretario General Técnico y de los Delegados Provinciales.

4.- CARÁCTER DE SUS FUNCIONES.

1.- Los Agentes de Medio Ambiente en el ejercicio de sus funciones deberán poseer, a todos los efectos legales, carácter de Agentes de la Autoridad, gozando sus declaraciones o manifestaciones en acta o denuncia sobre los hechos observados directamente por ellos de la presunción de veracidad.

2.- En el ejercicio de sus funciones, los Agentes de Medio Ambiente, deberán poder acceder con los medios necesarios y sin aviso previo a los ámbitos distintos de domicilio que se precise inspeccionar, investigar o muestrear; a tal efecto deberán estar facultados para requerir el auxilio de los Cuerpos de Seguridad del Estado, Comunidad Autónoma y Administración Local.

3.- Cuando por razón de sus actuaciones o por motivos derivados de las mismas y de su condición de Agentes de la Autoridad, los Agentes de Medio Ambiente se vean inmersos en causas penales o civiles, la Junta de Andalucía facilitará la asistencia letrada adecuada e inmediata a estos funcionarios, incluyendo la personación como acusación particular en las causas por desobediencias, amenazas o agresiones sufridas por los Agentes.

5.- FUNCIONES.

Podrán ser funciones propias de los componentes del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, en adelante Agentes de Medio Ambiente, las siguientes:

Velar por el cumplimiento de la normativa general y específica de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de montes, aprovechamientos forestales, protección del medio ambiente y del Dominio Público Marítimo Terrestre, pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, caza, pesca fluvial, vías pecuarias, incendios forestales, espacios naturales protegidos y protección de los recursos naturales, flora, fauna y gea. Así mismo y con tal fin, la investigación, información, asesoramiento y control, la formulación de denuncias, actas e informes, asistencia técnica, toma de muestras, confección de censos y cualquier otra acción o actividad transmitida por sus órganos superiores en relación con la gestión, protección, conservación y mejora del Medio Ambiente, los Recursos Naturales y el patrimonio histórico localizado en el medio natural.

La persecución, investigación y denuncia de las Faltas y Delitos contra materias de su competencia de las que tuvieren conocimiento, con sujeción a lo establecido en la legislación reguladora de tales aspectos y dando conocimiento inmediato de sus actuaciones a sus superiores jerárquicos.

Las de información y orientación a los ciudadanos en asuntos relacionados con el Medio Ambiente y la Naturaleza, tanto para su disfrute y conocimiento como para la adecuada

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

gestión de sus recursos.

6.- ESTRUCTURA JERARQUIZADA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. El Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente deberá tener estructura jerarquizada en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Medio Ambiente con puestos pertenecientes a los Grupos A, B, C o D según las categorías siguientes, declarándose todos los del Grupo D a extinguir:

ESTRUCTURA BÁSICA			ESPECIALIDADES		
Puesto	**Grupo**	**Acceso**	**Puesto**	**Grupo**	**Acceso**
Coordinador General	A	PLD			
Coordinador de Área	B-A	PCO			
Coordinador Provincial	B	PLD			
Subcoordinador de Área	C-B	PCO			
Coordinador de Unidad	C-B	PCO	Coordinador de Unidad Especial	C-B	PCO
Encargado de Grupo	C	PCO	Encargado de Grupo Especial	C	PCO
Agente de Medio Ambiente	C (D a ext.)	SO	Agente de Medio Ambiente Especialista	C	PCO

7.- COORDINADOR GENERAL.

1.- Al puesto de Coordinador General, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de adscripción, sin perjuicio de ejercer por si las funciones generales establecidas para todos los Agentes de Medio Ambiente, le corresponderá, bajo la superior dirección de la Secretaría General Técnica de la Consejería de adscripción, la organización, coordinación y representación del colectivo de Agentes de Medio Ambiente, el impulso, la supervisión e inspección de sus actuaciones , así como planificar, coordinar y transmitir las directrices e instrucciones emanadas de los órganos superiores que deban generar actuaciones por parte de los Agentes de Medio Ambiente.

2.- El puesto de Coordinador General será de Libre Designación por parte del titular de la Consejería de adscripción de entre los Agentes de Medio Ambiente con titulación requerida para acceso a grupo A y con el requisito de antigüedad mínima de siete años de servicio activo en el desempeño de alguno de los puestos referidos en el punto 6 de este documento durante el periodo de los diez años anteriores a la convocatoria.

8.- COORDINADORES DE ÁREA.

1.- Dependientes del Coordinador General y en su ausencia o defecto de la Secretaría General Técnica de la Consejería de adscripción. El acceso a estos puestos será por concurso oposición, siendo requisitos indispensables para optar a los mismos el estar en posesión de la titulación requerida para el acceso al grupo B y tener un mínimo de antigüedad de siete años de servicio activo en el desempeño de alguno de los puestos referidos en el punto 6 de este documento durante el periodo de diez los años anteriores a la convocatoria.

2.- Sin perjuicio de ejercer por si las funciones generales establecidas para todos los Agentes de Medio Ambiente, cada Coordinador de Área será el responsable del correcto

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

funcionamiento de su área de trabajo, siendo estas las siguientes:

a) **Coordinador del Área de Gestión:**
Será el responsable del equipamiento, uniformidad, dotación material y formación de los Agentes de Medio Ambiente de Andalucía. En ausencia del Coordinador General asumirá las funciones que éste tiene encomendadas. Así mismo, serán tareas de su responsabilidad velar por la proyección y buena imagen del Cuerpo ante la Sociedad, a cuyo efecto dispondrá de los servicios del órgano de comunicación y prensa de la Consejería de adscripción.

b) **Coordinador del Área de Medio Natural:**
Será el responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones de los Agentes de Medio Ambiente de Andalucía en las materias relacionadas con la Gestión del Medio Natural.

c) **Coordinador del Área de Protección Ambiental:**
Será el responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones de los Agentes de Medio Ambiente de Andalucía en las materias relacionadas con la Protección y la Calidad Ambiental.

9.- COORDINADORES PROVINCIALES.

1. En cada Provincia Andaluza existirá un Coordinador Provincial que bajo la superior dirección del Delegado Provincial de la Consejería de adscripción y bajo la dependencia operativa y funcional del Coordinador General le corresponderá, sin perjuicio de practicar por si las funciones generales descritas en el punto 5 de este documento, la dirección, planificación, coordinación y representación de los Agentes de Medio Ambiente adscritos a su ámbito provincial, el impulso, la planificación, evaluación, supervisión e inspección de las tareas atribuidas a los mismos, así como transmitir las directrices e instrucciones emanadas de los órganos superiores.

2. El puesto de Coordinador Provincial será de Libre Designación por parte del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de adscripción, de entre los Agentes de Medio Ambiente con titulación requerida para acceso al grupo B y con el requisito de antigüedad mínima de cinco años de servicio activo en el desempeño de alguno de los puestos referidos en el punto 6 de este documento durante el periodo de los siete años anteriores a la convocatoria.

10.- SUBCOORDINADORES DE ÁREAS.

1. En cada Provincia Andaluza existirán dos Subcoordinadores de Área, dependientes del Coordinador Provincial, a los que corresponderá de forma genérica, además de las funciones descritas en el punto 5 de este documento, la colaboración con el Coordinador Provincial en las distintas tareas que este les asigne.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

2. Sin perjuicio de lo anterior, cada Subcoordinador de Área será el responsable del correcto funcionamiento de su Área de trabajo en el ámbito provincial, siendo estas las siguientes:

a) **Subcoordinador del Área de Gestión:**
Será el responsable del equipamiento, uniformidad, dotación material y formación de los Agentes de Medio Ambiente de su provincia. En ausencia del Coordinador Provincial asumirá las funciones que éste tiene encomendadas.

b) **Subcoordinador del Área Técnica:**
Será el responsable de la organización de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones de los Agentes de Medio Ambiente adscritos a su provincia en las materias relacionadas con la Gestión del Medio Natural y con la Protección y la Calidad Ambiental.

3. Al puesto de Subcoordinador de Áreas se accederá por el sistema de Concurso Oposición y será requisitos imprescindibles para optar al mismo el tener la titulación académica requerida para el acceso al grupo C y el de tener una antigüedad mínima de 5 años de servicio activo en el desempeño de algunos de los puestos referidos en el punto 6 de este documento, desarrollados dentro del periodo de los siete años anteriores a la convocatoria.

11.- COORDINADORES DE UNIDAD.

1. Al frente de cada una de las Unidades territoriales o Especiales, definidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de adscripción, existirá un Coordinador de Unidad, encargado de dirigir y coordinar las actuaciones del personal adscrito a su Unidad, responsabilizarse del cumplimiento de los objetivos asignados a la misma e impartir y coordinar, dentro de su ámbito territorial, las directrices e instrucciones emanadas de los órganos superiores, sin perjuicio de realizar por sí el resto de funciones de carácter general establecidas en el punto 5 de este documento.

2. Al puesto de Coordinador de Unidad se accederá por el sistema de Concurso Oposición y serán requisitos imprescindibles para optar al puesto el tener la titulación académica requerida para el acceso al grupo C y el de tener una antigüedad mínima de cuatro años de servicio activo en el desempeño de alguno de los puestos referidos en el punto 6 de este documento durante el periodo de los seis años anteriores a la convocatoria.

Para los puestos de Coordinador de Unidades Especiales se deberán valorar de una forma predominante, en el concurso, los méritos que guarden relación con la especialidad de la que se trate.

12.- ENCARGADOS DE GRUPO.

1. Los encargados de Grupo además de realizar por sí las funciones generales establecidas en el punto 5, estarán a cargo de tres Agentes de Medio Ambiente como máximo, formando,

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

junto con ellos el Grupo Operativo de Servicio en la que se asienta la organización del trabajo de los Agentes de Medio Ambiente en Andalucía.

2. El Encargado de Grupo será el responsable de la correcta prestación del servicio de los Agentes integrantes de su Grupo y así mismo de la consecución de los objetivos que el mismo tenga encomendados.

3. Los Encargados de Grupo dependerán operativamente de alguno de los puestos de estructura anteriores, correspondiéndoles por tanto la colaboración con ellos en las tareas que les asignen.

4. Al puesto de Encargado de Grupo se accederá por el procedimiento de Concurso Oposición, siendo mérito necesario para acceder al mismo la antigüedad mínima de cuatro años de servicio activo en el desempeño de alguno de los puestos referidos en el punto 6 de este documento durante el periodo de los seis años anteriores a la convocatoria.

13.- AGENTES DE MEDIO AMBIENTE.

1. Asignados en número variable a las diferentes Unidades territoriales y Especiales, en las que a efectos operativos se articula el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente en el territorio andaluz, constituyen la base sobre la que se asienta su estructura jerárquica, debiendo realizar, además de las funciones generales definidas en el punto 5, aquellas otras que les ordenen sus superiores jerárquicos relacionadas con las mismas.

2. El acceso al puesto de Agente de Medio Ambiente será por el sistema de Oposición, debiendo ajustarse a la normativa general de acceso a la Función Pública de Andalucía y a lo establecido en este documento.

3. Las plazas de Agentes de Medio Ambiente que se oferten en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Medio Ambiente para ser ocupadas por funcionarios de otras administraciones públicas solo podrán ser cubiertas por funcionarios de carrera que provengan de colectivos de funcionarios que en su administración de origen tengan similitud en funciones y carácter que el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía al que pretenden integrarse.

14.- DE LAS UNIDADES.

1.- Todos los Agentes de Medio Ambiente, cualquiera que sea su puesto, se encontrarán adscritos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de adscripción a una Unidad. Las Unidades podrán coincidir con territorios comarcales en los que se dividan las correspondientes provincias pero así mismo existirán otras cuyo ámbito territorial será más amplio, estos serán los casos de la Unidad Servicios Centrales, en la que obligatoriamente estarán adscritos el Coordinador General, los Coordinadores de Área y las de ámbito supraprovincial, y también el de las Unidades Delegación Provincial, en las que estarán el Coordinador Provincial, los Subcoordinadores de Áreas y las Unidades y Grupos Especiales

que afectos a ellas se creen para atender necesidades de cualquier especialidad dentro del ámbito provincial.

Las funciones de coordinación de la Unidad Servicios Centrales las ejercerá el Coordinador General y las de las Unidades Delegación Provincial, el correspondiente Coordinador Provincial.

2.- En cada Unidad de la estructura territorial se fijará al menos un Centro de la misma, en el que existirán instalaciones adecuadas para la atención al público y para el desempeño del trabajo de los Agentes de Medio Ambiente. La ubicación de tales Centros se hará atendiendo a criterios de proximidad tanto para los usuarios como para los Agentes que en ellos trabajan.

El desplazamiento de los Agentes a los Centros deberá hacerse por cuenta o con medios de la Consejería de adscripción.

3.- Las Unidades o Grupos Especiales se adscribirán a las Unidades Servicios Centrales o Delegación Provincial, según sea su ámbito de actuación supraprovincial o provincial; no obstante por necesidades debidamente justificadas, podrán adscribirse Grupos Especiales a Unidades de la estructura territorial distintas de las anteriores.

15.- DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DE SERVICIO.

Para la organización efectiva del trabajo en cada una de las Unidades, los Agentes de Medio Ambiente se encuadrarán en un Grupo Operativo de Servicio que formado por un Encargado de Grupo y tres Agentes de Medio Ambiente como máximo será el encargado de ejecutar los servicios que por los órganos de los que depende se le asignen.

En la Unidades de la estructura territorial tales Grupos Operativos de Servicio se encargarán del ámbito territorial y/o funcional que el Coordinador de la Unidad les asigne, así como de la ejecución de los encargos puntuales que el mismo les haga. Tales grupos serán flexibles en cuanto a organización y competencia, pudiendo ser modificados ambos aspectos por el Coordinador del que dependan, siempre con vista a la mejor consecución de los objetivos encomendados a la Unidad.

16.- DE LOS GRUPOS ESPECIALES.

Un caso especial de Grupos Operativos de Servicio serán los Grupos Especiales que con idéntica estructura que aquellos tendrán como misión específica la atención a una materia concreta o grupo de materias de las del panel de competencias del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, en el ámbito territorial para el que se creen.

Estos Grupos Especiales se consignarán en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, siendo los encargados de proponer su creación los Coordinadores de los ámbitos a los que se pretendan adscribir, Comunidad Autónoma,

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Provincia o Unidad.

El ingreso en los Grupos Especiales se realizará por concurso oposición y se habrán de ponderar suficientemente, en la fase de concurso, los méritos relacionados directamente con las materias de la especialidad a que se aspira, debiendo ser considerado como mérito el tiempo, acreditado por sus superiores, de desempeño de tareas relacionadas con la especialidad a que se aspira en un Grupo Operativo de Servicio.

17.- UNIFORMIDAD.

1. Los Agentes de Medio Ambiente en el desempeño de sus funciones irán uniformados con carácter general, siendo precisa la autorización motivada de su superior jerárquico para no usar el uniforme estando de servicio.
2. El uniforme deberá incorporar el escudo de la Junta de Andalucía y el emblema del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente con el número de identificación del Agente.

3. El uniforme estará constituido por las prendas que en cada momento se establezcan por la Consejería de adscripción y que deberán adaptarse tanto cualitativa como temporalmente a las exigencias climatológicas de cada Unidad; así como adaptarse a los patrones de homogenización de imagen que puedan determinarse para los funcionarios de similar carácter en el Estado.

4. Fuera de servicio está prohibido el uso del uniforme y material complementario.

18.- MEDIOS MATERIALES.

1.- Los medios de desplazamiento destinados al uso habitual por parte de los Agentes de Medio Ambiente deberán ir clara e inconfundiblemente identificados como tales, con los logos y emblemas generales de la Junta de Andalucía y la Consejería de adscripción y el específico del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente; así mismo irán dotados de los elementos de seguridad, emergencia y aviso necesarios para su más eficaz y segura utilización.

2.- Los Agentes de Medio Ambiente estarán facultados para portar medios coercitivos y/o de defensa o gestión, incluidas armas de fuego; debiendo ser estos objeto de regulación especifica.

3.- Los Agentes de Medio Ambiente, sea cual sea el puesto que ocupen, están obligados a cuidar y hacer buen uso de los medios e instalaciones de los que la Administración les dota para el desempeño de su trabajo; así mismo pondrán especial celo en mantenerlos en las mejores condiciones de operatividad e imagen, informando a sus superiores jerárquicos de las deficiencias que en ellos observen.

19.- BASES DE COORDINACIÓN.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

Por cada provincia se creará una Base de Coordinación que se encontrará operativa durante todas las horas de jornada laboral de los Agentes de Medio Ambiente y cuya función será garantizar la comunicación, información y apoyo para los Agentes de Medio Ambiente de la provincia en la prestación de sus servicios. A tal efecto dispondrán de los elementos técnicos y personal necesarios para la eficaz prestación de sus servicios.

20.- DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL.

1. Los Agentes de Medio Ambiente estarán provistos de un documento de acreditación profesional expedido por la Consejería de adscripción, en el que constará además de la denominación de su puesto de trabajo, el carácter de Agente de la Autoridad del mismo y su número de identificación.

2. Cuando en el ejercicio de su función, un Agente de Medio Ambiente sea requerido por un ciudadano para identificarse como tal, el Agente estará obligado a mostrarle su Documento de Acreditación Profesional a la vez que verbalmente se identifica con las reseñas del mismo por si el ciudadano estuviese impedido para su comprensión.

21.- MODALIDADES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA EL ACCESO AL CUERPO ESPECIAL DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE.

1. El acceso al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía se hará por el sistema de Oposición Libre y siempre a puestos base de Agente de Medio Ambiente.

2. El concurso de méritos será el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente únicamente para aquellas plazas base de Agentes de Medio Ambiente que se oferten para cubrir por funcionarios de similares funciones y carácter provenientes de otras Administraciones Públicas

3. Las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía además de contemplar los requisitos generales de acceso a cuerpos de la administración de la Junta de Andalucía del grupo C, establecerán como requisitos de capacidad estar en posesión de los permisos de conducción que se establezcan y aportar un certificado médico con sujeción a un cuadro, que igualmente se establecerá en la convocatoria, sobre la idoneidad del candidato para las funciones que debe desarrollar.

22.- CURSO DE PERFECCIONAMIENTO.

1. Tras la superación de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes deberán asistir a un curso de perfeccionamiento de un mínimo de 500 horas organizado por la Consejería de adscripción. El informe desfavorable del Claustro de Profesores responsable de la formación por el que se acredite la falta de aprovechamiento hecho del curso por algún aspirante será suficiente para que dicho aspirante deba superar una nueva prueba establecida por el Claustro de Profesores y visada por el Tribunal del Proceso Selectivo en cuestión. La no superación de dicha prueba eliminará al candidato del proceso selectivo lo que posibilitará el

que la vacante ofertada y que debería ser cubierta en el proceso selectivo quede desierta y pueda ser ocupada en interinidad.

2. En tanto los aspirantes realizan el curso no existirá relación laboral entre los mismos y la Junta de Andalucía, siendo obligación de la Consejería de adscripción únicamente el abono de becas mensuales por aspirante equivalentes al sueldo mensual (excluidos complementos, trienios, etc.) que corresponda en ese momento a los funcionarios del Cuerpo a que aspiran.

3. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente se establecerán los programas, materias y metodología del curso de perfeccionamiento

23.- JORNADA Y HORARIO.

1. El régimen de jornada y horario aplicable a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente será el que se determine reglamentariamente previa negociación con las Centrales Sindicales.

2. Cualquier variación del régimen de jornada y horarios de los Agentes de Medio Ambiente, respecto al del resto de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía deberá ser motivo de contraprestación económica.

3. La duración en horas de la jornada diaria de trabajo de los Agentes de Medio Ambiente será la que en cada momento corresponda al resto de los funcionarios de la Junta de Andalucía, teniendo idéntico régimen de compensación por la realización de horas extraordinarias. No obstante, previa negociación de las Centrales Sindicales, dicha jornada podrá distribuirse en turnos a lo largo de las 24 horas del día, debiendo existir una separación mínima entre dos jornadas consecutivas de 10 horas y no pudiendo rebasar en cómputo semanal el número de horas que haya en cada momento establecido para los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía

24.- CUADRANTES DE SERVICIO.

Corresponde a los Coordinadores de Unidad elevar al Coordinador Provincial la propuesta mensual de cuadrante de servicios para los Agentes de su Unidad; tras el visado del mismo por parte de las Centrales Sindicales y la aprobación por el Delegado Provincial, el cuadrante pasará a definitivo. Por necesidades del servicio objetivamente justificadas o a instancia de los funcionarios afectados, el Coordinador Provincial podrá autorizar cambios en el mismo, siempre que se garantice la adecuada cobertura del servicio.

En dicho cuadrante deberán indicarse para cada Agente los días de trabajo, descanso, la duración de cada jornada así como el turno de desempeño de la misma, en su caso.

25.- SITUACIONES ESPECIALES Y SEGUNDA ACTIVIDAD.

En situaciones especiales como embarazo, enfermedad leve o edad superior a 60 años y

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es

otras en las que legal o reglamentariamente se determine, previa solicitud del funcionario y tras las consultas e informes que reglamentariamente se determinen, los Delegados Provinciales podrán resolver el paso a Segunda Actividad del funcionario en cuestión en tanto persista la situación que la motivó.

Tal segunda actividad tiene por finalidad el que los funcionarios imposibilitados para prestar su servicio como Agentes de Medio Ambiente con las debidas garantías de efectividad y seguridad por las especiales características de peligrosidad y penosidad del mismo, puedan continuar trabajando en puestos para los que sí estén capacitados, preferentemente relacionados directamente con la actividad y gestión de los Agentes de Medio Ambiente.

26.- JUBILACIÓN.

La jubilación forzosa de los funcionarios que ocupen los puestos en el Cuerpo Especial de Agentes de Medio Ambiente al cumplir los funcionarios los sesenta y cinco años de edad, quedando exceptuados de la posibilidad de permanencia voluntaria en la situación servicio activo prevista en el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta del referido texto legal.

Organización Sindical Nº S/9/01 * Apartado de Correos 210. 14940 – Cabra (Córdoba) * Tfno.: 650182896 * e-mail: aamaa@aamaa.es * Web: www.aamaa.es